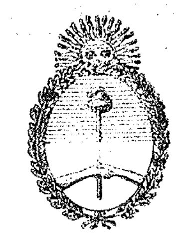


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 19 de junio de 1969 — Nº 21.707

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARQUES HERMANOS Y COMPANIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento 0.710.992, domiciliado en Lavalle 1619, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por su derecho propio y, además, en nombre y representación de los señores José Marques de Jesús, casado con doña Zulema Beatriz Lanfranchi, portugués, empresario, nacido el 5 de diciembre de 1926, con cédula de identidad 34.496, domiciliado en la Ruta 9, kilometro 41, de la localidad de Garín; Antonio Marques de Jesús casado con doña Fernandina Juana López, portugués, empresario, nacido el 30 de noviembre de 1928, con cédula de identidad 120.497, domiciliado en Tacuari 52, de la localidad de Escobar; Adelino de Jesús Marques, casado con doña Elsa Angélica Martínez, portugués, empresario, nacido el 10 de noviembre de 1930, con cédula de identidad 34.492, domiciliado en la Ruta 9, kilómetro 41, de Garín; Manuel Marques Coelho, casado con doña María Dos Anjos Marques, portugués, empresario, nacido el 22 de abril de 1906, con cédula de identidad 432.029, domiciliado en el Barrio El Cazador, de Escobar; Carlos Omar Lanfranchi, casado con doña Florentina Tita Trionfetti, argentino, empresario, nacido el 13 de abril de 1932, con libreta de enrolamiento 4.719.256, domiciliado en la Ruta 9. kilómetro 41, de Garín; Zulema Beatriz Lanfranchi de Marques, casada con don José Marques de Jesús, argentina, profesora de música, nacida el 22 de diciembre de 1929, con libreta cívica 1.994.155, domiciliada en la Ruta 9, kilómetro 41, de Garín: Elsa Angélica Martínez de de Jesús Marques, casada con don Adelino de Jesús Marques, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida el 28 de agosto de 1933, con libreta cívica 1.647.612. domiciliada en la Ruta 9, kilómetro 41, de Garín; Florentina Tita Trionfetti de Lanfranchi casada con don Carlos Omar Lanfranchi, argentina, quehaceres domésticos, nacida el 28 de febrero de 1936, con libreta cívica 2.310.764, con domicilio en la Ruta 9, kilómetro 41, de Garin; Alfredo Agustín Castellano, casado con doña Clelia Marcedes Sbravatti, argentino, jubilado, nacido el 24 de septiembre de 1911, con libreta de enrolamiento 823.949, domiciliado en Melo y Belgrano, de Matheu; Elsa Furusho, soltera, argentina, empleada, nacida el 15 de febrero de 1942, con libreta cívica 4.243.608, domiciliada en Rivadavia 318 de Escobar, todos domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido expedida las citadas cédulas de identidad por la expresada provincia. La personería invocada la acredita con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 18 de abril de 1969, ante mí, al folio 558 de este registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. Y el compareciente, por acto privado celebrado en esta ciudad el primero de abril de 1969 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Marques Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la Resolución número 10.810 del señor Inspector de Justicia el día 30 de abril de 1969. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el Expediente administrativo número 31.101, de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Marques de Jesús, Antonio Marques de Jesús, Adelino de Jesús Marques; Manuel Marques Coelho, Carlos Omar Lanfranchi, Zulema Beatriz Lanfranchi de Marques, Elsa Angélica Martínez de de Jesús Marques, Florentina Tita Trionfetti de Lanfranchi, Alfredo Agustín Castellano, Carlos Gregorio Ballester, Elsa Furusho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARQUES HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos y la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industrial y plásticos; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, motores, automotores y rodados en general; mercaderías de toda clase: realizar comisiones, consignaciones, representaciones y distribuciones; y en especial, transporte de mercaderías de mediana y larga distancia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto. José Marques de Jesús, 590, "A" m$n. 59.000. — Antonio Marques de Jesús, 590, "A" m$n. 59.000. Adelino de Jesús Marques, 590, "A" m$n. 59.000 — Manuel Marques Coelho, 590, "A" m$n. 59.000 — Carlos Omar Lanfranchi. 590, "A" m$n. 59.000 — Zulema Beatriz Lanfranchi de Marques, 10, "A" m$n. 1.000 — Elsa Angélica Martínez de de Jesús Marques, 10, "A" 1.000 — Florentina Tita Trionfetti de Lanfranchi, 10, "A" m$n. 1.000 — Alfredo Agustín Castellano, 10, "A" m$n. 1.000 — Carlos Gregorio Ballester 5, "A" m$n. 500 — Elsa Furusho, 5, "A" m$n. 500 — 3 000. — m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero, en el diez por ciento de la suscripcion. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Marques de Jesús; Vicepresidente a Manuel Marques Coelho; Vocales a Carlos Omar Lanfranchi, Antonio Marques de Jesús y Adelino de Jesús Marques; Síndico titular a Carlos Alejandro Sassano y Síndico suplente a Alfredo Agustín Castellano. — Cuarto: Autorizar a José Marques de Jesús y Carlos Gregorio Ballester a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Marques de Jesús, José Marques, Antonio Marques de Jesús, A. Marques, Adelino de Jesús Marques, Adelino Marques, Manuel Marques Coelho, Manuel Marques Coelho, Carlos Omar Lanfrachi, Carlos O. Lanfranchi, Zulema Beatriz Lanfranchi de Marques, Z. L. de Marques, Elsa Angélica Martínez de de Jesús Marques, Elsa A. M. de Marques, Florentina Tita Trionfetti de Lanfranchi, F. T. de Lanfranchi, Alfredo Agustín Castellano, A. Castellano, Carlos Gregorio Ballester, Carlos G. Ballester, Elsa Furusho, E. Furusho. Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Marques de Jesús; Antonio Marques de Jesús; Adelino de Jesús Marques; Manuel Marques Coelho; Carlos Omar Lanfranchi; Zulema Beatriz Lanfranchi de Marques; Elsa Angélica Martínez de de Jesús Marques; Florentina Tita Trionfetti de Lanfranchi; Alfredo Agustín Castellano; Carlos Gregorio Ballester y Elsa Furusho, habiendo sido puestas en mi presencia. — Bs. As. abril 1º de 1969. — Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de Abr. 1969. — Expte. N. 31.101. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marques Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta constitutiva provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.810. — Eduardo Luis Donadío. Escribano.

Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.19|6 Nº 83.588 v.19|6|69

OUTINORD AMERICANA

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 93. — Reg. 458. Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen: Dante Rafael Calderaro, arquitecto, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.397.064, domiciliado en la calle Paraguay número 3731, piso 1º, departamento A., de esta Capital; Nelly Beatriz Núñez de Calderaro, maestra, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.643 630, domiciliada en la calle Paraguay número 3731, piso 1º, departamento A., de esta Capital; Oronzo Vinci Mastrogiácomo, arquitecto, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.668.528, domiciliado en la calle Bolivia número 470, de esta Capital, Victorio Francisco Colombo, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.625.832, domiciliado en la calle de Las Garantías número 965, de esta Capital; Marco Antonio Vich o Vich Amarante, comerciante, uruguayo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.161.342, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número 2378 de esta Capital; José Alfredo Bianchi, militar, argentino, viudo, con libreta de enrolamiento número 2.002.782, domiciliado en la calle Luis S. Peña número 189, piso 1º, de esta Capital, Carlos Juan León Korsky, comerciante, argentino naturalizado, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.487.890 domiciliado en la calle Libertad número 48, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital: Ricardo Amilio Garbers, ingeniero, casado, argentino, con cédula de identidad número 1 811.257, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número 1072, de esta Capital; Enrique César Sabatte, ingeniero, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.921.631, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número 1289, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Gerardo César Giordano Romano, abogado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.505, domiciliado en Avenida de Mayo número 1370, piso 12º, oficinas 321|25, de esta Capital; y Ludovisc Omar Anselmo Oziono Caligaris, abogado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.184.189, domiciliado en Avenida de Mayo número 1370, piso 12º, oficinas 321|25, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas fijadas por el Decreto número 3.329|1963, bajo la denominación de: "Outinord Americana, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", tal como surge del acta suscripta con fecha 19 de marzo de 1969, solicitando la autorización pertinente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien, en el Expediente número 30.749, de estatuto tipo, y del año en curso, luego de los trámites de estilo, dictó la correspondiente resolución número 10.802, de fecha 29 de abril del corriente año que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por esa institución, vienen a elevar, por este acto, a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social, las que copiadas en su orden, dicen así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dante Rafel Calderaro, arquitecto, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.397.064, domiciliado en Paraguay 3731, piso 1º, departamento "A", Capital Federal: Nelly Beatriz Núñez de Calderaro, maestra, argentina, casada, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.643.630, domiciliada en Paraguay 3731, piso 1º, departamento "A". Capital Federal; Oronzo Vinci Mastrogiácomo, arquitecto, argentino, casado, cédula identidad P[illegible] Federal Nº 1.668.528, domiciliado en Bolivia 470, Capital Federal, Victorio Francisco Colombo, comerciante, argentino, casado, cédula identidad Poicía Federal Nº 2.625.832, domiciliado en De Las Garantías 965, Capital Federal; Marco Antonio Vich o Vich Amarante, comerciante, uruguayo, casado, cédula identidad Policía Federal Nº 161.342, domiciliado en Emilio Ravignani 2378, Capital Federal; José Alfredo Bianchi, militar, argentino, viudo, libreta de enrolamiento Nº 2.002.782, domiciliado en Luis Sáenz Peña 189, piso 1º, Capital Federal; Carlos Juan León Korsky, comerciante, argentino naturalizado, casado, cédula identidad Policía Federal número 3.487.890, domiciliado en Libertad 48, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Ricardo Emilio Garbers, ingeniero, casado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.811.251 domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1072, Capital Federal; Enrique César Sabatte, ingeniero, argentino,



casado, cédula identidad Policía Federal Nº 1.931.451, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1289, Olivos (Bs. As.), Gerardo César Giordano Romano, abogado, argentino, casado, cédula identidad Policía Federal Nº 2.852.505, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, piso, 12º, oficinas 321|25, Capital Federal y Ludovico Omar Anselmo Ozino Caligaris, abogado, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.184.189, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, piso 12º, oficinas 321|25, Capital Federal; todos mayores de edad; y la señora Nelly B. Núñez de Calderaro, manifiesta que sus aporte. los realiza con dinero proveniente de su actividad profesional enunciada, por lo cual deben considerarse como gananciales de disponibilidad propia; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de myo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DUTINORD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades por y para cuenta propia y|o de terceros o en cualquier forma pudiendo operar al contado y|o a plazos, con o sin garantías tanto en la República Argentina, como en el exterior, dedica Argentina, como en el exterior, dedicándose a: 1) Construir todo tipo de obras civiles privadas o públicas, en forma directa o por contratación utilizando o no licencias, concedidas por terceros, de sistemas constructivos tradicionales, industrializados o no; sublicencias, a su vez, conforme a acuerdos celebrados y a las normas en vigor; promover y prestar servicios técnicos relacionados con tales sistemas constructivos que adopte o cuyas licencias obtenga; y dar asesoramientos al respecto, con exclusión de aquellos para los cuales la ley exija título profesional habilitante; 2) Industralizar, fabricar y elaborar equipos, máquinas, accesorios, herramientas y repuestos para la construcción, cualquiera fuera el sistema que para aquella se adoptara con uso o no de licencias de terceros y siempre de acuerdo con las normas en vigor, 3) Comercializar, compra, vender, fraccionar, actuar en depósitos, almacenaje, distribución, transporte. exportación e importación, de todo tipo de máquinas, equipos, herramientas, mercaderías, materias primas, frutos o frutos del país o del extranjero, productos o subproductos elaborados, semielaborados o sin elaborar, de cualquier naturaleza que fueren; realizar y promover operaciones comerciales en general; ejecutar mandatos, comisiones, corretajes, consignaciones y representaciones, nacionales o extranjeros; 4) Actuar en operaciones inmobiliarias, promoviendo y efectuando compras y ventas de bienes inmuebles, construir de conformidad con las normas y regímenes establecidos por al Código Civil y lo dispuesto por la Ley 13.512 y complementarias, así como las pertinentes legislaciones nacionales y provinciales vigentes, pudiendo realizar subdivisiones y loteos, al contado o a plazos, actuando en jurisdicciones nacionales o provinciales, administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, proceder a la urbanización, mensura, subdivisión, amojonamiento, deslinde, pavimentación, plantaciones y todo otro acto tendiente a lograr el mejoramiento de las condiciones de los inmuebles adquiridos; 5) Otorgar préstamos, colocar, capitales mediante participación e inversión en otras sociedades y empresas, privadas o públicas, conceder créditos, adquirir títulos, acciones u otros valores mobiliarios y concretar todo tipo de negocios financieros. permitidos por las leyes, con exclusión de los comprendidos en la Ley 18 061, y toda otra que requiera concurso público Para su cumplimiento, la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacioner directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de: $ 15.000.000 m|n. (pesos quince millones moneda nacional) representado por quinice mil (15.000) acciones de m$n. 1.000 (pesos un mil moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince (15), series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. e) El directorio está compuesto de tres a once miembros titulares cuyos mandatos durarán dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Dante R Calderaro 2.000 ord. — 1 voto m$n. 200.000. Nelly B. N. Calderaro — 300 ord. — 1 voto — m$n. 30.000. Oronzo V. Mastrogiácomo 319 ord. — 1 voto — m$n. 31.900. Victorio F. Colombo 75 ord. — 1 voto — m$n. 7.500. Marcos A. Vich Amarante 75 ord. — 1 voto — m$n. 7.500. José A. Bianchi, 75 ord. — 1 voto — 7.500. Gerardo C. Giordano Romano 70 ord. — 1 voto — m$n. 7.000. Carlos J. L. Korsky 30 ord. — 1 voto — m$n. 3.000. Ricardo E. Garbers 30 ord. — 1 voto — m$n. 3.000. Enrique C. Sabatte 30 ord. — 1 voto — m$n. 3.000. Ludovico O. O. Ozino Caligaris 5 ord. — 1 voto — 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fisicalizador: Presidente a: Dante Rafael Calderaro; Vicepresidente a: Oronzo Vinci Matrogiácomo; Vocales a: Nelly Beatriz Núñez de Calderaro, Victorio Francisco Colombo, Marco Antonio Vich o Vich Amarante, José Alfredo Bianchi y Gerardo César Giordano Romano. Suplentes a Síndico titular a: Ludovico Omar Anselmo Ozino Caligaris y Síndico suplente a: Mario Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los doctores Gerardo César Giordano Romano, Ludovico Omar Anselmo Ozino Caligaris, Guillermo Jorge Kern y|o Walter Marino Casellini a fin de que indistintamente o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años... 4. El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000 (pesos quince millones moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000 (pesos un mil moneda dacional), valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles... El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 abril 1969. — Expte. Nº 30.749. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Outinord Americana Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 10.802. "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318, del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente, por este acto, la sociedad anónima denominada: "Outinord Americana Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", que se regirán por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, se expida testimonio a sus efectos. Yo el escribano hago constar: Que retengo la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, proveniente del pago del impuesto de sellos sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional, en virtud de lo establecido, en el artículo sexto. del estatuto social, suma que se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual. Leída que le fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Dante R. Calderaro. N. B. N. de Calderaro. O. V. Mastrogiácomo M. A. Vich. José A. Bianchi. Victorio F. Colombo. J. L. Korsky. L. O. A. Ozino Caligaris. R. E. Garbers. Enrique C. Sabatte. Gerardo C. Giordano Romano. Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. Concuerda con su escritura matriz, que pasé ante mí y queda al folio novecientos sesenta y tres, del registro cuatrocientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe Para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y para l asociedad, expido este primer testimonio que es copia fotostática de su matriz, y sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está su sello. Roberto Luis de Hoz. Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600 e. 19|6 Nº 85.382 v. 19|6|69

MERIDION

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día. Que por escritura del 7 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano Alfonso J. J. Mora, la sociedad "MERIDION SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILARIA", por Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1968 con la presencia de 12 accionistas por si, con 192.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción que representan m$n. 19.200.000 con derecho a 192.000 votos por unanimidad y quórum legal aprobó la reforma de sus estatutos en sus arts. 5º y 6º los que quedan así: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional constituido por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una al portador divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. De cada cinco series una será de acciones ordinarias "A" de cinco votos y las cuatro restantes series serán de acciones ordinarias "B", de un voto. — Artículo sexto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en series guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Las acciones que se emitan serán simultaneamente ordinarias "A" de cinco votos y Ordinarias "B" de un voto, en proporción a las existentes. Todo aumento de capital se hará efectivo mediante la resolución de la Asamblea General. La asamblea que lo decida fijará las carecterísticas de las acciones a emitir por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas; cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días, solo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional; con más los aumentos realizados en cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 abril 1969. Visto el expediente A 102.722|14.343, en el que la sociedad Meridión Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 1) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas setenta y vuelta (70 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Meridión Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 501. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Alfonso Mora, Escribano. — Buenos Aires. mayo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.- e.19|6 Nº 83.605 v.19|6|69

AXIL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 179. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público, titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Aldo Ferrer, argentino, Dr. en ciencias económicas, nacido el 15 de abril de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.331.284, casado en primeras nupcias con Elfriede Lustig, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 1750, primer piso; accidentalmente en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a la vez, en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de lo señores: don Juan Manuel Borthagaray, argentino, arquitecto, nacido el 5 de enero de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.814.094, casado en primeras nupcias con Sara Luisa Kozicki, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Luis Agote número 2485, quinto piso; don Alfredo Azieri, argentino naturalizado, industrial, nacido el 4 de noviembre de 1923, con Cédulia de Identidad de la Pol. Federal número 2.410.108, casado, en primeras nupcias con Berta Schneiderman, domiciliado en la ciudad de Bs. Aires, Avenida Quintana número 127, noveno piso; don Jaime Baintrub, argentino, industrial, nacido el 11 de setiembre de 1923, con Cédula de Ident. de la Pol. Federal número 1.666.623, casado en primeras nucias con María del Carmen Martínez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número 1942, tercer piso; don Enrique Gastón Valente, argentino, ingeniero, nacido el 6 de noviembre de 1921, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 1.899.185, casado en primeras nupcias con Alicia Herminia Migliano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 1750, cuarto piso, departamento "A"; doña Elfriede Lustig de Ferrer, argentina naturalizada, médica, nacida el 20 de mayo de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.627.783, casada en primeras nupcias con Aldo Ferrer, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador número 1750, primer piso; doña Alicia Herminia Migliano de Valente, argentina, comerciante, nacida el 12 de diciembre de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.100.009, casada en primeras nupcias con Enrique Gastón Valente, domiciliada en la ciudad de Bs. Aires, Avenida del Libertador número 1750, cuarto piso, departamento "A"; don Jorge Carlos Carrettoni, argentino, economista, nacido el 4 de octubre de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.330.377, casado en primeras nupcias con Rosalía Ilardo, domiciliado en la ciudad de Bs. Aires, calle Godoy Cruz número 3268, segundo piso: Hugo Cozzolino, argentino, comerciante, nacido el 13 de enero de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.316.756. casado en primeras nupcias con Bernadette María Marcela Robatel, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Oro número 3053, tercer piso; y don Simón David Herschcovich, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 20 de febrero de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.032.597, casado en primeras nupcias con Susana Melamed, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3370, primer piso; en mérito de las siguientes escrituras: — a) poder especial otorgado por el señor Jaime Paintrub, ante mí, con fecha 18 de marzo del corriente año, en escritura número 53, al folio 104, del protocolo respectivo; — b) poder especial otorgado por el señor Enrique Gastón Valente, ante mí, con fecha 27 de marzo de este año, corriente al folio 112, del protocolo respectivo; y. — c) poder especial otorgado por los restantes mandantes, ante mí, con fecha 28 de marzo del presente año, corriente al folio 113, del protocolo respectivo, los que, manifiesta el mandatario, se encuentran en pleno vigor. — Y el compareciente dice: — Que con fecha, 2 de diciembre de 1968 quedó constituída entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, la sociedad anónima "Axil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Servicios y de Mandatos", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A 31.026|1969. — Que con las modificaciones impuestas al Acta de Constitución y a los Estatutos, se resolvió favorablemente al pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. — Que en mérito de lo expuesto de lo que el suscripto da fe por tener a la vista

el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio vieno por la presente a declarar formalmente constituída la soc. anón. Axil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y de Mandatos", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor. — a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Ferrer, Juan Manuel Borthagaray, Alfredo Azicri, Jaime Baintrub, Enrique Gastón Valente, Elfriede Lustig de Ferrer, Alicia Herminia Migliano de Valente, Jorge Carlos Carrettoni, Hugo Cozzolino y Simón David Hershcovich, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AXIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, de SERVICIOS y de MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. I. — Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, semovientes, frutos del país, automotores, herramientas, maquinarias, carrocerías, combustibles, equipos, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, y sus negociaciones en el país y|o fuera de él. — II Industrial: Mediante el estudio, proyecto y|o fabricación, elaboración, transformación e industrialización de repuestos, accesorios, carrocerías, herramientas y maquinarias de las industrias metalúrgicas y de la construcción. — III Financiera: Mediante los aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar, financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley, constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos con o sin hipotecas y demás derechos con o sin garantía real, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra operación que requiera concurso público. — IV Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración, y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comrendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — V Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, de cultivos forestales y frutícolas, cabañas, tambos, granjas, quintas y obrajes, y comercialización de los productos naturales y|o industrializados y manufacturados, incluso la industrialización de materias derivadas, subsidiarias y complementarias. — VI de Servicios: Mediante la administración de inmuebles, empresas comerciales y|o industriales, organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico financiero. — Queda excluído todo asesoramiento que por razón de la materia compete a profesionales con título habilitante, de conformidad a sus respectivas reglamentaciones. — VII y de Mandatos: Mediante la representación, mandato, gestión de negocios, comisión, transporte, consignación y|o distribución de cualquier tipo de bienes, mercaderías o productos de propiedad ajena o de la sociedad, pudiendo asimismo promover la comra venta y locación de inmuebles, edificados o no, departamentos, locales, cocheras y todo tipo de unidades sometidas al régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series iguales de un mil acciones (un millón de pesos m|n cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador ordinarias, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna): Accionistas; (en segunda columna): Suscripción acciones; (en tercera columna): Clase; (en cuarta columna): Integración monto; (en columnas primera a cuarta): Aldo Ferrer, 250, A 5 votos, $ 25.000. — Juan Manuel Borthagaray, 500, A 5 votos, $ 50.000. — Alfredo Azicri, 500, A 5 votos, $ 50.000. — Jaime Baintrub, 500, A 5 votos, $ 50.000. — Enrique Gastón Valente, 250, A 5 votos, $ 25.000. — Elfriede Lustig de Ferrer, 250, A 5 votos. $ 25.000. — Alicia Herminia Migliano de Valente — 250. A 5 votos. $ 25.000. — Jorge Carlos Carrettoni 500 A 5 votos. $ 50.000. — Hugo Cozzolino, 500 A 5 votos $ 50.000. — Simón David Hershcovich 500 A 5 votos $ 50.000. Totales 4.000 $ 400.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de los accionistas Elfriede Lustig de Ferrer y Alicia Herminia Migliano de Valente, se efectúa, exclusivamente con dinero propio. Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Aldo Ferrer, vicepresidente a Jaime Baintrub, vocales, a Juan Manuel Borthagaray, Alfredo Azicri, Enrique Gastón Valente, Jorge Carlos Carretoni, y Hugo Cazzolino, suplentes a... Síndico titular a Simón David Hershcovich y síndico suplente a Jorge Isaac Ferrer. — Cuarto: Autorizar a Aldo Ferrer, Simón David. — Hershcovich y Alfredo Azicri a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obetener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aldo Ferrer. J. M. Borthagaray. A. Azicri. — J. Baintrub. — E. Valente. E. Lustig de Ferrer. Alicia H. M. de Valente. — J. E. Carrettoni. S. H. Cozzolino. S. Hershcovich. Certifico: En mi carácter de escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución de "Axil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Servicios y de Mandatos", corresponden a: Aldo Ferrer, Juan Manuel Borthagaray, Alfredo Azicri, Jaime Baintrub, Enrique Gastón Valente, Elfriede Lustig de Ferrer, Alicia Hermina Migliano de Valente, Jorge Carlos Carrettoni, Hugo Cozzolino y Simón David Hershcovich, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Sobre raspado: Axil. — Vale. Rodolfo José Silvestre. (sello). Rodolfo José Silvestre, escribano. Autorización Nº 234. Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. Expediente Nº 31036. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justivia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Axil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Servicios y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12. (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. (sello) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10930. — Fdo.: Alberto Coronel, escribano. (hay un sello). — Entre lineas: de — Buenos Aires, 12 de mayo 1969. — Expte. Nº 31026. Vale. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.19|6 Nº 83.660 v.19|6|69

QUIMICA OESTE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alfredo Bunge, casado con doña Ana María Andisco, hacendado, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y tres mil; don José Rodolfo Scalise, casado con Catalina Ananía, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos doce mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida General Paz sesenta y dos de la localidad de Ciudadela; don Renato Tito Celasso Amerio, casado con doña Yolanda Teodolina Tozzini, empleado, con cédula de identidad número un millón ochocientos doce mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos setenta y dos de la Capital Federal; doña Juana María Bunge de Vásquez Arguibel, casada con don Rafael Miguel Vásquez Arguibel, sin profesión especial, con cédula de identidad número tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Belgrano dos mil doscientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Norberto Holberg Mandia, casado con doña María Mercedes Lacambra, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos uno, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos diez y nueve de la Capital Federal; don Gabriel De Souza Matías, casado con doña Eugenia Schiavo, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Reconquista cincuenta y cinco de la localidad de Ciudadela; don Mario Salvador Ananía, casado con doña Margot Esther González, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Reconquista cincuenta y cinco de la localidad de Ciudadela; don Julio Alberto La Banca, casado con doña Olga Ethel Soto, empleado, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Reconquista cincuenta y cinco de la localidad de Ciudadela; don Rafael Miguel Vásquez Arguibel, casado con doña Juana María Bunge, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Belgrano dos mil doscientos treinta y nueve de la Capital Federal; y don Ulises Amílcar Rozados, casado con doña Ana Sibyla Larraburu, empleado, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y un mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Bustamante mil setecientos setenta y siete de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad y accidentalmente en ésta, con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, excepto la del señor La Banca que es expedida por la Policía de esta Provincia, personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que como se acredita con el acta suscripta por todos los

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19|6|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Página 12 a 21

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

comparecientes el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en esta ciudad de Avellaneda, resolvieron la formación de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Química Oeste Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con el objeto social, capital, domicilio y régimen establecido en ese acto, aprobándose los estatutos confeccionados al efecto y sometidos ellos, en virtud de estar comprendidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, a la aprobación de los mismos por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente ante la Inspección General de Justicia número treinta mil ciento veinticuatro del año mil novecientos sesenta y ocho, en el que, previo los támites de estilo fue autorizada la recurrente para funcionar como anónima mediante el Decreto dictado por la citada Inspección de Justicia que al final se transcribirá. — Agregan todos los comparecientes: Que vienen por medio de este público instrumento, a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia mediante la protocolización del acta constitutiva de la misma, sus respectivos estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos otorgando a la misma personería jurídica, cuyos originales obran en el expediente ya citado que para este acto tengo a la vista, transcribiendo a continuación dichas piezas, siendo ellas del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda... República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1º) Carlos Alfredo Bunge. 2º) José Rodolfo Scalise; 3º) Renato Celasso Amedio; 4º) Juana María Bunge de Vásquez Arguibel; 5º) Norberto Holberg Mandía; 6º) Gabriel de Souzas Matías; 7º) Mario Salvador Ananías; 8º) Julio Alberto La Banca; 9º) Rafael Miguel Vásquez Arguibel; 10) Ulises Amílcar Rozados, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMICA OESTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, industrialización, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la química industrial o la minería. — b) Comerciales: Compra y venta, comercialización, representación, importación, exportación, mandato, consignación, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras o cualquier otra clase de operación comercial que resulte más conveniente para el desarrollo de los negocios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1º) Carlos A. Bunge, 400 "A" 40.000. — 2º) José R. Scalise, 400 "A" 40.000. — 3º) Renato T. C. Amerio, 400 "A" 40.000. — 4º) Juana M. B. de V. Arguibel, 400 "A" 40.000. — 5º) Norberto H. Mandía, 400 "A" 40.000. — 6º) Gabriel de S. Matías, 400 "A" 40.000. — 7º) Mario S. Ananía, 400 "A" 40.000. — 8º) Julio A. La Banca, 400 "A" 40.000. — 9º) Rafael M. V. Arguibel, 400 "A" 40.000. — 10) Ulises A. Rozados, 400 "A" 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alfredo Bunge. — Vicepresidente a José Rodolfo Scalise. — Vocales a Renato Tito Celasso Amerio. — Suplentes a Juana María Bunges de Vásquez Arguibel y Julio Alberto La Banca. — Síndico titular a Norberto Holberg Mandía y Síndico suplente a Rafael Miguel Vásquez Arguibel. — Cuarto: Autorizar a Marcelo J. Ares de Parga y|o Héctor Luis Brenta y|o Luis María Antonini a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados:) Carlos A. Bunge. — J. R. Scalise. — Renato T. Celasso. — J. B. de V. Arguibel. — N. Mandía. — J. B. S. Matías. — Ananía. — Julio La Banca. — R. V. Arguibel. — Rozados. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Carlos Alfredo Bunge, don José Rodolfo Scalise, don Renato Tito Celasso Amerio, doña María Bunge de Vásquez Arguibel, don Norberto Holberg Mandía, don Gabriel de Souza Matías, don Mario Salvador Ananía, don Julio Alberto La Banca, don Rafael Miguel Vásquez Arguibel y don Ulises Amílcar Rozados. — Avellaneda, 16 de diciembre de 1968. — (Firmado:) Joaquín Lacambra (h.). — Hay un sello". — "Secretaréa de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.124. — Buenos Aires, 10 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química Oeste Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en la ciudad de Avellaneda el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de diciembre de 1968, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — "Lo transcripto es copia fiel, del acta de fundación de la sociedad de referencia corriente de fojas uno a dos y del Estatuto que obra de fojas tres a cuatro y de la resolución de la Inspección General de Justicia corriente a fojas nueve, todas ellas del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que dicha resolución últimamente transcripta fue registrada con el número nueve mil novecientos cincuenta y dos. — Bajo de tales conceptos todos los comparecientes dejan definitivamente contituida la sociedad "Química Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y por consiguiente dejan protocolizados sus Estatutos como las demás piezas transcriptas en este Registro de Contratos Públicos número veintitrés a mi cargo, así como de que me solicitan los testimonios necesarios para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Agregan los comparecientes: Que me solicitan que el impuesto de sellos a esta escritura se abone sobre el monto total del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional legal y a los efectos de que el Directorio de la sociedad se encuentre en condiciones de emitir oportunamente las series no emitidas de dicho capital sin necesidad de una nueva protocolización. — Impuestos todos los comparecientes de los términos de esta escrtura, manfestaron su conformidad y que la aceptaban. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual doy fe. — (Firmado:) Carlos A. Bunge. — J. R. Scalise. — Renato T. Celasso. — J. B. de V. Arguibel. — N. Mandía. — G. S. Matías. — Ananía. — Julio La Banca. — R. V. Arguibel. — Rozados. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Carbone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en ocho fojas simples que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis M. Carbone, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. —e.19|6 Nº 83.575 v.19|6|69.

PLATA METALURGICA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.286. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ponciano Antonio Culasso, argentino, soltero, comerciante, nacido el día veinte de abril de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos dieciséis, piso tercero de la Capital Federal; don César Orlando Vespiano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Teresa Boggiano, nacido el día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones ochocientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Mariano Moreno número cuatro mil cincuenta de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Romualdo Ruiz Núñez, argentino, comerciante, soltero, nacido el día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal. don Carlos Alberto Títolo, argentino, comerciante, soltero, nacido el día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veintiuno, con domicilio en la calle Santander número dos mil sesenta y ocho, departamento "E", de la Capital Federal; don Alfredo Alberti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Guaita, con libreta de enrolamiento número quinientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco, nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos diez, con domicilio en la calle Güemes ciento veintinueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Carlos von Buren, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setenta y dos mil cincuenta, nacido el día doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil quinientos noventa y dos, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Nicolás Buonviri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisa Elba Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y seis, nacido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número quinientos diez de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Teresa Boggiano, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don César Orlando Vespasiano, nacida el día veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, con libreta cívica número dos millones novecientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Mariano Moreno cuatro mil cincuenta, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Mestre Oliver, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ada Gabriela Culasso, nacido el día cinco de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil setecientos dieciséis, piso tercero, Capital Federal y doña Delia Angela Guaita, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alfredo Alberti, con libreta cívica número dos millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete, nacida el día diecinueve de enero de mil novecientos trece, con domicilio en la calle Güemes ciento veintinueve, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, a excepción de don Roberto Carlos von Buren, quien lo hace en nombre y representación de la razón social "Motor Plata Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", en su carácter de vicepresidente, lo que justifica con a) Escritura de constitución definitiva de la citada sociedad, pasada por ante el escribano de la ciudad de Lomas de Zamora, don Jaime Streger, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil noventa y tres, del Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil doscientos veinte y dos, al folio trescientos ochenta y ocho del libro sesenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales, la que en copia debidamente autenticada corre agregada al folio seis a diez y nueve, del Expediente que se citará y b) Para este otorgamiento con lo dispuesto en el punto octavo del contrato social y con el Acta de Directorio número once, que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 18 horas del día 19 de diciembre de 1968, se reúne el Directorio de "Motor Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera' 'en su sede legal, calle Rodríguez Peña 1716, bajo la presidencia de su titular Dr. Ponciano Antonio Culasso, con la asistencia del Vicepresidente Sr. Roberto Carlos Von Buren, de los Directores señores Jaime Mestre Oliver, Alberto Coronel, Julio Argentino Tessari, Luis Francisco Mazzotta y Juan Roberto Pombo, y del Síndico Sr. Roberto González Dosil. — El señor Presidente expone sobre la conveniencia de invertir hasta la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) para integrar acciones en Plata Metalúrgica S. A. (e. f.) que se dedicará a la fabricación de tanques para el transporte de combustibles. — Teniendo en cuenta que los mismos son complementos de la venta de chasis f— de nuestra representada Mercedes Benz Argentina, la que permite ofrecer a nuestros clientes una complementación a la línea de ventas actual; que su inversión resulta remunerativa en relación al capital que se propone invertir. que se ha logrado como primera etapa de esta complementación que nuestra Empresa administre totalmente a Plata Metalúrgica S. A. (e. f.) y que esta última acepte las sugerencias que se realicen para modificar técnicamente su línea de producción, ya sea con personal técnico capacitado u otras modificaciones que se estimen necesarias. — Resulta además conveniente su forma de integración, pues se propone realizarla en cuotas y no en forma integral, lo cual no significará ningún ahogo financiero para Motor S. A. — Asimismo propone para que en representación de Motor Plata SACIF, integre la sociedad a constituir y suscriba acciones dentro de los límites del capital señalado, se designe a su Vicepresidente Sr. Roberto Carlos Von Buren. — Esta integración se ajusta a lo que dispone el art. 8º de nuestro Estatuto, proponiendo asimismo que integre el Directorio en representación de esta sociedad el nombrado Sr. Von Buren. — Luego de un extenso cambio de ideas y escuchada la palabra de todos los Directores, se resuelve por unanimidad, autorizar que el Sr. Roberto Carlos Von Buren suscriba en nombre de Motor Plata S. A. las acciones de Plata Metalúrgica S. A. (e. f) suscriba el Acta Constitutiva y Estatuto e integre el Directorio de la misma por el período correspondiente. — Siendo las 20 horas y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión. — Hay siete firma ilegibles". — Es copia fiel, doy fe, que debidamente autenticada corre agregada de fojas veinte y tres a veintiocho del expediente que se mencionará, resultando de los instrumentos relacionados y transcriptos la plena vigencia de la sociedad y atribuciones del compareciente para el presente acto jurídico. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, en su condición de componentes de la sociedad "Plata Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dicen: Que vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones vigentes, según expediente número treinta mil quinientos veinte y tres, y que transcripto literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ponciano Antonio Culasso, César Orlando Vespasiano, Héctor Romualdo Ruiz Núñez, Carlos Alberto Titolo, Alfredo Alberti, Motor Plata S. A., representada por el Sr. Roberto Carlos Von Buren, Juan Nicolás Buonviri, Olga Teresa Boggiano, Jaime Mestre Oliver y Delia Angela Guaita, y

resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLATA METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIL Y COMERCIAL (Art. 1º) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Relacionados con la explotación de productos minerales, químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. Y en especial la fabricación de tanques metálicos terrestres de superficie o ubterráneos para la industria de navegación, para el transporte de productos y subproductos de la industria de tanques y calderería. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— representado por 120.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en doce series de $ 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Ponciano Antonio Culasso 7.400 — 5 votos p|acción 74.000. — Carlos Orlando Vespasiano 7.400 — 5 votos p|acción 74.000. — Alfredo Alberti 7.400 — 5 votos p|acción 74.000. — Héctor Romualdo Ruiz Núñez 4.900 5 votos p|acción 49.000. — Carlos Alberto Titolo 100 5 votos p|acción 1.000. — Motor Plata S. As. 2.400 — 5 votos p| acción 24.000. — Juan Nicolás Buonviri - 100 - 5 voto p|acción 1.000. - Olga Teresa Boggiano 100 — 5 votos p|acción 1.000.— Jaime Mestre Oliver 100 — 5 votos p| acción 1.000. — Delia Angela Guaita 100 — 5 votos p|acción 1.000. — 30.000. — 300.000.—. La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ponciano Antonio Culasso; vicepresidente a César Orlando Vespasiano. Director a Héctor Romualdo Ruiz Núñez — Director a Roberto Carlos Von Buren. — Director a Alfredo Alberti. Suplentes a... Síndico titular al Sr. José Luis Salmeron y Síndico Suplente al Sr. Ernesto Pisani. Cuarto: Autorizar a los Sres. René Oscar Jordan y Renato Emilio Soldani a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ponciano Antonio Culasso. — César Orlando Vespasiano. — Héctor Romualdo Ruiz Núñez. — Carlos Alberto Titolo. — Alfredo Alberti. — Roberto Carlos Von Buren. — Juan Nicolás Buonviri. — Olga Teresa Boggiano. — Jaime Mestre Oliver y Delia Angela Guaita. — Certifico que las firma que anteceden y dicen: Ponciano Antonio Culasso. — César Orlando Vespasiano. — Héctor Romualdo Ruiz Núñez. — Carlos Alberto Titolo, Alfredo Alberti, Roberto Carlos Von Buren, Juan Nicolás Buonviri, Olga Teresa Boggiano, Jaime Mestre Oliver y Delia Angela Guaita, son las que los mismos utitlizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 31 de enero de 1969. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano. —

"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. Nº 28.796. — Buenos Aires, 14 abr. 1969 — Expte. Nº 30.523. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plata Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 196 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 ((una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro). —

2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.618". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas treinta del expediente citado que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Francisco Antonio Culasso. — César Orlando Vespasiano. — Héctor Romualdo Ruiz Núñez. — Carlos Alberto Titolo. — Alfredo Alberti. — Roberto Carlos Von Buren. — Juan Nicolás Buonviri. —

Olga Teresa Boggiano. — Jaime Mestre Oliver. — Delia Angela Guaita. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil doscientos ochenta y seis, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. —

Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, correlativos del tres millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis al tres millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y nueve, y del tres millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique J. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.19|6-Nº 83.600-v.19|6|69

SULOGAL

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera, Asesora, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente.

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de marzo de 1968, comparecen ante mí, Escribano autorizante: don Renzo Mario Fava, abogado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Conesa 1354, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 4.565.889; don Ricardo Bazán, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Jean Katherine Clements Davison, domiciliado en Avenida Forest 1557, 6º piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.515.602; don Agustín Marcos Villar, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Carmen Gassó, domiciliado en Olleros 2143 de Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número 4.289.206; don Ernesto José Antonio de las Carreras, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Virrey del Pino 3224, titular de la cédula de identidad número 4.421.059; don Donald Arturo Forrester, argentino, casado en primeras nupcias con María Lucila Sheely, comerciante, domiciliado en Cangallo 318, 1º piso, titular de la cédula de identidad número 1.507.145; don Raúl Pastorini, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Mercedes Bavio, comerciante, domiciliado en Esmeralda 561, 9º piso, titular de la libreta de enrolamiento número 3.246.856; doña María Delia Cartaña, soltera, comerciante, domiciliada en Gutenberg 3676, argentina, titular de la cédula de identidad número 4.244.462; doña Jean Katherine Clements Davidson, escocesa, casada en primeras nupcias con Ricardo Bazán, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.238 expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, domiciliada en Avenida Forest 1557, 6º piso, Capital Federal; don César Bazán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Vicente, titular de la libreta de enrolamiento número 2.408.911, domiciliado en Céspedes 3440, 4º piso, departamento C, de la Capital Federal, y doña Graciela Carmen Gassó, argentina, casada en primeras nupcias con Agustín Marcos Villar, comerciante, domiciliada en Olleros 2143, titular de la cédula de identidad número 4.472.273; todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son socios fundadores de la sociedad que se constituyera provisoriamente con fecha 30 de junio de 1966 bajo el nombre de "Sulogay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Asesora, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para aprobación a la Inspección General de Justicia bajo expediente número veintidós mil siete, habiéndose autorizado a funcionar a dicha sociedad en el carácter adoptado por Resolución número seis mil ciento sesenta y dos de fecha 23 de noviembre de 1967 del Inspector General de Justicia, y del mencionado expediente transcribo a continuación, y por su orden, el acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, lo que dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1966, se reúnen los señores: Renzo Mario Fava, Ricardo Bazán, Agustín Marcos Villar, Marta Delia Cartañá, Ernesto Antonio José de las Carreras, Donald Arturo Fórrester, Raúl Pastorini, César Bazán, Graciela Carmen Gassó de Villar y Jean Katherine Clements Davidsou de Bazán, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SULOGAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, ASESORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (Art. 1); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos en la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y todo otro que requiera concurso público y por la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión. — Asesora: De asesoramiento a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, industriales y|o agropecuarias. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipoteca y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos financieros, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predio urbano, rural, suburbano o industrial aún destinado a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, municipales o su reglamento. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. Industriales: Fábricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso y demás productos similares en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél (Art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4). El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará 3 años (Art. 7). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital social se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: El socio Renzo Mario Fava suscribe 80 acciones de un mil pesos cada una o sean 80.000 pesos moneda nacional; el socio Ricardo Bazán suscribe 120 acciones de un mil pesos o sean 120.000 pesos moneda nacional; el socio Agustín Marcos Villar suscribe 60 acciones de un mil pesos o sean 60.000 pesos moneda nacional; la socia Marta Delia Cartañá suscribe veinte acciones de un mil pesos o sean 20.000 pesos moneda nacional; el socio Ernesto José Antonio de las Carreras, suscribe veinte acciones de un mil pesos o sean 20.000 pesos moneda nacional; el socio Dónald Arturo Fórrester suscribe 20 acciones de un mil pesos o sean 20.000 pesos moneda nacional; el socio Raúl Pastorini suscribe 20 acciones de un mil pesos o sean 20.000 pesos moneda nacional; el socio César Bazán suscribe 20 acciones de un mil pesos o sea 20.000 pesos moneda nacional; la socia Graciela Carmen Gasso de Villar suscribe 20 acciones de un mil pesos o sean 20.000 pesos moneda nacional y la socia Jean Katherine Cláments Davidson suscribe 20 acciones de un mil pesos cada una o sean 20.000 pesos moneda nacional. La integración de estas sumas se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organismo administrativo y fiscalizador: Presidente: Renzo Mario Fava; Vicepresidente: Ricardo Bazan; Secretario Agustín Marcos Villar; Síndico titular: Marta Delia Cartaña; Síndico suplente: Ernesto José Antonio de las Carreras. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ricardo Bazan, Renzo Mario Fava y Agustín Marcos Villar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Ernesto J. A. de las Carreras. — Graciela G. de Villar. — Agustín M. Villar (h). — Jean Bazan. — R. Bazan. — R. M. Fava. — R. Pastorini. — D. M. Cartaña. — D. A. Forrester. — C. Bazan. — Buenos Aires julio 11 de 1966. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. N. 22.007. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 13 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sulogay Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Asesora, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas 4) con las modificaciones de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas 5) a fs. 9 (fojas nueve) con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte) 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. Notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6.162. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y resolución autorizando a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado, todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Sulogay Sociedad Anonima, Comercial, Financiera, Asesora, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" y yo el escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — R. M. Fava. — R. Bazan. — A. M. Villar. — E. J. A. de las Carreras. — D. A. Forrester. — Graciela G. de Villar. — D. M. Cartaña. — R Pastorini. — Jean Bazan. — C. Bazan. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. —

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.19|6-Nº 83.694-v.19|6|69

ALBERTO VIGUIE S.A.C.I.F.I.A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saer por un día el siguiente Edicto:

Escritura Trescientos Ochenta y Siete: En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a 25 de abril de 1969, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Alberto Viguie que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Inés Benítez, argentino, nacido el 19 de Abril de 1928, Industrial, Cédula de Identidad de Capital Federal, Nº 3.359.698, domiciliado en la Avenida Los Incas número 3395, 9º piso, Dto. 59, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto ejercitando la autorización que se le confiere en el documento que se insertará en el curso de esta Escritura, y expone: Que con fecha 25 de Octubre de 1968, los Accionistas que suscriben el Acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir provisoriamente la Sociedad Anónima denominada: "Alberto Viguié, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, aprobándose los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, quien los aprobó por resolución de fecha 16 de Abril de 1969, con las modificaciones aconsejadas, todo lo que consta en el Expediente Nº 29.336 de esa Dependencia. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de Alberto Viguié, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, así como las actuaciones promovidas con motivo de su constitución definitiva, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, todo lo que surge del Expediente citado, que he tenido a la vista en su original y reproducido dice: Dos mil Doscientos Ochenta y Tres. — Constitución Provisoria. — "Alberto Viguié S.A.C.I.F.I.A. — Escritura Nº 985. — En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 25 de Octubre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Viguié, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Inés Benítez, argentino, nacido el 19 de Abril de 1928, industrial, Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 3.359.698, domiciliado en la Avda. Los Incas Nº 3295, 9º piso, Dto. 59, Capital Federal; Don Enrique Viguié, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Faustina Gómez, argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1926, industrial, cédula de identidad de Cap. Federal Nº 3.286.209, domiciliado en la calle Esteban Merlo Nº 1446, Caseros, Partido de Tres de Febrero; doña María Inés Benitez de Viguié, que dice ser casado en primeras nupcias con don Alberto Viguié, argentina, nacida el 28 de Setiembre de 1929, ama de casa, Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 4.938.354, domiciliada en la Avda. los Incas Nº 3295, 9º piso, Dto. 59, Capital Federal; Doña Felicitas María Brioschi de Viguié, que dice ser casada en primeras nupcias con don José Viguié, argentina, nacida el 5 de Marzo de 1905, ama de casa, Cédula de Identidad número 2.796.117, domiciliada en la calle Esteban Merlo Nº 1446, Caseros, Partido de Tres de Febrero; Don José Viguié, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Felicitas María Brioschi, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1900, jubilado, Cédula de Identidad Nº 793.390, domiciliado en la calle Esteban Merlo Nº 1446, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Don Pedro Servando Cano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel María Paula Romeu, argentino, nacido el 21 de Diciembre de 1910, empleado, Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 382.832, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 710, 3er. piso, Dto. B., Capital Federal; don Luis Lorenzo Lavarini, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Alida Pellegrino, argentino, nacido el 8 de Mayo de 1932, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.579.927, domiciliado en la calle Pringles Nº 116, Caseros, Partido de Tres de Febrero; Doña María Angélica Chapur, que dice ser soltera, argentina, nacida el 30 de Junio de 1946, empleada, Cédula de Identidad número 6.042.079 de Capital Federal, domiciliada en la calle José Bonifacio Nº 2048, Capital Federal; Doña Celia Viguié de Gabaldón, que dice ser casada en primeras nupcias con don Pedro Gabaldón, argentina, nacida el 28 de Junio de 1930, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.802.043, domiciliada en la calle Roosevelt Nº 119, Caseros, Partido de Tres de Febrero; Don Estanislao Urbaniuk, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Florencia Cerna, argentino naturalizado, nacido el 27 de Julio de 1929, industrial, Cédula de Identidad Nº 3.491.084, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1580, Caseros, Partido de Tres de Febrero; y don Manuel Carlos Grela que dice ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Rosa Gómez, argentino, nacido el 3 de Setiembre de 1931, industrial, Cédula de Identidad Nº 3.274.255, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1580, Caseros, Partido de Tres de Febrero. —

Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ALBERTO VIGUIE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y|o distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras, y de patentes de invención, diseños, modelos industriales: su negociación dentro o fuera del país. — B) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos madereros, metalúrgicos, textiles, químicos industriales, plásticos, forestales, sintéticos, materiales de construcción, confecciones de ropa en general, máquinas para la industria en general, herramientas y|o repuestos. — C) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse, o para negocios presentes o futuros. — Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantías. — Constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de derechos reales, y su transferencia. — Compra, venta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, o de otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar en bienes inmuebles. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — La anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad ampliar el objeto social con toda otra actividad con la sola obligación de su licitud. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de Un Millón de pesos moneda nacional cada una de ellas. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten Diez series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: el señor Alberto Viguié 47.500 acciones clase "A" cinco votos; monto integrado 3.175.000 pesos moneda nacional; monto suscripto 4.750.000 pesos moneda nacional. — El señor Enrique Viguié 47.500 acciones clase "A" — cinco votos; monto integrado 3.175.000 pesos moneda nacional; monto suscripto: 4.750.000 pesos moneda nacional. — La señora María Inés Benítez de Viguié, 750 acciones clase "A" —cinco votos, monto integrado 7.500 pesos moneda nacional; monto suscripto 75.000 pesos moneda nacional. — La señora Felicitas María Brioschi de Viguié 750 acciones clase "A" — cinco votos, monto integrado 7.500 pesos moneda nacional; monto suscripto 75.000 pesos moneda nacional. — El señor José Viguié 500 acciones clase "A" — cinco votos; monto integrado 5.000 pesos m|nacional; monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional. — El señor Pedro Servando Cano, 500 acciones clase "A" cinco votos; monto integrado 5.000 pesos moneda nacional; monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional El señor Luis Lorenzo Lavarini 500 acciones clase A, cinco votos; monto integrado 5.000 pesos m|nacional; monto suscripto 50.000 pesos moneda nacional.— La señorita María Angélica Chapur, 500 acciones clase A, cinco votos, monto integrado 5.000 pesos m|nacional; monto suscripto 50.000 pesos m|nacional. — La señora Celfa Viguié de Gabaldon 500 acciones clase A, cinco votos; monto integrado 5.000 pesos m|nacional, monto suscripto 50.000 pesos m|nacional. — El señor Estanislao Urbaniuk, 500 acciones clase A, cinco votos; importe integrado 5.000 pesos m|nacional; monto suscripto 50.000 pesos m|nacional, y el señor Manuel Carlos Grela 500 acciones clase A, cinco votos; monto integrado 5.000 pesos m|nacional; monto suscripto 50.000 pesos m|nacional. — La integración se efectúa en la forma siguiente: Los señores Alberto Viguié y Enrique Viguié integran por partes iguales su suscripción así: 350.000 pesos m|nacional en dinero efectivo y 6.000.000.— de pesos m|nacional con los siguientes bienes de su propiedad, situados en la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Mathieu, a saber: un lote de terreno con frente a la calle Agustín Cafferata entre las de Roosevelt y Loubet, señalado en su título con el Nº 31 de la Manzana 36, compuesto de 8 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea, una superficie de 400 metros cuadrados; lindando por su frente al Sur con la calle Agustín Cafferata; por su contrafrente al Norte con fondos del lote 21; por su costado al Oeste con el lote 30 y por el Este con el 32. — Designación Catastral: Circunscripción IV — Sección W — Manzana 60 — Parcela 14 — Cuenta corriente Nº 54.417. — Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad el 4 de noviembre de 1960 bajo el Nº 1.008 del Partido de Tres de Febrero; valuado en la suma de 1.600.000 pesos moneda nacional. — Un lote de terreno con frente a la calle Agustín Cafferata entre las de Roosevelt y Loubet, señalado en su título con el Nº 32 de la Manzana 36, compuesto de 8 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 400 metros cuadrados; lindando: por su frente al Sur con la calle Agustín Cafferata; por su contrafrente al Norte con fondos del lote 22; por su costado al Oeste con el 31: [illegible] del Este con fondos de los números 39 y 44 inclusive. — Designación Catastral: Circunscripción IV — Sección W — Manzana 60 — Parcela 13 — Cuenta corriente Nº 9.680 — Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad el 4 de noviembre de 1960, bajo el Nº 1.007 del Partido de Tres de Febrero. — Valuado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Una finca con frente a la calle Loubet Nº 672 entre las de Esteban Merlo y Agustín Cafferata, edificada en el lote de terreno designado en su título con el número 40 de la manzana 36, compuesto de 8 metros 33 centímetros de frente al Este, por 35 metros de fondo, lindando: por su frente al Este con la calle Loubet: costado Norte con el lote 39; por el Sur con el lote 41 y en su contrafrente al Oeste con parte del lote 32; con una superficie de 291 metros 55 decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción IV — Sección W — Manzana 60 — Parcela 8 — Cuenta corriente número 55.458. — Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo de 1965 bajo el Nº 379 del Partido de Tres de Febrero. — Valuado en la suma de 1.400.000 pesos moneda nacional. — Y un lote de terreno con frente a la calle Loubet entre las de Esteban Merlo y Agustín Cafferata, designado en su título con el Nº 41 de la manzana 36, compuesto de 8 metros 33 centímetros de frente al Este por 35 metros de fondo; o sea una superficie de 291 metros 55 decímetros cuadrados; lindando: por su expresado frente con la calle Loubet; por el Norte con el lote 40; por el Sur con el lote 42; y por el Oeste con parte del lote 32. Designación Catastral: Circunscripción IV — Sección W — Manzana 60 — Parcela 9 — Cuenta Corriente número 10.326. — Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad el 25 de marzo de 1964, bajo el Nº 530 del Partido de Tres de Febrero; Valuado en la suma de [illegible] pesos moneda nacional. — Valor total integrado por los señores Alberto Viguié y Enrique Viguié: seis millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios fundadores integran en efectivo en el presente acto el 10 o|o de las acciones suscriptas, de acuerdo al detalle indicado precedentemente; Valor total integrado 50.000 pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente al señor Luis Lorenzo Lavarini; Vicepresidente a la señorita María Angélica Chapur; Vocales titulares al señor Pedro Servando Cano; Vocales suplentes señores Alberto Viguié y Enrique Viguié, síndico titular a la señora María Inés Benítez de Viguié y síndico suplente al señor José Viguié. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Viguié y José Landen, este último casado, argentino, nacido el 28 de octubre de 1938, contador público nacional, con cédula de identidad de Capital Federal número 3.879.326, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2641, oficina 808, Capital Federal, a fin de que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Con lo que terminó el acto y leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, escribano titular del Registro Nº 11 del Partido de Tres de Febrero, de todo lo que certifico. — Alberto Viguié — Enrique Viguié — María Inés de Viguié — Felicitas Viguié — José Viguié — P. S. Cano — Luis Lavarini — M. A. Chapur — Celia Viguié de Gabaldon — E. Urbaniuk — Manuel C. Grela. — Ante mí Eduardo Lucero. —

Hay un sello que dice: Eduardo T. Lucero, escribano. — El acta constitutiva fue modificada en parte por la Inspección General de Justicia, según surge del citado expediente, cuyas modificaciones son las siguientes: Cláusula Primera: Inciso C) Objeto social — Financieras: donde dice "...en el artículo 93 de la ley 11.672..." debe decir "...en la ley 18.061 ..." — Inciso C) Objeto Social — Agropecuarias: Debe suprimirse totalmente el párrafo que dice: "La anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad ampliar el objeto social con toda otra actividad con la sola obligación de su licitud". — Cláusula segunda: Se aclara que las diez series de acciones ordinarias clase "a" cinco votos, emitidas, son al portador. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 16 abr. 1969 — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia — Folio 47 — Expte. 29836. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto Viguié Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 40 (fojas cuarenta) a fs. 41 (fojas cuarenta y uno) y la de oficio de fs. 44 (fojas cuarenta y cuatro), y sus estatutos desde fs. 9 (fojas nueve) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) con las modificaciones de fs. 42 (fojas cuarenta y dos) y la de oficio de fs. 44 (fojas cuarenta y cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indi-

cado a fs. 46. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución N° 10653". — Es copia fiel de los originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Con lo que terminó el acto y leída que le fue al comparecinete se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, escribano titular del Registro N° 11 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de todo lo que certifico, firmado: Alberto Viguié. — Hay un sello: Eduardo T. Lucero, escribano y firmado "ante mí" Eduardo Lucero. — Todo lo testado No vale. — Sobreborrado: "de" — "Viguié" — "sean o no garantizados y toda" — "Alberto" — "pesos moneda" — "todo" — "copia" — Vale — Vale. — Lo testado entre: cuadrados y con No vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.000.— e.19|6 N° 83.544 v.19|6|69

DISTRIBUIDORA DICAM

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano don Leónidas I. Ferranoc al folio ochocientos setenta y tres de. Registro treinta y cinco de Contratos Públicos de esta Capital a su cargo, la sociedad "DISTRIBUIDORA DICAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y nueve, al folio ciento seintcuatro del Libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta Capital el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho resolvió, por unanimidad modificar los artículos primero, segundo, cuarto, octavo y duodécimo del estatuto ... referentes al cambio de denominación, objeto social, capital social, reuniones del Directorio y cierre del ejercicio económico de la sociedad, cuyo cambio, previa la modificación ordenada por la Inspección General de Justicia, fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que así se acredita con el Acta corriente de fojas 43 y 44 y 51, del Expediente N° 16.797, originado en la Inspección General de Justicia, y cuya Acta con las modificaciones introducidas, en sus partes esenciales, es del siguiente tenor: "Acta N° 6. En Buenos Aires, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en el local social calle Chile mil ochocientos treinta y siete, los accionistas de Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial. — Asisten siete accionistas, cinco por sí y dos representados, con el depósito de cuarenta y ocho mil cincuenta acciones y derecho a cuatro mil setenta votos, cumpliéndose así con las disposiciones legal... lo las once y quince y no habiendo llegado el inspector de Justicia el Presidente señor Ignacio Lizzio dio por iniciada la Asamblea con la presencia del Síndico titular señor Ian G. Drysdale. — De inmediato se puso a consideración el primer punto del Orden del Día: "Consideración Documentos Art. 347, Inc. 1° Código de Comercio al 31|3|68." ... Se consideró el segundo punto del Orden del Día. Reforma Estatuto Social. — El presidente presentó el proyecto de reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 8° y 12°, los que luego de un cambio de opiniones merecieron aprobación general como a continuación se transcriben: "Artículo 1°: La sociedad anónima que fue constituida bajo la denominación de distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial, continuará operando bajo la denominación de Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado. — Artículo 2°: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de camisas, pijamas y demás prendas de vestir. — Artículo 4°: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional dividido en veinticinco series de acciones de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente y formadas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales sesenta por ciento serán de la clase "A" y cuarenta por ciento de la clase "B", las veinticinco primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las demás series serán emitidas por el Directorio en las condiciones y forma de pago que resuelva el mismo, con la salvedad que no podrán emitirse sino series completas y siempre que estén íntegramente suscriptas las anteriores y pagado el diez por ciento como mínimo. — Tendrán preferencia para la suscripción de las acciones a emitirse, los actuales tenedores de acciones en la proporción y de la misma clase de las que posean, a cuyo efecto cualquier emisión se hará saber por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y los accionistas podrán hacer uso de la opción durante quince días después de los cuales podrán ser ofrecidas a terceros. — Después de emitido todo el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea, con el quórum y mayoría establecidos en el Art. 11°, 3er. párrafo, la que será llevada a escritura pública, pagando el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — En las futuras emisiones se mantendrá siempre la proporción del 60 o|o y 40 o|o, respectivamente, de acciones de las clases "A" y "B" — Al decidir los aumentos, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la fecha de cada emisión y la forma y plazos de integración de las nuevas acciones. — Artículo 8°: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Quedará constituido y sesionará válidamente, con la presencia de a lo menos cuatro de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 12°: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de marzo de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, cuya decisión deberá protocolizarse y registrarse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Se autorizó al señor Presidente y al Director Moisés Annan, para que en forma conjunta o separada, tramiten la reforma aprobada, aceptando las modificaciones que considere oportuno la Inspección General de Justicia y procediendo a su protocolización una vez firmada la Resolución Ministerial ... Puesto a consideración el séptimo último punto del Orden del Día: "Designación de Accionistas para firmar el Acta." — Con asentimiento general se designó a los señores Edmundo Navarro y Guillermo Barrocetaveña. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las once y cincuenta. — I. Lizzio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Abr. 1969. — Visto el expediente A-102.563 16.797, en el que la sociedad "Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1°: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y uno (51), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1968 en el estatuto de la sociedad "Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. N° 533. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 19|6 N° 83.721 v. 19|6|69

TAMARAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1969, pasada bajo el N° 155 ante el Escribano Raúl E Quiroga Durand, al f° 434 del Registro N° 171 a su cargo, se protocolizaron los Estatutos de "Tamaral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: — Número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.901.018, domiciliado en la calle Perú número 84, tercer piso, oficina 44, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Alberto Agustín Sebastián Forne, con cédula de identidad de la Policía Federal N° 2.965.190; don Gunter Leopoldo Simón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.622.752; don Alberto Nicolás Maffia, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.278.375; don Oscar José Maffia, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.470.823; doña Aída Carolina Greco de Maffia, con libreto cívica número 3.460.586; don Rómulo Santiago Noya, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.591.059; don Rubén Alberto Basteiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.490.442; don Oscar Alfredo Stehgott, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.163.083; y doña María Elena Docampo, con libreta cívica número 5.303 206, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 3 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret al folio 171, protocolo corriente, del registro número 377 a su cargo, con facultad suficiente para este otorgamietno, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y agrego a la presente para constancia asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 3 de marzo de 1969, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1933, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 30.870. — Que la citada dependencia, previa modificación de oficio en el acta constitutiva y en el proyecto de estatutos de la mención del artículo 93 de la ley 11.672, citando en su lugar la ley 18.061, por resolución número 10.624, dictada con fecha 15 de abril de 1969 a fojas 11 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con la modificación aconsejada, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 11, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastian Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Gunter Ernesto Leopoldo Simón español, casado, domiciliado en la calle Juncal 3409, ciudad; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Crujía 1173, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stehbott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2453, ciudad; y María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMARAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras — b) Industriales: Mediante la producción, transformación ... ción de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, forestales, plásticos, textiles, alimenticios madereros, curtiembres y los vinculados con la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; — e) Agropecuarias: Mediante la instalación administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas afi... — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en setenta y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 series de acciones al portador de 5 votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista ... ción acciones — clase — Integración — Monto. — Hugo Sait Tobar ... 3000, ordinarias, 30.000. — Alberto Agustín Sebastian Forne: 3000, ordinarias, 30.000. — Gulter Ernesto Leopoldo Simón: 3000, ordinarias, 30.000. — Rubén Alberto Basteiro: 3000, ordinarias, 30.000. — Alberto Nicolás Maffia: 3000, ordinarias, 30.000 — Oscar Alfredo Stehgott ... ordinarias 30.000. — Oscar José Maffia: 3000, ordinarias, 30.000. — Aída Carolina Greco de Maffia: 3000, ordinarias, 30.000. — Rómulo Santiago Nova: 3000, ordinarias, 30.000. — María Elena Docampo: 3000, ordinarias, 30 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tobar; Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastian Forme; Secretario: Gunter Ernesto Leopoldo Simon, Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Rubén Alberto Basteiro y Síndico suplente a Alberto Nicolás Maffia. ... Autorizar a los Sres. Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Sait Tobar. — Guntre Simón. — A. N Maffia. — R. A. Basteiro. — O. A. Stelhgott. — O. J. Maffia. — Aída Carolina Greco de Baffia. — María Elena Docampo. — A. S. Forne. — R. S. Noya. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del Registro número 377 de la Capital Federal que las firmas que anteceden de los señores Hugo Sait Tobar; Alberto Agustín Sebastian Forne; Gunter Ernesto Leopoldo Simón; Rubén Alberto Basteiro; Alberto Nicolás Maffia, Oscar Alfredo Stehgott, Oscar José Maffia, Aída Carolina Greco de Maffia, Rómulo Santiago Noya y María Elena Docampo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello... — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tamaral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 abril 1969. — Expediente número 30 870. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, te-

niendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tamaral", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 v. (fojas diez vuelta); y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) de oficio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — [illegible] ro 10 62 [illegible] — copia fiel... — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mi de que doy fe. — H. Salt Tobar. — Hay un sello. — Ante mi: Raúl E. Quiroga Durand. Escribano. — Entrelineas: Ciudad. — Sobrerraspado: Autorizar — Stehgott — 3329|63. Vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e. 19|6 Nº 83.691 v. 19|6|69.

EL BOLSON
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1495. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen el señor Ezequiel Niceto Vega, casado, argentino, marino, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Proyectal Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios", de la que es su presidente, cuya personería y existencia legal de la sociedad acredita: a) Con los estatutos sociales de "EL BOLSON" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, elevados a escritura pública el doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza al folio mil trescientos cincuenta y cinco del registro doscientos cincuenta y cuatro los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil cuatrocientos al folio ciento treinta y dos del libro sesenta y uno Tomo "A" de Estatutos Nacionales tengo a la vista, doy fe. b) Con el acta de asamblea general ordinaría celebrada el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho mediante la cual se designan directores, y se resuelve el cambio de nombre de la sociedad, acta que más adelante se transcribirá. c) Con el acta de reunión de directorio mediante la cual se distribuyen los cargos de los directores electos, que en copia agrego por cabeza de esta escritura, doy fe. Y el compareciente dice: Que con motivo del cambio de nombre de la sociedad El Bolson Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial, y reforma del artículo tercero de los Estatutos sociales, se solicitó su aprobación tramitando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis en el que recayó resolución aprobatoria número dos mil seiscientos ochenta y tres del señor Secretario de Estado de Justicia. En cumplimiento de lo dispuesto el compareciente viene por este acto a elevar a escritura pública: El acta de asamblea general ordinaria del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, acta de asamblea general extraordinaria del veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, nómina de asistencia de accionistas, y la resolución aprobatoria antes citada; documentos que copiados por su orden dicen así: El Bolsón Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1968. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el local social se reúnen los señores accionistas de El Bolsón Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial que figuran en el libro Registro de Asistencia a Asamblea Generales, al folio 3, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de los días 19 al 25 de abril de 1968. Abierto el acto siendo las 15 horas, el Presidente, señor Juan Luis Ondetti manifiesta que se hallan presentes diez accionistas por si que representan un total de 4.000 votos efectuadas las deducciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio o sea 4.000 acciones con derecho a voto en esta Asamblea; que los documentos mencionados en el Orden del Día fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los accionistas y que los libros y documentos de la sociedad se hallan para su conocimiento en la sede social, y están aún en la sala para su análisis por los concurrentes. No habiendo observaciones se procede a considerar el Orden del Dia: Punto Primero: Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1968. El señor Ezequiel Niceto Vega manifiesta que, reflejando los documentos la realidad de la empresa, propone su aprobación. Tras un breve cambio de opiniones dichos documentos quedan aprobados por unanimidad, con la abstención de los Directores y Síndicos titular y suplente. — Asimismo, en virtud de hallarse estos documentos ya reproducidos en el libro de Actas del Directorio, a los folios 5 a 8, y en el Libro Inventario a los folios 4 a 6, se prescinde de su transcripción. — Punto Segundo: Elección de tres Directores, un Síndico titular y un síndico suplente. Tras un breve cambio de opiniones, por unanimidad quedan designados Directores los señores Ezequiel Niceto Vega, Leonardo Raafel Ezpeleta y Salvador Osvaldo Cantaro y como Síndico titular y suplente a los señores César Washington Fernández Elizalde y Eduardo León Vega Especne, respectivamente. — Punto Tercero: Cambio de nombre de la sociedad. El señor presidente informa sobre la necesidad de cambiar el nombre de la sociedad en virtud de la resolución judicial que así lo dispuso tras el allanamiento de la sociedad a una demanda promovida en su contra por el Bolsón Sociedad de Responsabilidad Limitada. Pide la palabra el señor Ezequiel Niceto Vega y expresa: Que de acuerdo a lo conversado por los accionistas propone como nuevo nombre el de Proyectal Sociedad Anónima de Proyectos y Realizaciones Industriales, ya que dicho nombre expresa el objeto social que la sociedad se propondra de aquí en adelante. Luego de un cambio de opiniones y no formulándose observación se aprueba por unanimidad el nuevo nombre, facultándose a cualquiera de los señores miembros del Directorio para que representen a la sociedad ante la Inspección General de Justicia en la tramitación de la aprobación o modificación o cambio del nuevo nombre por otro para el caso que éste sea observado. — Punto Cuarto: Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — Por unanimidad son designados los señores José Adolfo Giménez Rébora y Angel Moscato. — No siendo para más el acto, se da por terminado siendo las 15.45 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — J. L. Ondetti. — J. A. Giménez Rébora. — A. Moscato. — Es copia fiel de su original que obra a los folios 4 a 6 del libro de actas de asamblea Nº 1. — J. L. Ondetti; Presidente. — El Bolsón Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la sede social de Diagonal Norte Nº 615, piso 4º, oficinas 409|11, se reúnen los señores accionistas de El Bolsón Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial que figuran y firman el libro registro de asistencia a asambleas generales, al folio 4, conforme a la convocatoria presentada y publicada en el Boletín Oficial de los días 19 al 25 de julio de 1968. — Abierto el acto, siendo las 18 horas, el presidente señor Ezequiel Niceto Vega manifiesta que se hallan presentes diez accionistas por si que representan un total de 4.000 votos efectuadas las deducciones que establece el art. 350 del Código de Comercio, o sea 4.000 acciones con derecho a voto en esta asamblea; que el proyecto de reforma del artículo tercero de los estatutos sociales fue oportunamente distribuído entre los señores accionistas, correspondiendo, entónces, comenzar el tratamiento del orden del día; punto primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El señor Ondetti propone al doctor José Adolfo Giménez Rébora y al señor Angel Moscato, los que son designados por la unanimidad de los presentes. — Punto segundo: Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales el Presidente da lectura al proyecto aprobado por el Directorio en su sesión del día trece de julio del corriente año. — Concluída la lectura el señor Presidente expone que la reforma propuesta permitirá a la sociedad encarar prácticamente, las mismas actividades de su actual objeto, pero con la diferencia que podrá hacerlo ahora por cuenta y orden de terceros, circunstancia que no estaba claramente comprendida en la redacción vigente del artículo que se reforma. — Se agrega, asimismo, la posibilidad de formular diversos tipos de proyectos, situación que se ha reflejado en el cambio de nombre, resuelto en asamblea anterior en razón de sentencia judicial firme. — El doctor Giménez Rébora mociona para que sea aprobado el proyecto, pidiendo que se faculte a uno cualquiera de los miembros del Directorio para que conjunta o individualmente, concurra a gestionar la aprobación de la presente reforma, simultánea y conjuntamente con la tramitación administrativa del cambio de nombre resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1968, siendo tal facultad comprensiva de la de concurrir a la protocolización de ambas reformas que tramitaran simultáneamente y para intervenir en su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tras un breve cambio de opiniones por unanimidad de los presentes queda aprobada la siguiente reforma al artículo tercero de los estatutos sociales, como así también de las demás proposiciones formuladas por el doctor Giménez Rébora: Artículo tercero: 1) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, fructícolas, madereras, granjas, apícolas. — 2) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, textil, maderera y de la alimentación. — 3) Comerciales: Importación, exportación, compraventas, permutas, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 4) Mandatos y Servicios: Estudio, proyecto y programación de organización de empresas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, radicadas o a radicarse en el país, y asesoramiento industrial, comercial, técnico-financiero y jurídico-administrativo, aduanero o de fomento industrial a dichas empresas. — Estudio y proyecto de planes de desarrollo de áreas o sectores económicos de obras públicas y su influencia y de todo otro estudio o proyecto de estructura o infraestructura económica. — Se excluye el asesoramiento que en razón de la materia está reservado a profesionales reglamentarios. — Ejercicio de mandatos en general y en particular, de administración de empresas agropecuarias, industriales o comerciales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente aquél. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.35 horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. N. Vega. — J. A. Giménez Rébora. — A. Moscato. — Es copia fiel de su original obrante a los folios 7 a 10 del libro de actas de asamblea Nº 1. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de julio de 1968. — Número de orden. — Día — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) representante (nombre y apellido completo) cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos acciones o certificados. — Capital m$n. cantidad de votos. — Décimo (art. 350 CC.) dos décimos de los presentes. — 1 22 Julio Ezequiel Niceto Vega por sí 400 acciones Nº 3201|3600 40.000 400 400. — 2. " " Eduardo León Vega Espeche 400 acciones Nº 2801|3000 acciones Nº 3001|3200 40.000 400 400. — 3 Salvador Osvaldo Cantaro 400 acciones Nº 2100|2400 40.000 400 400. — 4 Leonardo Rafael Ezpeleta 400 acciones Nº 2401|2800 40.000 400 400. 5 23 José Adolfo Giménez Rébora 400 acciones Nº 1201|1400 40.000, 400, 400. — 6. " " César W. Fernández Elizalde, " 400 acciones Nº 3601|4000, 40.000, 400, 400. — 7. " " Liba Bekerman, " 400 acciones Nº 401|800, 40.000, 400, 400. — 8. Juan Luis Ondetti, " 400 acciones Nº 001|400, 40.000, 400, 400. — 9. " " Clotilde Otilia Botto Fiora, " 400 acciones Nº 1601|2000, 40.000, 400, 400. — 10. " " Angel Moscato, " 400 acciones Nº 801|1000 — Acciones Nº 1001|1200, 40.000, 400, 400. — 4 000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — Siendo las 18 horas del día 23 de julio de 1968, se cierra el presente Registro. — César W. Fernández Elizalde, síndico titular — Ezequiel Niceto Vega, presidente. — Celebróse la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 10 aciconistas, por sí, representando un total de 4.000 votos efectuadas las deducciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — José Adolfo Giménez Rebora. — Angel Moscato. — Ezequiel Niceto Vega - Presidente. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968. — Número de orden. Día. Mes. Accionistas (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados 1 voto. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. — 1. — 29 - 4. — Salvador Osvaldo Cántaro, por sí, 400 acciones Nº 21000|2400, 40.000, 400 000. — 2. " " José Adolfo Giménez Rébora, " " 400 acciones Nº 1201|1400, 40.000, 400, 400. — 3. " " Ezequiel Niceto Vega, " " 400 acciones 3201|3600, 40.000, 400, 400. — 4. " " Eduardo León Vega Espeche, " " 400 acciones Nº 2801|300 — Acciones Nº 3001|3200, 40.000, 400, 400 — 5. " " Juan Luis Ondetti, " " 400 acciones Nº 001|400, 40.000, 400, 400. — 6. " " Angel Moscato " " 400 acciones Nº 801|100 - Acciones Nº 1001|1200, 40.000, 400, 400. — 7. " " Leonardo Rafael Ezpeleta, " " 400 acciones Nº 2401|2800, 40.000, 400, 400. — 8. " " César W. Fernández Elizalde, " " 400 acciones número 3601|4000, 40.000, 400, 400. — 9. " " Liba Bekerman, " " 400 acciones Nº 401|800, 40.000, 400, 400. — 10. " " Clotilde Otilia Botto Fiora, " " 400 acciones Nº 1601|2000, 40.000, 400, 400. — 4.000 — 400.000 — 4.000 — 4.000. — Siendo las 18 horas del día 29 de abril de 1968, se cierra el presente Registro. — Dr. José A. Giménez Rebora - Síndico titular. — Juan Luis Ondetti - Presidente. — Celebróse la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 10 accionistas, por sí, representando un total de 400 votos efectuadas las deducciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — José Adolfo Giménez Rebora. — Angel Moscato. — Juan Luis Ondetti. - Presidente. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A-100.235|21.466, en el que la sociedad "El Bolsón, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34) y treinta y nueve (39), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 30 de abril y 29 de julio de 1968 en el estatuto de la sociedad "El Bolsón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Proyectal, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.683. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia; y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente formalizada por escritura pública el cambio de nombre de la sociedad y la reforma del artículo tercero de los estatutos, en la forma pretranscripta y que se da por reproducida en este lugar. — Leída que le fue al compareciente, previa ratificación, firma por ante mi, doy fe, — Ezequiel Niceto Vega. — Hay un sello. — Ante mi: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos noventiséis del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero diez millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.19|6 Nº 83.708 v.19|6|69

MUEBLES JORGE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil cuatrocientos veinticuatro. En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen por ante mi, escribano autorizante, los señores don Juan Roberto Battista, argentino, casado con Norma Nélida Baudaz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.490.043, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil ciento diez, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Catalina Battista, italiana, casada con don Osvaldo Fernández, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.716.389, domiciliado en la calle Deán Funes ciento treinta y cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Battista, italiano, casado con doña Ana Graciana Beldevere, Cédula de Identidad de la

Policía Federal número 2.603.129, domiciliado en la calle Valdenegro número tres mil treinta y cinco, Capital Federal; don Nicolás Battista, italiano, casado con doña Mercedes Setuain, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.143.512, domiciliado en la calle Plaza número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Osvaldo Fernández, argentino, casado con doña Catalina Battista, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.653.240, domiciliado en la calle Deán Funes ciento treinta y cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Akerman, argentino, casado con doña Esther Teresa Turkeltaub, Cédula de Identidad de la Policía Federal de Buenos Aires número 1.061.380, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil setecientos sesenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Akerman, argentino, casado con doña Raquel Beatriz Druker, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.708.026, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ochocientos setenta, piso octavo, Capital Federal; doña Raquel Beatriz Druker, argentina, casada con don Jorge Akerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.424.701, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos setenta, piso octavo, Capital Federal; don León Mauricio Vigoda, argentino, casado con doña Beatría Akerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.056.770, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos setenta, piso sexto, Capital Federal, y don Jorge Horacio Zelwinski, argentino, casado con doña Norma Akerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.962.665, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil doscientos catorce, Capital Federal, todos mayores de edad, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Muebles Jorge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y demás constancias correspondientes del expediente de la Inspección General de Justicia Nº 29.351|68, cuyos instrumentos aprobados, dicen: "Acta constitutiva": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Jaime Akerman, Jorge Akerman, Raquel Beatriz Druker de Akerman, León Mauricio Vigoda, Jorge Horacio Zelwianski, Juan Roberto Battista, Osvaldo Fernández, Catalina Battista de Fernández, Nicolás Battista y Nicolás Battista, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: 1) La sociedad se denominará "MUEBLES JORGE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribución de productos nacionales o extranjeros, incluyendo todo lo relacionado al ramo de la madera, incluyendo sus estudios y proyectos. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, comercialización y distribución de productos derivados de la industria de la madera y en especial la fabricación de muebles e instalaciones de maderas de toda clase Inmobiliaria: Mediante operaciones de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, su subdivisión, loteos, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso todos aquellos que están comprendidos dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal con sujeción o no a regímenes especiales de fomento y préstamos de los Bancos Nacionales, Provinciales, municipales o particulares, de jubilación o previsión o de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso, construcción, ampliación y refección de edificios, obras públicas o privadas de cualquier tipo o naturaleza y al arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largos plazos, o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o acrearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 y otras por la que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría e invernada de haciendas, cabañas, haras, tambos, compra y venta de cereales, cueros, frutas del país, lanas, productos de granja y tambo, y todo otro producto derivado del trabajo del suelo, plantaciones forestales, siembra de cereales oleaginosas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por (veinte mil) acciones de (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de (tres a siete) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción acciones; Clase; Integración; Monto. Jaime Akerman: 500 "A", $ 50.000; Jorge Akerman: 800 "A", 80.000; Raquel Beatriz Druker de Akerman: 300 "A", $ 30.000; León Mauricio Vigoda: 200 "A", $ 20.000; Jorge Horacio Zelwianski: 200 "A", $ 20.000; Juan Roberto Battista: 300 "A", $ 30.000; Osvaldo Fernández: 300 "A", $ 30.000; Nicolás Battista: 300 "A", $ 30.000. $ 4.000. Integración 10 % pesos 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar, el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Beatriz Druker de Akerman. Vicepresidente a Catalina Battista de Fernández. Vocales a Jorge Horacio Zelwianski. Suplentes a Síndico titular a Juan Roberto Battista y Síndico suplente a León Mauricio Vigoda. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Gallego y|o Eduardo J Gagliolo y|o Norma N. Gaspari a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Jaime Akerman. — Jorge Akerman. — Raquel Beatriz Druker de Akerman. — León Mauricio Vigoda. — Jorge Horacio Zelwianski. — Juan Roberto Battista. — Osvaldo Fernández. — Catalina Battista de Fernández. — Nicolás Battista. — Nicolás Battista. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Akerman, don Jorge Akerman, doña Raquel Beatriz Druker de Akerman, don León Mauricio Vigoda, don Jorge Horacio Zelwianski, don Juan Roberto Battista, don Osvaldo Fernández, doña Catalina Battista de Fernández, don Nicolás Battista, y don Nicolás Battista y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Fdo.: Jorge H. Longo. Escribano. Está su sello. Estatuto. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Muebles Jorge" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Resolución de la Inspección General de Justicia: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia de Nº 2929.351. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Muebles Jorge" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1968 y presentada en esta inspección general el día 15 de Noviembre de 1968, cuya Acta de Constitución Provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fs. dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Fdo.: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9332. Concuerda. Con su matriz que pasó al folio cuatro mil trescientos veintisiete del Registro número veintiuno a mi cargo... Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.19|6 Nº 83.737 v.19|6|69

FRUTAS CARBALLO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Osvaldo Jesús Carballo, casado en primeras nupcias con doña Norma Rosa Invierno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Moreno número dos mil trescientos ochenta; don Ramón Oscar Careaga, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Alonso, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones veintiséis mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Ramón Careaga, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Mandy, paraguayo, empleado, con Cédula de Identidad número once mil seiscientos cinco, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil trescientos cincuenta y nueve, don Dermidio Alfredo Maciel, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Doblas número novecientos cincuenta y uno; don Simón Rousseau, soltero, argentino naturalizado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos tres, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote número dos mil trescientos sesenta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos tres; don Juan Carlos Méndez, casado en primeras nupcias con doña Luisa Muñiz, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la cale Lautaro número mil cuatrocientos noventa y uno; don Gregorio Marcos Beckman, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Eustaquio Frías número noventa y uno; don Herminio Alberto Buscaglia, casado en primeras nupcias con doña Elvira Giardini, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Adolfo José Ambroj, casado en primeras nupcias con doña Sara Rubinstein, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milllones doscientos diecinueve mil trescientos diez, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos sesenta y seis; y doña Olga Josefina Stevens, soltera, argentina naturalizada, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Salcedo número tres mil cuatrocientos veintitrés, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que por acta de dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la Sociedad "Frutas Carballo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Industrial", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el expediente número veintinueve mil quinientos nueve. — Que llenados los requisitos legales incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Frutas Carballo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Industrial", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que en sus originales tengo a la vista en el citado expediente, y copiados en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Jesús Carballo, argentino, casado; Ramón Oscar Careaga, argentino, casado; Ramón Careaga, paraguayo, casado; Dermidio Alfredo Maciel, argentino, soltero; Simón Rousseau, argentino naturalizado, soltero; Juan Carlos Méndez, argentino, casado; Gregorio Marcos Beckman, argentino, soltero; Herminio Alberto Buscaglia, argentino, casado; Adolfo José Ambroj, argentino, casado;

Olga Josefina Stevens, argentina naturalizada, soltera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTAS CARBALLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles y construcciones civiles. — c) Agrícolas: Frutas y Hortalizas. — d) Industriales: Industrialización de frutas y hortalizas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno o diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Osvaldo Jesús Carballo — cuatrocientas — Ordinarias cinco votos — cuarenta mil. — Ramón Oscar Careaga — cien — Ordinarias cinco votos — diez mil. — Ramón Careaga — cien — Ordinarias cinco votos — diez mil. — Dermidio Alfredo Maciel — cien — Ordinarias cinco votos — diez mil. — Simón Rousseau — cien — Ordinarias cinco votos — diez mil. — Juan Carlos Méndez — cien — Ordinarias cinco votos — diez mil. — Gregorio Marcos Beckman — cuarenta — Ordinarias cinco votos — cuatro mil. — Herminio Alberto Buscaglia — veinte — Ordinarias cinco votos — dos mil. — Adolfo José Ambroj — veinte — Ordinarias cinco votos — dos mil. — Olga Josefina Stevens — veinte — Ordinarias cinco votos — dos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Jesús Carballo, Vicepresidente a Adolfo José Ambroj. Vocales a Gregorio Marcos Beckman. Suplentes a... Síndicos titular a Ramón Oscar Careaga, y síndico suplente a Ramón Careaga. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Jesús Carballo y Ramón Oscar Careaga a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. J. Carballo. Ramón O. Careaga. R. Careaga. Alfredo Maciel. S. Rousseau. A. J. Ambroj. J. C. Méndez. G. M. Beckman. H. A. Buscaglia Olga Stevens. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Osvaldo Jesús Carballo, Ramón Oscar Careaga, Ramón Careaga, Dermidio Alfredo Maciel, Simón Rousseau, Juan Carlos Méndez, Gregorio Marcos Beckman, Herminio Alberto Buscaglia, Adlofo José Abroj y Olga Josefina Stevens, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 2 de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Federico C. Tombeur". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, ocho abril de mil novecientos sesenta y nueve. Expte. N. veintinueve mil quinientos nueve. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Frutas Carballo,

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Industrial", constituida en esta Ciudad el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintidós de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fojas doce (fojas doce) y fojas catorce (fojas catorce), y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas catorce vuelta (fojas catorce vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil quinientos veinticinco." — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número veinte y nueve mil quinientos nueve, al Acta de Fundación corriente de fojas uno y dos, y Estatuto de fojas tres y cuatro y Resolución aprobatoria de fojas dieciséis, como de que los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital autorizado o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — O. J. Carballo. — Ramón O. Careaga. — R. Careaga. — Alfredo Maciel. — S. Rousseau. — J. C. Méndez. — G. M. Beckman. — H. A. Buscaglia. — A. J. Ambroj. — Olga Stevens. — Hay un sello. — Ante mí, Federico C. Tombeaur, escribano. — Entre líneas ocho. Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e 19|6 Nº 83.631 v. 19|6|69

CONSTRUCCIONES ALPES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: — Primer testimonio. Escritura número sesenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante, comparece don Guillermo Martín Dubois, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alagón trescientos setenta y dos, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo en su nombre propio y además en nombre y representación de don Dagoberto Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete; doña Amelia Echevarría de Dubois, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Alagón trescientos setenta y dos, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y tres mil sesenta y ocho; doña Oliva Candito de Gaggero, italiana, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y un mil noventa y uno; doña Cesira Humilde de Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno; doña Edelmira Santos Tomasini de Somma, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Romero cuatrocientos veintiuno, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintitrés mil seiscientos trece y doña Dora Petrona Falabella de Abeledo, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, Libreta Cívica número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro; Antonio Teodoro Somma, argentino, casado, constructor, domiciliado en Romero cuatrocientos veintiuno, con Cédula de Identidad número un millón trescientos once mil ciento cuarenta y tres; y don Héctor Luis Abeledo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, personería que resulta de la escritura de poder especial que le otorgaron ante el autorizante con fecha cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho al folio novecientos cincuenta y ocho de este mismo Registro y que en lo pertinente dice"... Que confieren poder especial irrevocable... a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil... y actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: — a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social de "CONSTRUCCIONES ALPES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio...". — Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna, dice: — Que por acta privada firmada en la ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Construcciones Alpes", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla siendo su capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emisión de las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, por un total de seis millones de pesos moneda nacional o sean seis mil acciones de mil pesos nacionales, cada una cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría Estado de Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintinueve mil novecientos uno año mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número trescientos cincuenta y nueve, de fecha dieciocho de marzo del corriente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo [illegible] trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el estatuto. — En consecuencia, el compareciente, por sí y la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto y que por su orden dicen: "Primero: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Avenida [illegible] número dos mil ochocientos ochenta, Capital Federal, los señores Guillermo Martín Dubois, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alagón trescientos setenta y dos, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho; Dagoberto Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete; Antonio Teodoro Somma, argentino, casado, constructor, domiciliado en Romero cuatrocientos veintiuno, cédula de identidad número un millón trescientos once mil ciento cuarenta y tres; Héctor Luis Abeledo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, Amelia Echevarría de Dubois argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Alagón trescientos setenta y dos, cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y tres mil sesenta y ocho; Oliva Candito de Gaggero, italiana, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, cédula de identidad número tres millones cincuenta y un mil noventa y uno; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno Edelmira Santos Tomasini de Somma, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Romero cuatrocientos veintiuno, libreta cívica número un millón trescientos veintitrés mil seiscientos trece y Dora Petrona Falabella de Abeledo, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, libreta cívica número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará CONSTRUCCIONES ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: Proceder a la emisión de las seis primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias de la clase "B", de un voto, o sea un total de seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas series son totalmente suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Guillermo Martín Dubois, un mil ochocientos sesenta acciones, o sea, un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; por el señor Dagoberto Gaggero, un mil ochocientas acciones, o sea, un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; por el señor Enrique Pluvinet, un mil ochocientos sesenta acciones, o sea un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional; por el señor Antonio Teodoro Somma, sesenta acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Héctor Luis Abeledo, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional: por la señora Amelia Echevarría de Dubois, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Oliva Candito de Gaggero, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Edelmira Santos Tomasini de Somma, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional y por la señora Dora Petrona Falabella de Abeledo, Sesenta acciones, o sea, Sesenta mil pesos moneda nacional. Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Amelia Echevarría de Dubois; Oliva Candito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet; Edelmira Santos Tomassini de Somma y Dora Petrona Falabella de Abeledo, esposas de los accionistas señores Guillermo Martín Dubois, Dagoberto Gaggero; Enrique Pluvinet; Antonio Teodoro Somma y Héctor Luis Abeledo, respectivamente, se realizan con bienes propios. Todos y cada uno de los accionistas nombrados integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en dinero en efectivo, o sea, un total integrado de Seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del Directorio, determinándose previamente su número en tres Directores, quedando designados en ese carácter las siguientes personas: Guillermo Martín Dubois, como presidente; Héctor Luis Abeledo, como vicepresidente y Antonio Teodoro Somma, como director. — Quinto: Se procede a la designación de los síndicos, quedando designados el señor Enrique Pluvinet, Síndico titular el señor Dagoberto Gaggero, Síndico suplente. Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Sexto: Quedan autorizados los señores Guillermo Martín Dubois; Héctor Luis Abeledo y Antonio Teodoro Somma, para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejen, incluso en su denominación social y efectuar cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. No existiendo otros puntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación de esta acta, firman de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: D. Gaggero. — E. Pluvinet. — A. E. de Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Cesira L. de Pluvinet. — Edelmira de Somma. — Dora P. F. de Abeledo. — G. M. Dubois. — Antonio T. Somma. — Abeledo H. Luis. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro número trescientos cincuenta y ocho, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dagoberto Gaggero, Enrique Pluvinet, Amelia Echevarría de Dubois, Oliva Candito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, Edelmira Santos Tomasini de Somma, Dora Petrona Falabella de Abeledo, Guillermo Martín Dubois, Antonio Teodoro Somma y Héctor Luis Abeledo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl García Alonso. — Segundo: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: Queda constituida bajo la denominación de "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados, y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, compra, venta de materias de construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él: — b) Industrial: Mediante la producción en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria de la construcción: — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, ni ninguna otra que requiera el concurso público: — d) Inmobiliaria: Mediante la construcción y|o refección de edificios de todo tipo, obra viales, de desagües y toda otra clase de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado: la compra venta y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal: — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industrial o comercio, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención o pro-

cedimientos de explotación, realizar y celebrar todos lo sactos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m.n.) representado por treinta mil acciones al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Art culo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones moneda nacional en series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción; tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, de un mil pesos valor nominal cada acción. — Cada resolución d caumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se pub'icará durante tres días en el Boletín Ofic'al ys e comunicará a la Inspección General de Justicia. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la facultad de rea'izar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condicones de pago de las acciones. — Art culo sexto: En el caso de emitir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo octavo: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente quien podrá hacerlo en facsímil, y de otro director debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. — El directorio o la asamblea en su caso podrá entregar acciones en pago o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la asamblea general de accionistas; durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — El directorio en la primera sesión que celebre designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vice-presidente. La distribución podrá modificarse en cualquier momento por resolución del directorio. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En el supuesto de fallecimientos, renuncias, o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el directorio debe, de acuerdo con el síndico, designar reemplazantes hasta la reincorporación del titular o hasta la próxima asamblea general si la ausencia fuere definitiva. Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el directorio los reemplantes serán designados por el síndico. — El directorio se reunirá a convocatoria del presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en libros de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director mediante carta poder. La delegación no relevará al directorio representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo primero: El directorio tiene las más ambias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio Sin que tengan carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: A) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio, en forma individual o indistinta, del Presidente. Vicepresidente o de uno o más Directores designados espec'almente por el Directorio a tales efectos; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir o reinscribir a la Sociedad como importadora y/o exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; dar y tomar préstamos. B) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo realizar con el mismo todas las operaciones que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes; con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. C) Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o más directores, como gerente o asignarles funciones especificas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a gastos del ejercicio, lo que deberá someterla a la aprobación de la primera Asamblea que se realice. — Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el Artículo Diecinueve de los estatutos. — D) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Cada resolución del Directorio en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — E) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — F) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artculos números Trescientos sesenta y uno, Trescientos sesenta y dos y Trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo segundo: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de dos directores, pudiendo ser ellos el Presidente, Vice-Presidente o uno o más Directores designados especialmente por el Directorio. — Artículo Décimo-tercero: La fiscalización de la sociedad estara a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, en la forma prescripta en el artículo décimo-noveno. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales de Accionistas se regirán por los articulos Trescientos cuarenta y siete y Trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se reunirán en el local, día y hora que designe el Directorio. — Tratándose de Asambleas pedidas por los accionistas, el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo Décimo quinto: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo, que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo décimo sexto: Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los caso por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones del presente artículo regirán también por los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A efectos del cómputo de votos se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo séptimo de estos estatutos, y trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente. — En caso de ausencia de ambos, se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. — Quien presida la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: — a) Dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — b) Honorarios que disponga la asamblea para directores y síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los directores por los cargos de Dirección y Administración, desempeñados dentro de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo vigésimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efecto por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre l neas: — e) Vale. — Firmado: Gaggero. — E. Pluvinet. — G. M. Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Cesira L. de Pluvinet. — Edelmira de Somma. — Dora P. F. de Abeledo. — A. E. de Dubois. — Antonio T. Somma. — Abeledo H. Luis. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro número trescientos cincuenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dagoberto Gaggero, Enrique Pluvinet, Amelia Echeverría de Dubois, Oliva Cándito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, Edelmira Santos Tomasini de Somma, Dora Petrona Falabella de Abeledo, Guillermo Martín Dubois, Antonio Teodoro Somma y Héctor Luis Abeledo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso". — Tercero: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto el expediente A-veintinueve mil novecientos uno, en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Alpes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Insp. Gen. de Justicia, el secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Construcciones Alpes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el veintisiete de noviembre de mil novecentos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Número Trescientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (H), Secretario de Estado de Justicia. — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente el compareciente solicita al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción, en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. M. Dubois. — Está mi sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número Doscientos quince del Registro Trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en quince sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número Tres

millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete hasta el presente número Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, los que fueron repuestos con estampillas Notariales del mismo valor, numerados correlativamente desde el número Un millón quinientos setenta y un mil doscientos veintisiete hasta el presente número Un millón quinientos setenta y un mil doscientos cuarenta y uno, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.. ochocientos — obligaciones — reemplace — acciones — bancario — Raúl — Hay — sello. — Vale. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Rodríguez Use. Escribano. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.000.— e.19|6-Nº 83.723-v.19|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

IDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicacion del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del dia 12|6|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Idos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 19|6 — Nº 82.341 — v. 19|6|69

ACLARACION

FEBRE Y COMPAÑIA

Socierad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicacion del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del dia 16|6|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde Dice: FEBE Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe Decir: FEBRE Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.19|6 Nº 83.043 v.19|6|69

COSTA VERDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio de Contrato Social "Costa Verde", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luis Jorge Menéndez, español, casado; Carlos Urraca, español, casado; Antonio Riveiro, español, casado. Eligio Pinal Paz, español, casado; Ramón Priesca, español, casado; Melquíades Menéndez, español, casado; Félix Agrafojo, español, casado; José Mejuto García, español, soltero; y "Monfer", Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de setiembre de 1964, bajo el Nº 934; al folio 184; del libro 238 de Contratos Públicos; representada en este acto por los señores Julio Montes y José Ramón Fernández, personería que acreditan con el poder otorgado por sus socios solidarias con fecha 7 de Marzo de 1968 por ante el escribano Eduardo Seeber; todos los comparecientes mayores de edad y legalmente hábiles, constituyendo domicilios en esta Capital, calle Junín 1296; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "COSTA VERDE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: la que tendrá por objeto inmediato la explotación comercial de un establecimiento, con destino a casa de lunch, despacho de bebidas, rotisería, casa de comida, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle Juncal Nº 2162 esquina Junín Nros. 1294 y 1296; sede de las operaciones y domicilio legal de la Sociedad, pudiendo establecer sucursales, ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios de la siguiente forma: Luis Jorge Menéndez, Carlos Urraca; Antonio Riveiro; Eligio Pinal Paz y Ramón Priesca, seiscientas cuotas cada uno, es decir seiscientos mil pesos m|nal. cada uno respectivamente; "Monfer", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas cuotas o sean Un millón doscientos mil pesos; Melquíades Menéndez, trescientas cuotas, es decir trescientos mil pesos; y Félix Agrafojo y José Mejuto García, doscientas cuotas cada uno, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|nal. cada uno, respectivamente. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad y es resultante del inventario y balance que se acompaña. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día cinco de marzo de 1969, fecha de iniciación de actividades y a la que se retrotraen todas las operaciones legales. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes; adquirir por compra y otras formas, bienes muebles e inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, promover querellas; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. Igualmente la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas o con cualquier clase de Bancos, pudiendo al efecto solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente; extraerlos, librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Jorge Menéndez, Carlos Urraca, Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, Ramón Priesca y Julio Montes y José Ramón Fernández, ambos españoles, casados, domiciliados en esta Capital, calle Donato Alvarez con números 3643 de los cuales deberán firmar para obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos indistintamente, y quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula anterior o las que se acuerden en el futuro por Libro de Actas. — Sin perjuicio de lo expuesto dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula Cuarta del presente, como así la de realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Oficiales, especialmente ante la Secretaría de Estado de de Seguridad Social, de Industria y Comercio Interior; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Dirección General Impositiva; Tribunales del Trabajo o de Faltas y cualquier otra Repartición u Organismo creado o a crearse; en actuaciones de esta índole, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes o bien un representante debidamente autorizado por la sociedad. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, ya que los gerentes ejercerán en forma amplia todas y cada una de las facultades que fueran convenientes o necesarias para el mejor desarrollo del giro social. — La única limitación que se establece a las facultades de los gerentes que no podrán comprometer la firma social, en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes quedan relevados de aportar trabajo personal pero se reservan el derecho en el momento que lo crean oportuno, de cubrir un puesto activo dentro del negocio. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, teniendo en cuenta que los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Octava: Los días treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, al que se acompañará el respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno, una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva que señala la Ley 11.645. - Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes integrantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría sus cuotas sociales y el precio y condiciones de pago que abonaría por las mismas, teniendo la sociedad privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de ese privilegio, las cuotas disponibles se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. — Si la sociedad o los socios, no quisieran hacer uso del derecho de preferencia de compra, el cedente queda en libertad de transferirlas al mejor oferente, teniendo en cuenta que en este caso las cuotas no pueden ser fraccionadas. — Undécima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, nombrando al efecto un representante legal. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo lo cual le será liquidado en la siguiente forma: 40 o|o al contado y el saldo en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que devengarán interés bancario; c) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en este contrato en el Libro de Actas o en Instrumento aparte, podrá ser separado de los funciones que realizaba en el establecimiento o como integrante de la entidad. — Si fuera la sanción, separación de funciones, ello será resuelto si así lo determinaren los socios gerentes. — Si la sanción fuera separarlo de su calidad de socio, que implica igualmente la cesación de funciones, ello será resuelto si así lo establece el voto de los socios que representen el 55 o|o del capital social. — Esta última sanción sólo podrá aplicarse por la realización debidamente comprobada, de actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad, realizados por el socio. — Al socio separado de la entidad por las causales preindicadas se le liquidará el haber que le corresponda en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés y comenzarán a hacerse efectivas a los treinta días de realizado y aprobado el balance del cierre del ejercicio comercial de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: Luis Jorge Menéndez, Carlos Urraca, Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, Ramón Priesca, Melquíades Menéndez, Félix Agrafojo, José Mejuto García, Julio Montes, José Ramón Fernández.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.000 e. 19|6 Nº 88.509 v. 19|6|69

TORROJA QUINTAS Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Torroja Quintas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Miguel Juan Sebastián Torroja, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, en la calle Tucumán ochocientos sesenta y siete, primer piso, departamento letra "B", número siete, por una parte, y la firma Quintas y Compañía, con domicilio en la calle Suipacha número quinientos uno de esta capital inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuatro, al folio doscientos cuarenta y seis, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, representada en este acto por el señor Rogelio María Quintas Vázquez, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "TORROJA QUINTAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida número setecientos ocho, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de camisería, bonetería y artículos para caballeros en general y especialmente la explotación del negocio de esa misma naturaleza denominado "Du Nord", sito en la calle Florida número setecientos ocho, pudiendo también dedicarse a importación y exportación de las mercaderías objeto de este contrato. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de marzo de 1968. — De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo cada uno de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Artículo cuarto: El capital social queda establecido en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Miguel Juan Sebastián Torroja, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional. — El socio Quintas y Compañía dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional. — Ambos socios se comprometen a realizar los aportes de la siguiente manera: Don Miguel Juan Sebastián Torroja ha integrado totalmente su aporte representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos de acuerdo en un todo con el balance de iniciación que firmado por las partes se agrega al presente contrato. — La firma Quintas y Compañía se compromete a integrar su aporte en mercaderías en el plazo de un año a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad, será desempeñada por el señor Rogelio María Quintas Vázquez y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Rogelio María Quintas Vázquez y Miguel Juan Sebastián Torroja, indistintamente. — Artículo Sexto: El mandato para administrar comprende además de los negocios sociales, los siguientes: Comprar y vender toda clase de muebles, semovientes, inmuebles, mercaderías, créditos, acciones, hacer pagos, suscribir obligaciones y renovarlas, hacer daciones en pagos, operar con todos los establecimientos bancarios del país y del extranjero, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y ejecutar cualquier otro acto que se relacione directamente con la sociedad. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispusiera cualquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad, así como también aquellas que impliquen disponer el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, así como la cesión de cuotas a favor de terceros o reformas a introducirse al presente contrato. — Artículo Octavo: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que practicará periódicamente la sociedad. — Para la confección de los mismos se aplicarán las normas vigente en el Código de Comercio y leyes impositivas. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en relación al monto suscripto. — Artículo Noveno: El inventario y balance general de cada año quedará aprobado

automáticamente, si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueren impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado. — Al efecto, se sacará copia de los balances para ambos socios, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada dentro de los sesenta días de practicados. — Artículo Décimo: En cualquier momento que los balances anuales o de simple comprobación arrojen una pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada y resuelta por ambos socios a quien haya asumido las funciones de gerente y deberá realizarse en el plazo de ciento ochenta días de conocida la pérdida. — Los gerentes procederán a extinguir el pasivo, realizar el activo y distribuir su remanente en proporción a las cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de alguno de los socios, el socio restante dentro de los treinta días de producida la baja podrá optar por: a) Continuar los negocios incorporando la representación unificada del socio fallecido o incapacitado, y cuyo representante legal tendrá las facultades y obligaciones que en esa oportunidad se convinieran; b) Proceder al pago de todos los haberes del socio cesante a la fecha del cese, en la siguiente forma: Treinta por ciento (treinta por ciento) al contado, en la fecha de la toma de la decisión, y el resto en cuatro (cuatro) cuotas semestrales vencidas, iguales con más el interes del Banco de la Nación Argentina, calculado sobre saldos deudores. — Artículo Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarse al socio restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiera las cuotas cedidas y el monto de la transacción con una antelación de seis meses. — El socio restante tendrá prioridad, dentro de los plazos y forma de pago del artículo décimo primero, para la compra de dichas cuotas en cuestión por el importe establecido. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure el presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por los tribunales de la Capital Federal, salvo que de común acuerdo resuelvan someterlas a árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare en una multa de doscientos mil pesos moneda nacional en beneficio de la otra. — Bajo los artículos precedentes dan por constituida la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de los mismos. — Firmado: Miguel Juan Sebastián Torroja. — Por Quintas y Cía. Rogelio María Quintas Vazquez. — S|r. "setecientos", vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.19|6 Nº 83.524 v.19|6|69

O. F. MELE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de mayo de 1969, la sociedad O. F. MELE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, efectuándose dicho aumento de capital con efecto retroactivo al día primero de enero de 1969, y en consecuencia queda modificado el artículo tercero del contrato social el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma. — Tercero: El capital social queda aumentado de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos, de igual moneda, dividido en tres mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas así: la socia señora Juana Groezinger de Mele, un mil quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Eduardo Arturo Crosta, un mil doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Carmelo Servidio, trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en los bienes y valores que resultan del balance practicado el 31 de diciembre de 1968, un ejemplar del cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, efectuándose dicho aumento con efecto retroactivo al primero de enero de 1969.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.19|6 Nº 83.424 v.19|6|69

ROTETA Y GRATANI, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Carlos Aldo Roteta, argentino, casado, domiciliado en Paysandú 2293, Capital, y Julio Angel Gratani, argentino, casado domiciliado en José Luis Cantilo 2946, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes: Primero: Denominación, domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de ROTETA Y GRATANI, S. R. L., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gral. Manuel A. Rodriguez 3297, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto social: El objeto social principal de la sociedad lo constituye la reparación de repuestos para automotores, pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con este o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de ambos socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de seis meses como mínimo. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y está totalmente integrado en maquinarias y muebles y útiles como rubros de activo y acreedores varios como rubro de pasivos, de conformidad con el balance general que, firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración y gerencia estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes obligarán a la sociedad en la totalidad de sus actos con la firma conjunta, suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir. — Sexto. Balances: Anualmente, el día 31 de marzo, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido el otro socio. — Séptimo: Sueldos: Los socios percibirán mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de socio. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, de acuerdo a los términos del artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Décimo: Muerte. Incapacidad o Desaparición de Socio La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente interdicción o desaparición de cualquiera de los socios. En tales casos la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonará primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en partes iguales entre los socios. La liquidación estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Décimo Segundo: Voluntad Social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Décimo Tercero: Disposiciones Varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de ella. — Décimo Cuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes declaran formalizado el presente contrato social de "Roteta y Gratani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado, Carlos Aldo Roteta. — Firmado: Julio Angel Gratani. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.19|6 Nº 84.508 v.19|6|69

SIGLO XX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Liguori, italiano, casado, domiciliado en la calle Boulevard Ballester 1621 de la localidad de José León Suárez, Prov. de Buenos Aires; Otto Edmundo Grosse, casado, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 3509, Capital Federal; Miguel José Ruggiero, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti 950 de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Mario Lord Otegui, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1063, Dto. 3, Capital Federal; Arturo Alessandrini, casado, italiano, domiciliado en la calle Pumacahua 552, Capital Federal; y Claudio Andreani, casado, italiano, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1054, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIGLO XX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 4899 de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del ramo de estaciones de servicio para automotores, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales le corresponden: al señor José Liguori, dos mil trescientas tres (2.303) cuotas; al señor Otto Grosse, dos mil ochocientas setenta y nueve (2.879) cuotas; al señor Miguel Rugiero, dos mil ochocientas setenta y nueve (2.879) cuotas, al señor Mario Otegui, mil quinientas treinta y seis (1.536) cuotas; al señor Arturo Alessandrini, dos mil cien (2.100) cuotas; al señor Claudio Andreani, dos mil trescientas tres (2.303) cuotas, capital que se aporta íntegramente en la forma que surge del estado patrimonial que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Andreani y Grosse, requiriéndose para las actividades sociales las firmas conjuntas, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos públicos o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, institutos nacionales de previsión social, para realizar cuantos más trámites sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios no podrán por ningún concepto aplicar la firma social en fianzas y|o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen en cualquier momento a pedido de un socio. — Dichos balances generales, ajustados a las leyes vigentes, se pondrán de manifiesto por el término de treinta (30) días, a cuyo vencimiento se tendrán por aprobados si no hubiere mediado observación. — Las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, mientras trabajen en la sociedad, las sumas de dinero que se establecerán de común acuerdo en el libro de actas, las que serán cargadas a la cuenta gastos generales. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere conveniente, debiendo preavisar a los restantes socios con una antelación no menor de noventa (90) días, por telegrama colacionado. — El socio saliente percibirá todos los conceptos que por capital, utilidades, cuentas particulares y sus intereses, así como su proporción de todo valor llave que le corresponda le será liquidado, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima siguiente, que es en todo de aplicación al caso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias y pérdidas resultantes, mas el saldo de cuentas particulares e intereses acreditados o a acreditar y la parte proporcional del valor llave que les pudiere corresponder, se abonará en seis (6) semestres, con un interés igual al vigente en el Banco de la Nación Argentina, comenzando a correr los plazos a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada.

— Undécima: Los socios antes de ceder sus cuotas a terceros, se comprometen a conferir opción para la adquisición de las cuotas sociales que el socio quiera transferir antes del vencimiento del contrato social debiendo para este supuesto, comunicar su decisión de transferir a sus consocios, con sesenta (60), días de anticipación corridos y por medio de telegrama colacionado, indicando monto total de la operación, nombre del comprador, forma de pago y demás condiciones de la transferencia. — Una vez cumplidos los requisitos exigidos anteriormente, los restantes socios, queda facultado automáticamente el socio saliente para ofrecer sus cuotas a terceros. — Duodécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o en la oportunidad de la liquidación y|o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiéndose nombrar un árbitro por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) José Liguori — M. Otegui — Claudio Andreani — M. J. Ruggiero — O. Grosse — Arturo Alessandrini. — Modifican contrato de sociedad. — Señor Juez: José Liguori, Otto Edmundo Grosse, Miguel José Ruggiero, Mario Lord Otegui, Arturo Alessandrini y Claudio Andreani, por sí, con domicilio legal en Uruguay 467, 3º piso, Of. "B", en autos "Siglo XX Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción", a V.S. manifiestan: Que atento la observación formulada precedentemente por V.S., hemos resuelto modificar el contrato social suscripto con fecha 30 de abril de 1969 y agregado a estas actuaciones, anulando en su totalidad la cláusula octava, que queda sin ningún efecto y se tendrá por no escrita... — José Ligouri — M. Otegui — Claudio Andreani — M. J. Ruggiero — O. Grosse — Arturo Alessandrini. — S.R. "junio", vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.19|6 Nº 83.483 v.19|6|69

PHOTOKINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que PHOTOKINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio comercial en esta Capital Federal ha modificado su contrato social adjudicando la administración al socio Manuel Lopez Vizcaino y prorrogando la vigencia de dicho contrato por 5 años a partir del 13 de diciembre de 1968; a su vez el señor Héctor Miguel Liso vende, cede y transfiere a favor de Manuel Lopez Vizcaino la totalidad de sus ochocientas cuotas sociales y el señor José Lopez Vizcaino hace lo propio con sus cien cuotas sociales a favor del señor Ramón Rodriguez, mayor de edad, viudo, Cédula de Identidad Nº 3.968.391, domiciliado en San Luis 2644, piso 1º dpto. A, Capital Federal; ambas ventas se realizan por un precio de pesos 800.000 y 100.000 respectivamente. — Todo según documento de fecha 2 de agosto de 1968.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Sobre raspado: 13. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 e. 19|6 Nº 83.630 v. 19|6|69

LABORATORIO ZEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Pérez Díaz, Ricardo Norberto Silvosa y Juan Wilverht, únicos socios integrantes de LABORATORIO ZEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 12 de marzo de 1968 bajo el número 451 al folio 56 del libro 58 de contratos de S.R.L., se conviene con efecto a partir del 2 de enero de 1969 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales el señor Juan Wilverth. — Segundo: Las mismas son adquiridas por su equivalente valor nominal de pesos 100.000.—, por el nuevo socio que ingresa, señor José Antonio Crupi, argentino, casado, domiciliado en de la Peña 2118, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, C.I. 3.149.146, C.F., cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión el señor Juan Wilverht renuncia a su cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: Laboratorio Zep, S.R.L. prosigue sus actividades integrada por Manuel Pérez Díaz, Ricardo Norberto Silvosa y José Antonio Crupi, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Manuel Pérez Díaz $ 90.000.—; Ricardo Norberto Silvosa $ 10.000.— y José Antonio Crupi $ 100.000.— que se halla totalmente integrado". — "Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del socio Manuel Pérez Díaz, en forma individual". — Quinto: Presente en este acto la señora Elisabeth Krahl, esposa del cedente señor Juan Wilverht, domiciliada en La Rioja 1413, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, yugoslava, mayor de edad, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando también el presente en prueba de ello — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1969. — Firmado: Juan Wilberht Manuel Pérez Díaz. Elisabeth Krahl de Wilverht. Ricardo Norberto Silvosa. José Antonio Crupi.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — S|R.: "junio" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.19|6-Nº 83.674-v.19|6|69

MAIDANA-GIANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — "Maidana-Gianni. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 1969, entre Teófilo Lindorfe Maidana, con domicilio en Av. Calchaquí 1171, Quilmes Prov. Bs. As., y Aladino Gianni, con domicilio en F. Quiroga 1272, Dock Sud., Prov. de Bs. As., ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato: Primero Constituyen una sociedad bajo la razón social "MAIDANA GIANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto la fabricación y comercialización de juguetes y artículos plásticos en general y fija su domicilio social en la calle Alvarado número 1092, Capital Federal. — Se deja aclarado que la explotación industrial se encuentra ubicada en la calle Boulevard de los Italianos Nº 158, Villa Dominico, Prov. de Bs. Aires. — Segundo: Se estipula su término de duración en 10 años a partir del 1º de junio de 1969, pero cada uno de los socios tendrá derecho a disponer la disolución al finalizar cada ejercicio anual que se cierra el 31 de diciembre. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que se ha integrado totalmente según balance que se firma por separado y aportado a razón de m$n. 1.000.000.— por cada uno de los dos socios. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos que revisten el carácter de gerentes, en forma personal e indistinta, suscribiéndola con su firma particular y el aditamento de la razón social. — En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — Quinto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. — Los socios no tendrán derecho a remuneración alguna y sus retiros serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — De los beneficios se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en partes iguales y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las diferencias entre los socios las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — En prueba de conformidad firmen el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Teófilo Lindorfe Maidana. — Aladino Gianni. — E|L.: "líquidas y realizadas". — Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 — e.19|6-Nº 83.676-v.19|6|69

I R I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por el día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 10 de marzo de 1969, se dispuso por las únicas componentes del ente social "IRIPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señoras Catalina Arregui de Irigoin y Nilda María Esther Irigoin de Lima, que la primera de las mencionadas ha decidido cesar en la administración y dirección de los negocios sociales y por vía de consecuencia el artículo quinto del contrato social queda modificado de la siguiente manera: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de la socia gerente Nilda María Esther Irigoin de Lima; y, el gerente designado contractualmente doctor Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima, que firma E. Juan Lima, en forma conjunta, alternada o indistinta, precedidas sus firmas de la denominación societaria, teniendo cada uno de ellos todas las más amplias facultades que han menester para la dirección y administración de los negocios sociales y que se enuncia en forma meramente ejemplificativa en el artículo segundo".

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 — e.19|6 Nº 83.684 v.19|6|69

LA BELLEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saer por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 25 de noviembre de 1968, los señores Armando Neuspiller y Nicolás Raúl Neuspiller, ceden, venden y transfieren a los señores Domingo Fazio y doña Teodolina Ana Florio de Fazio, ambos argentinos, domiciliados en la calle San Juan 4122 de esta Ciudad, y con efecto retroactivo al día 17 de Abril de 1968, por partes iguales las cuatro mil cuotas de capital social que les corresponde en la sociedad "LA BELLEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal o sea $ 400.000.— Los cesionarios doña Teodolina Ana Florio y don Domingo Fazio, resuelven prorrogar la duración del contrato social por diez años con efecto retroactivo al trece de setiembre de 1968 y que la gerencia la ejercerán ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. — Entrelíneas: de Fazio. Vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.19|6-Nº 83.653-v 19|6|69

FARMACIA RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría a mi cargo, hace saber que por documento privado firmando entre las partes el seis de noviembre de 1968 quedó disuelta definitivamente "FARMACIA RINCON S. R. L.", quedando como único responsable y propietario el Sr Jorge Angel Lardó, quien se hizo cargo del activo y pasivo. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 — e.19|6 Nº 83.685 v.19|6|69

SUCESION DE JUAN ORTHOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado del 10 de agosto de 1967, las señoras Luisa H de Murmann y Alicia O. de Sinistri han dado por disuelta la sociedad, que giraba bajo la denominación de SUCESION DE JUAN ORTHOLAN S. R. L., domiciliada en Sucre 2345, haciéndose cargo del activo y pasivo por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.19|6 Nº 83.676 v.19|6|69

MIS MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado suscripto el 23 de enero de 1969, el Sr. Isidoro Czervinsky, cede, vende y transfiere las 500 cuotas de capital que posee en la razón social MIS MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a los Sres. Julio Mario Gruss y Samuel Grinberg, percibiendo por dicha venta la suma de m$n. 500.000. al contado, todo ello con la conformidad de su esposa Sra. Adela Olga Erlich de Czervinsky, renunciando en consecuencia a cargo de gerente y desvinculándose totalmente de la sociedad. — Asimismo se establece que se modifica la cláusula 6ta. del contrato social en lo que se refiere al uso de la firma social, la cual queda librada en forma indistinta a cualquiera de los socios integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.19|6 Nº 83.730 v.19|6|69

DUPROQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969, entre los señores Dorindo Oscar Ulfe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazarro seis mil cincuenta y uno en Capital Federal, y Oscar Santiago Digerardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Penna cinco mil diez, en el Partido de Lanús, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DUPROQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Avenida Coronel Roca dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco en la Capital Federal, el que podrá ser mudado cuando los socios lo crean conveniente y sin perjuicio de otro domicilios que puedan establecerse como agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de su firma, pudiendo renovarse a su vencimiento por los plazos que resuelvan los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del renglón de productos químicos en general y materias afines, comercialización y|o industrialización de los mismos, importación y exportación, y en general, toda clase de negociaciones lícitas que resuelvan los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones, dividido en dos mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una íntegramente suscripto e integrado por los socios a la fecha del presente en mercaderías, de conformidad con el detalle que se firma por separado y forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: socio Dorindo Oscar Ulfe un mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, totalizando pesos moneda nacional un millón; socio Oscar Santiago Digerardo, un mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, totalizando pesos moneda nacional un millón. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del cargo de gerentes firmando a continuación de la fórmula "Duproquim S. R. L." para obligarla. — En el carácter de gerentes, en la forma que queda indicada, los socios podrán comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, contratar, tomar y despedir empleados, suscribir toda clase de documentos comerciales, efectuar pagos, realizar cancelaciones, otorgar poderes generales y|o especiales y, en general, todos los actos que sean necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. — Esta enumeración se entiende ejemplificativa y no taxativa, ante las instituciones bancarias de la República Argentina y|o del extranjero ya sean oficiales mixtos o privados, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino podrá realizar la apertura y cierre de cuentas corrientes o cajas de ahorro, depositar, firmar cheques, descontar, etc.; como representantes de la sociedad podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, reparticiones, Municipalidad de la Provincia, toda clase de tribunales, entes privados creados y|o a crearse, y, en general, donde sea necesaria o conveniente la representación social, también se entienden las enumeraciones efectuadas como simplemente ejemplificativas. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad, previa deducción de las sumas que corresponden por fondo de reservas, las utilidades se dividirán así: cincuenta por ciento para el socio Dorindo Oscar Ulfe y cincuenta por ciento para el socio Oscar Santiago Digerardo, las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas sociales no son transferibles a terceros. — Noveno: En caso de fallecimiento interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá continuar con la sociedad incorporando a la misma al representante legal del fallecido, incapaz o interdicto o bien liquidar la sociedad y continuar los negocios a nombre propio. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá: a) Cuando venza el término del contrato, si éste no se renueva. — b) Por voluntad unánime de los socios. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Tanto para la disolución como para la liquidación de la sociedad se estará a lo preceptuado en los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Undécima: Las dudas o divergencias que suscite este contrato, su disolución y|o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado por los socios de común acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma este ejemplar, en el lugar y fecha susodicho. — D. O. Ulfe. — O. S. Digerardo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 19|6 Nº 83.625 v 19|6|69

AZULGAS SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Minardi, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y tres mil treinta y tres domiciliado en la calle Necochea número mil quinientos veintidós de la Localidad de Martínez; Celestino Osvaldo Grilli, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle José María Moreno número dos mil doscientos ochenta y cinco de Villa Adelina; Héctor Oscar Fumilla, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil noventa y tres, domiciliado en Miguel Cané número dos mil setenta y tres de Villa Adelina; Os-

car Inocencio Fumilla, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil ciento diez y nueve, domiciliado en La Torre mil ochenta y seis de Villa Ballester; Oscar José Sánchez, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos cincuenta y ocho, de Martínez; Antonio Bichler, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diez y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Caracas número dos mil doscientos treinta y siete de la Localidad de Martínez, todos argentinos, de estado casados, excepto el señor Sánchez; y Guadalupe José Plawski, paraguayo, de estado soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos catorce, domiciliado en Pasaje González dos mil ochenta y dos, de la Localidad de San Fernando, todos los domicilios en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Primera: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en este acto queda constituida entre los comparecientes, y que se regirá por la Ley pertinente y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Francisco Minardi, Celestino Osvaldo Grilli, Héctor Oscar Fumilla, Oscar Inocencio Fumilla, Guadalupe José Plawski, Oscar José Sánchez y Antonio Bichler queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la reparación de artefactos de gas, electricidad y sanitarios. Instalación y atención de servicio mecánico a domicilio por cuenta propia y de terceros. Compra y venta de artefactos a gas, eléctricos y sanitarios, nuevos y usados, compostura de los mismos y actividades afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "AZULGAS SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso once, oficina ciento quince, el que podrá ser cambiado cuando lo resuelva la mayoría de los socios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso Legal, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por partes iguales por cada uno de los socios y en la siguiente forma: Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, y ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, en útiles, herramientas, motocicletas y automotores que se detallan en inventario practicado por separado y que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente contrato, al que se agrega copia del mismo como cabeza de escritura. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de un gerente, para cuya función se designa desde ya al socio señor Francisco Minardi, el que durará en sus funciones el término de dos años, a partir de la fecha de la presente escritura, y representará a la Sociedad con las más amplias atribuciones, sin limitación ni restricción alguna y con uso de la firma social de la Sociedad, a la que representará en sus relaciones con terceros inclusive con los Bancos de todo el país, nacionales y provinciales, particulares y oficiales y mixtos, sus casas centrales, agencias, sucursales y corresponsalías, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, como así también en toda clase de cuestiones judiciales, a cuyo efecto podrá otorgar los poderes especiales que fueren menester, con las facultades que requiera la naturaleza del asunto, todo lo que se da y tiene aquí por reproducido íntegramente e inclusive podrá absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad. Para realizar cualquier acto que signifique obligar a la Sociedad o para la firma de cualquier documento con el mismo alcance deberá hacerlo con la firma conjunta de uno cualesquiera de los otros socios, indistintamente. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la misma. — Séptima: Las ganancias, después de separado un Diez por ciento, para fondo de reserva legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas que hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Periódicamente se realizarán reuniones de los socios, y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto en el que también se asentará la aprobación de los balances e inventario. — Novena: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes, salvo en los casos de disolución anticipada de la Sociedad o de modificación de su denominación u objeto, en cuyo caso se requiere la unanimidad de los socios. Para la designación de gerente en reemplazo del anterior a que hace referencia el artículo Quinto del presente contrato, ampliación del objeto social, concertación de contratos de trabajos, aprobación de balances e inventarios o venta de elementos básicos de la Sociedad, se requerirá una mayoría de dos tercios de votos de los socios. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el socio gerente, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios indistintamente designado por mayoría de los socios. Si quedare un remanente en dicha liquidación, después de abonadas todas las obligaciones, será repartido entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados. Y los comparecientes agregan: Que bajo tales cláusulas consignadas precedentemente, dejan constituida la Sociedad "Azulgas Service Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Los comparecientes otorgan Poder Especial suficiente, a favor de los señores Francisco Minardi y Héctor Oscar Fumilla, para que actuando en forma conjunta alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las gestiones necesarias ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para la inscripción de la Sociedad y efectúen todas las publicaciones que fueren necesarias en tal sentido y abonen los gastos pertinentes de legítimo pago, pudiendo conferir todas las autorizaciones que fueren necesarias a los fines expuestos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí, de que doy fe. F. Minardi. — C. Grilli. — Héctor O. Fumilla. — O. Fumilla. — Oscar Sánchez. — Antonio Bichler. — J. Plawski. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y dos Protocolo corriente Registro cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y nueve al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso (Escribano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— .19|6 Nº 83.677 v.19|6|69.

SUPER - EXTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Don Héctor Ramón Freijedo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Terrero número tres mil ciento treinta y cuatro, de esta Capital; don Juan Pantano, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Concordia número mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital; don Darío Rivas Cando, de nacionalidad español, de estado civil casado, con domicilio en la calle Sáenz Valiente número cuatrocientos treinta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Víctor Muller, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y dos, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; únicos componentes de la razón social "SUPER - EXTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos doce, al Folio cuatrocientos trece, del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de mutuo y común acuerdo en proceder a la Modificación del Contrato Social, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al quince de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, modifícase la cláusula sexta del Contrato Original cuya redacción definitiva e integral es la que a continuación se transcribe: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los beneficios que resulten serán distribuidos entre los socios de la siguiente manera: Víctor Muller, el cuarenta por ciento, y los señores: Héctor Ramón Freijedo, Juan Pantano y Darío Rivas Cando, el veinte por ciento cada uno — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción — II La presente modificación es la única que se introduce al contrato original, manteniendo todas las demás cláusulas su plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan en esencia y|o espíritu a la modificación por este acto introducida. — De común acuerdo las partes declaran Modificado el Contrato Original, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha utsupra. — Fdos.: H. R. Freijedo — J. Pantano. — D. R. Cando y V. Muller.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080. — e.19|6 Nº 83.709 v.19|6|69

C. I. M. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sergio Aguerreberry, Cédula de Identidad numero 2.301.808; Osvaldo Aguerreberry, Libreta de Enrolamiento Nº 4.473 845; ambos casados, argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bulnes Nº 465, pta. baja, Depto. 1, Capital Federal, convienen y declaran lo siguiente. — Primero: Constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de C. I. M. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción industriales, electromecánicas, instalaciones y montajes industriales, instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, instalaciones eléctricas en general; pudiendo encarar igualmente otras negociaciones o actividades anexas derivadas y|o vinculadas a los intereses sociales, por cuenta propia o de terceros, como así también otras actividades que siempre esté con el acuerdo de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento en la calle Bulnes 465, Pta. baja, Depto. 1, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Sergio Aguerreberry la cantidad de m$n. 500.— (quinientos) cuotas equivalentes a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) y el señor Osvaldo Aguerreberry la cantidad de m$n. 500.— (quinientos) cuotas equivalentes a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinto: El plazo de duración se estipula en 10 años a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Durante ese lapso cualquiera de los socios que resuelva retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes en tal forma representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, salvo la de que les queda prohibido comprometer a la firma social, en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La dirección de la sociedad también estará a cargo de todos los socios. La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, y se deja especialmente convenido que todos los socios y los gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad sea en su propio nombre o en el de terceros. La administración estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente. Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá operar con todos los Bancos existentes en el país, especialmente Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de las demás provincias, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, así como actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas dependientes del mismo y toda clase de reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, autónomas y autárquicas. — También podrá participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos, cobrar y percibir, d a r recibos, girar, aceptar, endosar o descontar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, firmar vales, girar, aceptar, endosar o descontar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar o exigir fianzas, carta de crédito, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordante y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro de cualquier clase, crear o suprimir empleos y fijar sus remuneraciones, conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades, y revocarlos. — Octavo: El 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de que puedan practicarse estados de cuenta informativos trimestrales. Dichas operaciones se considerarán aprobadas si transcurridos 15 días desde la fecha en que fueron puestas en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Décimo: Se producirá el término normal de este contrato, pudiendo en caso de voluntad entre las partes, procederse con un término no menor de dos años desde la fecha de iniciación, salvo caso de fallecimiento de cualquiera de los contratantes. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad queda automáticamente disuelta y se procederá a su liquidación a cargo del socio supérstite. — Décimo Primero: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios y|o herederos o representantes de los mismos, derivados del presente contrato, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor. Su fallo será inapelable y surtirá, para las partes, el mismo efecto que el de cosa juzgada en derecho, renunciando las partes, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad firman el presente en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo y único efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados al comienzo. — Sergio Aguerreberry. — Osvaldo Aguerreberry. — E|l.. argentinos. Vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.19|6 Nº 83.632 v.19|6|69

GASTELLU AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires,, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Gastelú, C.I. 3772009, con domicilio en Avda. La Plata 2307 de esta capital y Dardo Pedro Culleton, C.I. 3350914, con domicilio en Guahananí, Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, argentinos, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de GASTELLU AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad cuya duración será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su domicilio actual Avda. La Plata 2301, Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo, así como establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros a la intermediación en la compra-venta de automotores de todo tipo, ya sea coches, colectivos, camiones, etc., y toda otra operación que se vincule o complemente directa o indirectamente con el rubro mencionado, pudiendo actuar como comisionista, consignataria, prestamista y prestataria, otorgar y suscribir hipotecas, prendas e inhibiciones. — Tercera: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores en préstamo a cortos y largos plazos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, y constituir toda clase de

derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que fijan éstas instituciones o entidades; inscribirse ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de los Registros Prendarios, Cajas Nacionales de Previsión y cualquier otro organismo que por sus actividades correspondiere; aceptar bienes muebles e inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales, formar parte de otras sociedades y celebrar todo acto o contrato que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El Capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en 500 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Osvaldo Castellu 50 o|o o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) y Darío Pedro Culleton 50 o|o o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000). Cada socio integra en este acto las sumas indicadas en bienes, créditos, y dinero de acuerdo al inventario que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte de este contrato. El capital social podrá ser elevado con acuerdo de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Osvaldo Gastelú, quien a esos efectos reviste el carácter de socio gerente. Son atribuciones de los socios gerentes representar a la sociedad en todos los actos en que esta interviniere y en especial las siguientes: firmar y endosar cheques, pagarés, recibos, vales, giros y cualquier otro documento comercial; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo fijo en bancos nacionales, provinciales, municipales mixtos o privados y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal; representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales, municipales mixtos o privados y en especial ante las Cajas de Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Registro de Créditos Prendarios, etc. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma personal del socio gerente, bajo un sello con el nombre social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones tomadas en reunión de socios, como así también todos los demás libros que marcan las disposiciones legales que deberán ser rubricados y llevados conforme a normas y prácticas establecidas. Las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. Todos los socios tienen asignado para las votaciones un voto cada uno. Se requerirá la aprobación de ambos socios para la compraventa de propiedades e inmuebles en general. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. Sin perjuicio de lo antedicho, periódicamente podrá practicarse balances parciales de comprobación y|o resultados. De las utilidades obtenidas se deducirán la Reserva Legal y otros conceptos que fijen el contrato o resoluciones de socios. El remanente se repartirá en proporción al capital invertido. En caso de pérdida se empleará la misma proporción. Los socios no tendrán sueldos pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Octava: Para la disolución anticipada de la sociedad se tendrán por causales las indicadas en el artículo 419 del Código de Comercio, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en esa misma disposición legal. En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad podrá seguir sus operaciones, debiendo los herederos del causante unificar representaciones en caso de optar seguir continuar formando parte de la sociedad. La opción deberá ser comunicada dentro de los noventa días (90) de producido el hecho. — Novena: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, el otro tendrá prioridad para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas para terceros ajenos a la sociedad. — Décimo: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de o de las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá practicarse por el socio pudiendo ser personalmente o la persona que se designare al efecto. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros designados de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Esta Sociedad continúa con los negocios sociales de la firma Gastelú e Hijo Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 383 al folio 91 del Libro 61 con fecha 24 de agosto de 1962 haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones de la mencionada sociedad con retroactividad al 30 de octubre de 1968, cesando en consecuencia Gastelú e Hijo Sociedad Colectiva en sus operaciones comerciales desde la fecha indicada y renunciando el señor Pedro Gastelú a sus derechos mencionados a favor del señor Darío Pedro Culleton con expresa conformidad del señor Osvaldo Gastelú. — Décimo tercera: Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima con la aprobación de ambos socios. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados. — Osvaldo Gastelú y Darío Pedro Culleton. C.I. 3772069 y C.I. 3350914.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.19|6 Nº 83.675 v.19|6|69

ANTONIO V. SANTILLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 1969, entre los señores Antonio Victor Santilli, argentino, casado, L. E. 4.654.817 y Blanca Lidia Castria de Santilli, argentina, casada, L. C. 4.324.003, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constuír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes clásulas: Primera: Con el nombre de "ANTONIO V. SANTILLI &CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad con domicilio actual en Somellera 5832, Capital FFederal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así tambien establecer sucursales en cualquier lugar del país. — La duración de esta sociedad es de 39 (treinta) años, con efecto retroativo a 1 de Enero de 1969. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal efectuar representaciones, promociones y publicidad en general y seguros por cuenta de empresas aseguradores, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con otras firmas, suscribiendo contratos cuando fuere necesario. — A los fines antedichos la Sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales sobre marcas, propiedad intelectual y todo otro derecho similar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$$n. 1.000.000.—, (Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000.—. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una. — Los socios sucriben e integran en este acto, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital por partes iguales es decir m$n. 250.000—. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno de los socios, aporte en bienes, cuentas a cobrar, etc., según balance certificado por contador público nacional, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que atal fin revisten el carácter de socios-gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ambos socios en forma separada e indistinta con el sello de la Sociedad. — Firmado así obligarán a la Sociedad. — En la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir, toda clase de bienes semoviente, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir hípotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier cuentas corrientes, efectuar operaciones o descuentos en cualquier banco nacional, provincial, particular, mixto o extranjero, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: dar y recibir dinero en préstamo, celebrar y cancelar contratos de representación, locación, finanzas, sociedad, prendarios, consignaciones, etc. estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la Sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales, munipales y ante empresas particulares; tomar personal o despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante Tribunales laborales, fiscales o de cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagares o cualquier otro documento para depositar, descontar, o cobrar por cuenta de la Sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la Sociedad o a terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Para la compra venta o gravámenes de bienes inmuebles, deberán firmar los dos socios. — Con el uso de la firma social no podrá contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes la responsabilidad en forma personal. — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretaciones que afecten a la Sociedad, como así también la asignación de tareas que ejecutaren cada uno de los socios. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexta: Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero, practicándoseun inventario y Balance General. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos serán repartidos entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir o hacerse representar por terceros su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito del otro socio. — Octava: Transcurrido un plazo no menor deun año de constituida la sociedad, si un socio deseara retirarse deberá notificarlo en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de 90 (noventa) dias al del retiro, practicádose la respectiva liquidación en la misma fecha del balance inmediato posterior a la fecha del retiro. — El otro socio tendrá prioridad para la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cuyo pago será objeto de convenio especial, constando lo resuelto en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación para tratar la venta de su parte al otro, en las condiciones que establece la cláusula anterior o bien continuar con la sociedad de acuerdo con el otro socio, en cuyo caso se legalizará la situación. — En caso de no llegar a un acuerdo total se liquidará la sociedad en un plazo que no excederá los 360 (trescientos sesenta) dias de practicada la liquidación correspondiente, que se efectuará como lo indica la cláusula Octava. — Décima: Por resolución de sus socios esta sociedad podrá transformarse en ociedad Anónima. — Décimo Primera: Toda duda o divergéncia que suscitara la interpretación de las cláusulas anteriores, sera dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que antes de deliberar nomorarán a un tercero cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida "Antonio V. Santilli & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdo: A V. Santilli y B. L. Castria de Santilli. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e. 19|6 Nº 83.673 v. 19|6|69

GUIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, s[illegible] saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días [illegible] señores Guillermo Marcial Detlefs, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia 4.51, Capital Federal, y Marcos Darío Barnatan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso 7[illegible], 5º piso, Dto. "B", Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de "GUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Bolivia 4851, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere menester y|o establecer agencias, sucursales y|o cualquier clase de representación en el país y|o el extranjero. — Segunda. Tendrá una duración de 10 años a contar del día 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones com[illegible]les — Tercera: Tendrá por capital la suma de Un millón de pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en bienes, de la que da cuenta [illegible] compaña, y forma parte del presente contrato, integrado por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la explotación del renglón de productos eléctricos en general y materias afines, comercialización y|o industrialización de los mismos, importación y exportación, instalación, refacción, reparación y|o mantenimiento de instalaciones eléctricas, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea por cuenta propia, y|o de terceros, y en general cualquier otra operación lícita que se resuelva entre los socios. — Quinta: La Administración será ejercida por ambos socios en forma indistinta, en calidad de gerentes, firmando a continuación en la fórmula "Guimar S. R. L." para obligarla. — Sexto: El mandato para administrar que tengan los gerentes, o apoderados que se resuelva nombrar, gozará de las más amplias facultades pudiendo, sin que esta enumeración sea taxativa contraer obligaciones, y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos, y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, y acciones y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios, así como los poderes generales y|o especiales, y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o tribunal, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, Registro Proveedores del Estado, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, inclusive ante los Tribunales de Falta de la Municipalidad, Aduanas y Correos — Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados con el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentación y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o institución. — Podrán también sobrar, percibir, dar y recibos así como registrar marcas y patentes de invención. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, los beneficios netos, luego de deducir el por[illegible] gales, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime entre los socios o por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. — En caso de que un socio desease retirarse, este no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del o los socios restantes, quienes tendrán opción para adquirir las mismas en iguales condiciones que los ofrecidos por terceros extraños. — Recibida la notificación del socio que desee retirarse (la que deberá ser hecha en forma fehaciente y con una anticipación de 90 días), el o los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide lo que le corresponde por Capital y Utilidades, con más o menos el saldo de la cuenta particular, de acuerdo al último balance general practicado abonándose el saldo en cuatro cuotas semestrales, con más el interés bancario. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, los derechos habientes o herederos del mismo, podrán resolver conjuntamente con él o los socios restantes, su ingreso a la sociedad, en las condiciones de su predecesor — Excepción hecha al uso de la firma social, a tales fines deberán unificar su representación. — Si optaren por su retiro de la sociedad, se procederá todo conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: En el caso de divergencia o diferencia en la [illegible] disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo aquellos antes de empezar a [illegible] ar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma e presente en el lugar y fecha susodicho — S|R.: "domiciliado — socios — integrado — necesarios — poderes — descontar — interes — designarán" Valen. — E.L.: "nombrar". Vale. — Fdos.: G. M. Detlefs. — M. D. Barnatan. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e. 19|6 Nº 83.627 v. 19|6|69.

NAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1969 entre los señores Guillermo Miguel Nagel, argentino, casado, con domicilio en la calle 8 y 10 de City Bell,

Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Verga, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay 1830, Capital, y Elsa García, argentina, soltera, con domicilio en la calle Bacacay 1830, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1º. — La sociedad se denominará "NAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bacacay Nº 1830, Capital Federal o en el que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — 2º — El plazo de duración de la sociedad será de tres años contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios. — 3º. — El objeto de la sociedad lo constituye la realización y explotación comercial integral del sistema de impresión de efecto tridimensional por medio de procedimientos gráficos en general y toda otra actividad comercial o industrial como asimismo la importación y exportación de maquinarias y materias primas y|o productos elaborados relacionados con el objeto social referido. — 4º. — El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n 60.000 dividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— cada una totalmente suscriptas en este acto e integradas por los socios en dinero en efectivo, conforme el siguiente detalle: El socio Guillermo Miguel Nagel, 30 cuotas, o sea m$n. 30.000 —, el socio Raúl Alberto Verga, 15 cuotas, o sea m$n. 15.000 y la socia Elsa García, 15 cuotas, o sea m$n. 15.000. — 5º. — La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los tres socios en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio Guillermo Miguel Nagel en forma conjunta con cualesquiera de los socios Raúl Alberto Verga o Elsa García. La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. —

6º — A los efectos del cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o ajena, los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes, b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales: e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo solamente y no limitativo. — 7º. — El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado dirigido al o los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico, siendo la entrega personalmente o mediante carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — 8º. — Las utilidades líquidas y realizadas que surjan del referido inventario y balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y provisiones correspondientes, conforme a las técnicas contables, leyes previsionales e impositivas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si existieran serán soportadas en la misma proporción. — 9º — La cesión de las cuotas sociales se regirán por la ley 11.645 pero desde ya el socio Guillermo Miguel Nagel faculta a los socios Raúl Alberto Verga y Elsa García para que si lo estiman conveniente, cedan sus cuotas sociales a "R.A.V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria"

(en formación) una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 10º — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente del socio Guillermo Miguel Nagel, la sociedad continuará su existencia con los herederos o representantes legales del mismo, debiendo unificarse la representación cuando estos sean más de uno. — 11º — Para el caso de disolución voluntaria o forzosa de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en calidad de administradores, quienes procederán a realizar todas las operaciones de liquidación y una vez realizado el activo y saldadas las cuentas pasivas, se distribuirán el remanente en proporción a sus respectivos capitales. — 12º — La voluntad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio y con la excepción establecida en el artículo 2º del presente contrato. — 13º — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia disolución o liquidación, será dirimida por el Dr. Néstor Miguel C. I. 2.953.632, Policía Federal, cuyo fallo será inapelable. Cláusulas Especiales: 14º — Siendo condición esencial del presente contrato la labor personal de los socios Guillermo Miguel Nagel y Raúl Alberto Verga, éstos reconocen y dejan establecido que futuros derechos, conocimientos u otros aspectos técnicos del interior o del exterior, obtenidos en cualquier forma, por cualquiera de ellos y relacionados con la explotación industrial y comercial que convienen y que constan en el Art. 3º del presente contrato, serán patrimonio exclusivo de esta sociedad de responsabilidad limitada, y aplicados a la mejora y cumplimiento del objeto social. — 15º —

Una vez inscripto el presente contrato y a los efectos de la realización del objeto social, se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejarán asentadas las decisiones de los socios respecto de los negocios sociales y en el cual se transcribirán especialmente como Acta Nº 1 los siguientes documentos: a) por parte de los socios Raúl Alberto Verga y Elsa García o en su caso "R.A.V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" el derecho en favor de Nave Sociedad de Responsabilidad Limitada de usar las instalaciones, máquinas y demás elementos de pertenencia de aquéllos, por el término y en las condiciones que los mismos establezcan; b) por parte del socio Guillermo Miguel Nagel, el aporte de esta sociedad en forma exclusiva y por el término de tres años y en las condiciones que se fijarán en el respectivo documento, la patente registrada a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual —Ley 11.723— bajo el Nº 99809, con el texto inédito de "Nuevo Estudio de Impresión en Colores con Efecto Tridimensional y por medio de Impresión Offset" y Dirección de la Propiedad Industrial —Ley 6.673|63— bajo el Nº 11275. — 16º — Para el caso de transferencia de las cuotas sociales previsto en el art. 9º del presente, la firma social estará a cargo del socio Guillermo Miguel Nagel en forma conjunta con el presidente o vicepresidente de "R. A. V. S. A. C. I. F. I. M. A.". El socio Guillermo Miguel Nagel podrá otorgar poder general a favor de su señora esposa, doña Guillermina Weiz de Nagel, delegando el uso de la firma social que le corresponde y en las condiciones establecidas en el artículo 5º del presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — Sobreborrado: argentino. Vale. — Fdo.: Guillermo Miguel Nagel. — Raúl Alberto Verga. — Elsa García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.19|6 Nº 83.678 v.19|6|69

SUCESION BASILIO GIUFFRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 6 de mayo de 1969, Mirta María Cavanna de Marotta vende a Olga Giuffrida de Marotta, domiciliada en Zelada 6027, Capital, el 50 o|o de las 625 cuotas de pesos 100 c|u., que le han correspondido en la sucesión de su esposo Oscar Armando Marotta y que corresponden a la sociedad "SUCESION BASILIO GIUFFRIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y subroga a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e. 19|6 Nº 83.622 v. 19|6|69.

AFORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.816. — Primer Testimonio. — Número novecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores: don Alberto Cayetano Romero, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número mil setecientos setenta y dos de esta ciudad y doña Alice Sánchez, argentina, soltera, con libreta cívica número un millón ciento veintinueve mil nueve, domiciliada en la calle Pasteur número tres mil ciento noventa y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por el siguiente contrato: — Artículo primero: Entre los señores don Alberto Cayetano Romero y doña Alice Sánchez queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AFORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Cañada de Gómez número mil setecientos setenta, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha, plazo que se ampliará automáticamente en períodos iguales, si ninguno de los socios expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor a la de noventa días al vencimiento de cada período. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra venta, fabricación importación, exportación y consignación de artículos para el hogar y en especial, de artefactos eléctricos, combinados, televisores, licuadoras, aspiradoras y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá tomar dinero en préstamo, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar todos los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción de trescientas cuotas por el señor Alberto Cayetano Romero y doscientas cuotas por la señorita Alice Sánchez, consintiendo los aportes en muebles y útiles, materiales e instrumental que se detallan en el inventario suscripto por los socios, del que una copia se agrega a la presente y forma parte integral de esta escritura. — Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será desempeñados por el socio don Alberto Cayetano Romero, el que a esos efectos queda designado gerente de la misma. En la forma indicada el gerente tendrá las más amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Son atribuciones del gerente: a) Realizar todos los actos previstos por las artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar sus remuneraciones; c) Otorgar, revocar y renunciar toda clase de poderes inclusó para promover querellas; d) Comprar, vender, permutar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de colaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; f) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Constituir y transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo derecho real; h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas; i) Dar, aceptar, endosar, y avalar toda clase de papeles de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías, quedando especialmente autorizada a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquiera otra institución de crédito nacional o privada creada o por crearse, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Registrar, adquirir, ceder y transferir mercas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo y l) Realizar todos los demás actos gestiones y diligencias que fueren indispensables para el mejor desarrollo de los negocios sociales, ya que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Artículo sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar, se realizará un balance general del giro social al que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por los socios. Las utilidades reservas líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que posean. Las pérdidas sociales, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y|o consentimiento dado por escrito por el otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas. — Artículo octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes de las que forman el objeto de la sociedad. — Artículo noveno: La sociedad se disolverá por el mutuo acuerdo de los socios o por la expiración del plazo fijado y la liquidación será efectuada por el socio gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación o adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que le correspondiere. — Artículo décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable haciendo cosa juzgada. En la forma indicada los comparecientes dejan constituida a "Aforo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — A. C. Romero. — Alice Sánchez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos dieciséis del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez

..illones quinientos ochenta y siete mil ..oscientos veintinueve al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. .. García Calvo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — ..ucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.19|6 Nº 83.585 v.19|6|69

FERMAZ

..ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional ..e Primera Instancia en lo Comercial ..e Registro Dr. Jean Christian Nissen, ..ecretaría de la autorizante, se hace ..aber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen; los cónyuges en primeras nupcias ..on Francisco Fernández Campo, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía Federal y doña Margarita Maimo de Fernández, argentina, con libreta cívica número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y tres, domiciliados en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Julio César Bertolotto, argentino, médico, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos diez, expedida por la Policía Federal y doña Delia Esther Fernández de Bertolotto, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, piso quinto, de la Capital Federal; don Genaro Mazza, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Falduto, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; don Domingo Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia González, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y un mil doscientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pacheco número mil cincuenta y siete, de la localidad de Ituzaingó, de esta provincia; don Héctor Magdalena, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; don Hugo Rubén Fernández, argentino, autorizado para ejercer el comercio, soltero, con cédula de identidad número seis millones veinticinco mil quinientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Domingo Mazza, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos trece, expedida por las autoridades de esta Provincia, domiciliado en la calle Gelly y Obes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, también de esta Provincia, y don Miguel Brosio, italiano, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número doscientos dos, de la localidad de Ciudadela, todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del señor Hugo Rubén Fernández, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y por el término de diez años, dejan constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "FERMAZ", la que tendrá su domicilio en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando resulte conveniente y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de agencias o estaciones de servicio: venta de nafta y productos afines, aceite y lubricantes; repuestos y accesorios de automotores; instalar fábricas y talleres mecánicos, gomerías, garajes y realizar toda clase de negocios comerciales, de representación, distribución, consignación, importación, exportación y compra venta de mercaderías y productos de toda clase. Tercero: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios, de la siguiente manera: don Francisco Fernández Campo, mil ochocientas cuotas de capital, por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; don Genaro Mazza mil ochocientas cuotas de capital, por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; don Domingo Fernández, quinientas cuotas de capital, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Magdalena, ochocientas cuotas de capital por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Bertolotto, cuatrocientas cuotas de capital, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Hugo Rubén Fernández, cuatrocientas cuotas de capital, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Domingo Mazza, ochocientas cuotas de capital, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Margarita Maimo de Fernández, doscientas cuotas de capital, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Miguel Brosio, doscientas cuotas de capital, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, y doña Delia Esther Fernández de Bertolotto, cien cuotas de capital, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social se encuentra aportado en máquinas, herramientas, accesorios, efectivo y otros bienes según balance e inventario general, que se acompaña. — Cuarto: La fiscalización, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Fernández Campo y Genaro Mazza, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjunta e indistintamente. — Dicha firma será la que utilizan particularmente los socios, precedidas por un sello que expresa el nombre de la sociedad. — La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la Sociedad y para garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones los gerentes podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades, reparticiones públicas, registros y bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana de la Capital Federal, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires y Dirección General Impositiva, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según sus estatutos y reglamentos de dichas instituciones oficiales o particulares. — Entre los actos mencionados se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también, darlos y recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase; c) Acordar o conferir poderes generales o especiales; aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. — Esta enunciación no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar un balance e inventario de acuerdo a las prácticas comerciales y normas de la Dirección General Impositiva. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar la reserva legal; el resto se dividirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando en igual proporción las pérdidas que pudieran resultar. — Séptimo: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Octavo: Para la aprobación de los balances se necesita la mayoría de los votos de los socios, de acuerdo a sus cuotas de capital social. Si de cualquier balance que se practicare resultare pérdida equivalente al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán aceptar dicha disolución o abonar al socio disconforme la parte que le corresponda por capital y saldo de su cuenta personal, deducida la parte proporcional de la pérdida sufrida y continuar con el giro social. — Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a extraños, sin la expresa conformidad de todos los consocios quienes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas en las mismas condiciones. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o entregarle su parte correspondiente. A este efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y dentro de los sesenta días de la misma, se devolverá a los herederos o representantes, el capital y ganancias que les correspondan, sin interés. — Undécimo En caso de disolución total, los socios actuarán como liquidadores. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de amigables componedores, uno por cada socio: en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expuesta, dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Fermaz", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y me solicitan a mí, el escribano autorizante, que de la presente expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. La autorización que invoca don Hugo Rubén Fernández, surge del testimonio que me exhibe, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de diciembre de 1966, bajo el número 578, folio 412, libro 4 de venias para ejercer el comercio, una copia fotográfica de la cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. F. Fernández. Julio C. Bertolotto. Genaro Mazza. Delia F. de Bertolotto. D. Fernández. M. Maimo de Fernández. Héctor Magdalena. Hugo Fernández. Domingo Mazza. Miguel Brosio. — Ante mí Héctor P. Ratto. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y seis, del registro número ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio mecanografiado en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ciento seis mil doscientos cuarenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuatrocientos, vale. Héctor P. Ratto. Un sello que dice: Héctor P. Ratto. Escribano. Valor legalización Nº 784.238. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y sello del escribano. D. Héctor P. Ratto. obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.106.250. — La Plata, 10 enero 1969. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: R. Mario De Olano. Escribano. Delegación La Plata. Otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Es copia fiel del testimonio original que tengo a la vista, doy fe. Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires. a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas: distribución. consignación, importación, exportación y, vale. Hay una firma y un sello que dicen: Héctor P. Ratto, escribano. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 —e.19|6-Nº 83.722-v.19|6|69

DUSP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve los señores Armando Antonio Deambroggio, C. I. Nº 3.225.697, Pol. Fed., de estado civil soltero, domiciliado en la calle Pilar Nº 3141 de esta Capital y don Héctor Oscar Biondi, C. I. Nº 3.863.045, Pol. Fed., de estado civil casado, domiciliado en la calle Nankin Nº 3474, de esta Capital, ratificando el instrumento de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve convienen: Que habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad "Dusp" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el Nº 1257, Fº 371, L. 48, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de conformidad con la disposición del artículo Nº 424 del Código de Comercio, resuelven renovarla, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "DUSP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Pilar Nº 3314, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y|o en el extranjero y establecer sucursales y agencias. — Segunda; Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier tipo de actividad comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria, importadora y exportadora y especialmente a la fabricación y comercialización de repuestos y accesorios para automotores en general. La sociedad podrá asimismo comprar, vender para su uso o no, inmuebles rurales y|o urbanos en nuestro país y en el extranjero y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto social. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad siendo indistinta la naturaleza y el rubro de la misma, suscribir aportes de capitales y ejercitar no por sí y|o por medio de sus representantes y|o apoderados los derechos que se le acuerden. A los efectos de sus fines sociales, la Sociedad podrá celebrar contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios con particulares, con sociedades, con instituciones civiles, comerciales o no, con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con instituciones financieras y con todos los bancos de la República Argentina; sean nacionales, provinciales, municipales, particulares y|o extranjeros, con los que se podrá efectuar toda clase de operaciones y transacciones, especialmente la compra venta de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, exportación conjunta o no, comodato, etc., por los plazos, precios, intereses, contratos y demás condiciones que se fijen; realizar toda clase de operaciones financieras y|o bancarias, solicitar y|o acordar préstamos, créditos, descuentos, abrir cuentas bancarias corrientes con bancos y|o particulares, efectuar descuentos de documentos, letras, transferencias de fondos, cancelarlos, darlos en pago, avalarlos, endosarlos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de cualquier clase de deuda o crédito, efectuar depósito de dinero y|o valores, extraer fondos acreditados a su favor, total o parcialmente, girar en descubierto de acuerdo a los convenios concertados, presentar balances, manifestaciones de bienes, contratos, escrituras, etc. Aceptar o conferir poderes generales y especiales con las mas amplias facultades para demandar, contrademandar, contestar demandas, absolver posiciones, etc. Registrar, vender, ceder, comprar, transferir marcas, patentes, modelos, designaciones y explotar de por sí o por terceros cualquiera de ellas. — Queda expresamente convenido que la Sociedad podrá ser transformada en Anónima, cuando se considere necesario y se apruebe por mayoría. — Tercera: Duración; La vigencia de este contrato será por el término de veinte (20) años, a contar desde el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por un lapso igual, si seis meses antes de su vencimiento, los socios no manifestaran fehacientemente que se procederá a su liquidación al término de su vencimiento. — Cuarta: Capital: Se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas (2.000) de mil pesos moneda nacional de curso legal c|una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Armando Antonio Deambroggio, mil cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, o sean un millón de pesos moneda nacional; y el socio Héctor Oscar Biondi, mil cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, o sean un millón de pesos moneda nacional, totalizando el capital enunciado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el balance que se acompaña y forma parte del presente contrato, a cuyos efectos se capitalizan los saldos de las cuentas particulares de los socios hasta cubrir el capital. — Quinta: Administración, aL administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tienen el cargo de Socios Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta e indistinta y ejercer la representación pelna y total de la Sociedad, con todas las facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas de terceros y|o negocios ajenos a la misma. Los socios es obligan durante la vigencia de este contrato, a dedicarse íntegramente a la atención de los asuntos sociales de la Sociedad. — Sexta: Ejercicios - Balances: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año a cuyo efecto se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios,

considerándose aprobado si el mismo no es impugnado dentro de los treinta días posteriores a su realización; las ganancias y|o pérdidas que resulten del mismo, previas las deducciones, amortizaciones, retenciones y reservas legales que establece la ley, se distribuirán entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Quedan facultados los socios para pedir balances parciales durante el año del ejercicio, si lo consideraran necesario para la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Retiro - Incapacidad - Fallecimiento - Disolución - Cesión de Cuotas. Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado, con un plazo de noventa días. El socio restante podrá continuar con la sociedad y abonará al saliente su parte en la sociedad de acuerdo al balance especial con actualización real del valor activo que en ese momento tenga la sociedad y que a tal efecto se practicará en la fecha de la disolución parcial. El pago podrá efectuarse en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés que fija en plaza, a partir de la fecha efectiva de su retiro. En caso de incapacidad y|o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o derecho habientes, deberán unificar su representación y podrán continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones que estaba el socio incapacitado y|o fallecido. Si estos optaran por retirarse de la Sociedad, su liquidación se practicará en la misma forma que el retiro de un socio. Si alguno de los socios deseara ceder sus cuotas scociales total o parcialmente, deberá ofrecérselas en primer término a su socio, y en el caso de que éste no la comprara, deberá contar con su aprobación para cederlas a un tercero. — Octava: Difeerncias. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos y|o representantes, durante la vigencia, liquidación y|o disolución de la sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componecores ,designados por los socios, que tendrán un plazo de treinta días para dictar fallo, el que de no ser aceptado por alguna de las partes, deberá ser apelado ante la justicia, dentro de los treinta días de ser dictado y notificado el mismo. Para los casos no previstos por este contrato, se someten a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los componentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1969.— Hay dos firmas que dicen: Armando A| Deambrogio. — Héctor O. Biondi. — Certifico en mi carácter de titular del Reg. 527 de C. Pcos que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a Armando Antonio Deambrogio (C. de Id. Nº 3.227.697) y éctor Oscar iBondi (C. de Id. 868.045). — Expido la presente a treinta (30) de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello Hque dice Miguel A. Saubidet, Escribano Público. — Buenos Aires; y una firma que dice: Miguel A. Saubidet. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.- e.19|6 Nº 83.595 v.19|6|69

SANCUP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Raúl Santa María, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, y con domicilio en J. de Garay sesenta y nueve, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y José Angel Cupeiro, español, soltero, comerciante, domiciliado en J. de Garay tres mil trescientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Girará bajo la razón social de "SANCUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento comercial en la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere menester, y|o establecer agencias, sucursales y|o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: Tendrá una duración de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Tendrá por capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en bienes que da cuenta el balance general que se agrega y forma parte del presente, aportadas como capital por partes iguales entre los socios. — Cuarto. El objeto social es la comercialización de automotores, repuestos, accesorios, maquinarias y todo lo que se refiere a la industria automotriz en general, ya sea por cuenta propia, representaciones, consignaciones; como así también la reparación de los automotores, sus piezas y accesorios, ya sean principal y|o accesorios, y cualquier otra actividad lícita que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios. — Quinto: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar, dar y tomar préstamos, garantidos o no, con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos, créditos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, transacciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester, efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos privados, mixtos u oficiales, y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, operar en caja de ahorro y efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desenvolvimiento del negocio en toda repartición nacional, provincial o municipal, formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Con acuerdo de los socios podrá cambiarse el objeto social. — Sexta: La Administración será ejercida por los señores Raúl Santa María y José Angel Cupeiro, en calidad de gerentes y en forma indistinta y sin limitación alguna, bastando la firma de cualquiera de ellos a continuación de la fórmula "Sancup S. R. L." para obligarla. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, representar ante los Bancos enunciados en las normas anteriores, como así también ante las reparticiones y ministerios allí referidos; ejercitar aquellas facultades para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, once, doce y diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptimo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance general; los beneficios netos, luego de deducir el porcentaje para las reservas legales, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo vender sus cuotas al otro socio, quedando prohibido vender cuotas a personas ajenas a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el supérstite admitirá como socios a los herederos, quienes deberán unificar la representación y actuarán como simples socios con parte de capital y sin uso a la administración y firma social. — Undécima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad se pagará el pagará el pasivo y se distribuirá el remanente proporcionalmente entre los socios a los haberes líquidos que posean. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho. — S|r.: "conducir". Vale — Firmado: Raúl Santa María y J. Angel Cupeiro. — Buenos Aires, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa. — Certifico que la (s) firma (s) que antecede (n es (son) auténtica (s) y puesta (s) en mi presencia por Raúl Santa María y José Angel Cupeiro, quienes poseen C. I. 1.401.540 y C. I. 3.092.469. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique C. Roddel - Escribano Público. — S|r.: "español — prendas — aquellas". Valen.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.19|6 Nº 83.623 v.19|6|69

BEST ADVERTISING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Reynaldo Pelizza, argentino, casado, mayor de edad, C.I. 2.535.749, domiciliado en la calle General Lonardi 315, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Jorge Sebastián Montoya, argentino, casado, mayor de edad, C.I. número 3.824.369, domiciliado en la calle Paraguay 3457, Capital Federal; Amílcar Juan Buzon, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 679.145, domiciliado en la Av. Belgrano 1337, Capital Federal, y Carlos Alfredo Lesca, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 3.659.430, domiciliado en la Av. Las Heras 3807, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente queda constituida entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "BEST ADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente, en la calle Lavalle 1025, tercer piso, oficina 38, pudiendo cambiar su domicilio o crear sucursales dentro y fuera del país, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la publicidad en todos sus aspectos y medios: gráfica, radial, televisiva, vía pública, folletos, etc. Además, la sociedad podrá dedicarse a la organización de exposiciones de todo tipo, como asimismo a la venta y|o locación de espacios destinados a stands de las mismas. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios conexa con el ramo. Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la Sociedad podrá realizar además, todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios y convenientes. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional) representados por 600 cuotas (Seiscientas cuotas) de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) suscriptas o integradas totalmente en este acto en las siguientes proporciones: 150 (Ciento cincuenta) cuotas por socio. Queda desde ya convenido entre las partes que las futuras integraciones se efectuarán en idénticas proporciones a las que guarda este aporte inicial. El capital social está compuesto por muebles, útiles de oficina y elementos de dibujo, conforme al inventario que se firma por separado. — Sexta: Quedan designados Socios Gerentes con uso de la firma social, los señores Carlos Alfredo Lesca y Amílcar Juan Buzon, conjuntamente. La dirección de la Sociedad la desempeñará el Sr. Carlos Reynaldo Pelizza. La administración estará a cargo de los socios Amílcar Juan Buzon y Carlos Alfredo Lesca. La producción estará a cargo del socio Jorge Sebastián Montoya. — Séptima: Los socios Gerentes (Buzon y Lesca), podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código de Comercio y las Leyes requiean poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, Oficiales o Privados, requiriéndose para cualquiera de estas operaciones las firmas conjuntas de ambos. — Octava: Anualmente, se formulará el 30 de Noviembre, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados, si no son objetados fehacientemente por alguno de ellos dentro de los 15 días de cerrado el ejercicio. El saldo de utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para crear reservas especiales, a criterio de los socios; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma. — Novena: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlo a los demás socios en las mismas condiciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, pudiendo éstos, a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley 11.645, en particular y por la pertinente del Código de Comercio y Civil en general. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmado cada uno de ellos en prueba de conformidad a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R: S. cie; E|L: Dad de Responsabilidad Limitada; Valen. E|L: "Quinta"; Vale. — Enmendado: Best Advertinig: También Vale. S.R: Mayo: Vale. — Firmado: Carlos Reynaldo Pelizza. — Jorge Sebastián Montoya. — Amílcar Juan Buzon. — Carlos Alfredo Lesca.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — 19|6 Nº 83.713 v.19|6|69

SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de Mayo de 1969, se ha modificado el Art. 1º de la sociedad SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará: Adalberto Aquilino Abastante y Osvaldo Jose Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la Feria Nº 112, Puesto número 2. — La presente modificación se efectúa con retroactividad al día 28 de octubre de 1968.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.19|6-Nº 83.633 v.19|6|69

CASA POLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de Mayo de 1969, y con efecto retroactivo al día 1 de Enero de 1969, el seor José Kohn, vende, cede y transfiere las 500 cuotas qeu tiene y le coresponden a CASA POLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Eduardo Salomón Polite, por la suma total de m$n. 500.000. — Modifícase la cláusula del capital social en lo que respecta a la distribución del mismo, el que es aportado en la siguiente proporción: Eduardo S. Polite 3.500 cuotas o sean m$n. 3.500 000 — y Alberto C. Pitchon 500 cuotas o sean m$n. 500.000.— quedando así aportado el capital social de m$n. 4.000.000. — La distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Eduardo S. Polite 75o|o y Alberto C. Pitchon 25 o|o.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.19|6-Nº 83.637 v.19|6|69

REBAGLIATTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de Mayo de 1969, el señor Ernesto Camilo Klappenbach, vende, cede y transfiere las 500 cuotas que tiene y le corresponden en REBAGLIATTI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., al señor Ubaldo Agustín Rebagliatti, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la cale Chile 1569, 3º "B", Capital Federal, por la suma total de m$nacional 500.000.— prestando conformidad el cedente al uso y nombre de la sigla Rebagliatti Y Cía. — E|L.: "Camilo" vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 760.— e.19|6 Nº 83.640 v.19|6|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto ‥838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17 359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1 150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5 907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.383) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION Decreto 6.‥48/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1 693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7 416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7 917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.54‥)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1 703/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1 768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1 497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1 498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Reso. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17 746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.‥42/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17 741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224/68)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17 753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304 INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.‥91) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4 257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1 238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13 15, 17, 19, 20 21, 23, 24 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

GALINA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de Mayo de 1969 la sociedad GALINA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 1.000.000.— a la suma de m$n. 5.000.000. — El capital queda suscripto e integrado por los socios en la suma de m$n. 2.500.000.— y el señor Antonio Juan Galina 2.500 cuotas de m$n. 1.000. —o sean la suma de m$n. 2.500.000. — Quedando así aportado el capital de m$n. 5.000.000. — La distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Santiago Galina 50 o|o y Antonio Galina 50 o|o.

— El presente aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1969. — S|R.: "El Capital queda suscripto", vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.18|6-Nº 33.639 v.18|6 69

HERMIDAD HERRAJES MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de mayo de 1969, los señores Andres Nyiri y Nancy Aurelia Latorre, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en HERMIDAD HERRAJES MAIPU, S.R.L., y que son 6.000 y 500 respectivamente, a los señores Humberto Scotti y Simón Jorge Bonsjak, por la suma total de m$n. 6.500.000. — La presente cesión de cuotas se realiza al día 31 de Diciembre de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos. — Modifícanse las cláusulas 1º, 4º, 5º, 6º, del Contrato Social y del Contrato de Modificación y suprimir las cláusulas 9º del Contrato Social y 14º del Contrato de Modificación; la cláusula 1º se modifica en lo que respecta al rubro social el que en adelante será de 'Herrajes Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada', la cláusula cuarta se modifica en lo que respecta a la distribución del capital de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) que es aportado por los socios señores Humberto Scotti y Simón Jorge Bonsjak, en la siguiente proporción y forma: Humberto Scotti, suscribe e integra 5.250 cuotas de capital de m$n. 1.000.— (un mil) cada una, equivalente a 5.250.000 m$n. (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Simón Jorge Bonsjak, suscribe e integra las 4.750 cuotas restantes de m$n. 1.000.— —(un mil) cada una equivalentes a 4.750.000.— m$n. (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y cuya integración la realiza en base al inventario y balance practicado en la fecha, el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato. — La cláusula 5º se modifica en lo que respecta al uso de la firma social, la que en adelante será ejercida en forma conjunta por ambos socios, como así también la dirección y administración de los negocios sociales con todas las atribuciones ya establecidas en dicha cláusula y con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social en fianzas o garantías a terceros. — La cláusula 6º se modifica en lo que respecta a la distribución de las utilidades que arrojen los balances las que en adelante serán distribuidas en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se deja expresa constancia que el señor Andres Nyiri, presta su total conformidad, para que el contrato de locación de la sucursal número uno de la sociedad, ubicada en el local de la calle Avda. Maipú Nº 1524, Olivos, Provincia de Bs Aires, continúe a su solo nombre, con la salvedad de que todo beneficio que pueda representar la mencionada locación es de exclusividad de la firma Herrajes Maipú, S.R.L. no teniendo el señor Nyiri, nada que reclamar por tal concepto a la sociedad.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.200,— e.19,6-Nº 33.633 v.19|6|69

CHIJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Hernanio Florial Pérez Rouco, argentino, casado, comerciante y Rubén Oscar Galerati, argentino, casado, comerciante, ambos con domicilio en Avda Chiclana número tres mil ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, en adelante los Cedentes, en su carácter de únicos componentes de "CHIJAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Chiclana número tres mil ochocientos veintisiete de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número quinientos treinta y cuatro, al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cincuenta y cuatro, al folio doscientos dieciséis del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento noventa y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Fernando Sesto, español, casado; Antonio Otero, español, casado y José Espiñeira, español, casado, en adelante los Cesionarios; todos mayores de edad, hábiles para contratar y convienen; los Cedentes, en ceder todas las cuotas de capital y bienes que tienen en la Sociedad "Chijan Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los Cesionarios en adquirir las mismas, bajo las siguientes condiciones: Primera; Los Cedentes venden, ceden y transfieren las Doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) que a cada uno de ellos les corresponde, formando el total del capital de Quinientas diez (510) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), a los cesionarios quienes las adquieren en la siguiente proporción: Fernando Sesto, ciento setenta cuotas (170) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; — Antonio Otero, ciento setenta cuotas (170) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; y José Espiñeira, ciento setenta cuotas (170) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una — Segunda: Esta cesión involucra también la de la propiedad inmueble que figura en la contabilidad de "Chijan Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por dos terrenos con todo lo en ellos edificado, ubicado en Avda. Chiclana esquina Juan Bautista Jantín, ante Las Naciones, que lleva el número tres mil ochocientos veintisiete por la Avda. Chiclana y el número dos mil ciento noventa y uno por la calle Juan Bautista Jantín de la Capital Federal, que se escuentra escriturada a nombre de "Chijan Sociedad de Responsabilidad Limitada" con títulos perfectos, impuestos nacionales, tasas y contribuciones totalmente pagadas al día de la fecha. — Dicha cesion involucra también la de los saldos acreedores que por cualquier concepto que puedan tener los Cedentes, en la sociedad, sus derechos y acciones, así como quedan canceladas sus cuentas particulares, pues sus importes se encuentran involucrados en la presente cesión. — Tercera: Se conviene como precio de cesión de las cuotas, incluidos todos los derechos y acciones a la propiedad raíz, inscripta a nombre de "Chijan Sociedad de Responsabilidad Limitada" y demás derechos y acciones que pertenecieren a los Cedentes, en la suma única, total y definitiva de Doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—) de los cuales los cesionarios abonaron antes de ahora en dinero efectivo a los Cedentes, la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000 —) que éstos recibieron de conformidad, y en este acto los Cesionarios abonan a los Cedentes, la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n 3.000.000) en dinero efectivo y Seis millones de pesos moneda nacional (m$n 6.000.000.—) en documentos, que se firman por separado y conforme con lo cual los Cedentes otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — En consecuencia cada uno de los cedentes percibió la suma de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), compuestos de Tres millones de pesos moneda nacional (3 000 000 m$n.) en efectivo y Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3 000.000) en documentos que fueron aportados por los cesionarios en las siguientes cantidades: don Fernando Sesto Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4 000 000 —), don Antonio Otero, Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4 000.000) y don José Espiñeira, Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4 000.000) Cuarta [illegible] honorarios, sellados e impuestos que ocasione la cesión, se pagarán por mitades entre los Cedentes y Cesionarios. — Quinta: Los Cedentes transfieren a los Cesionarios todos los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en "Chijan Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los cuales renuncian sin limitación alguna a favor de los Cesionarios, a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación. — Los Cesionarios aceptan la cesion y toman a su cargo la gestión para realizar toda la tramitación necesaria a fin de inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre las partes, que se vincule con la presente cesión, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusion de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Jurisdicción arbitral. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, en el carácter de gerentes. — Así podrán actuar y comprometer a la Sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas y garantías en favor de terceros por cuestiones ajenas a la Sociedad. — Con esa única limitación uno cualquiera de los tres socios tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun en los casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar y denunciar criminalmente — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que se habilitarán con el correspondiente sellado de ley. — Hernanio Florial Pérez Rouco. — Rubén Oscar Galerati. — Fernando Sesto — Antonio Otero. — José Espiñeira. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Hernanio Florial Pérez Rouco, Rubén Oscar Galerati, Fernando Sesto, Antonio Otero y José Espiñeira y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, abril 1º de 1969. — Fernando E. Delpech. Escribano. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Lucio R. Melendez secretario.

$ 8.400.— e. 19|6 Nº 33.576 v. 19|6|69.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE VALENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 86.017 v.24.6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DURAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.849 v.24 6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Heriberto Enrique Balleroni, secretario.

$ 2.700. — e.19|6 Nº 86.026 v.24 6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO JOSE ANDRELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.819 v.24 6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH REINHOLD de BOBBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250. — e.19|6 Nº 85.934 v.24,6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNOLD DEBIZET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 86.024 v.24.6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CIRULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.795 v.24 6|69

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por tres días a NICOLAS MARTINO ANTA para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Ausentes, en juicio "Venditto de Ruggero María Victoria contra Milanie, José y otros, sobre daños y perjuicios". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 2.100. — e.19|6 Nº 85.[illegible] v.23 6|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOLDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — José M. Menelá, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.944 v.24.6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PERINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.200. — e.19|6 Nº 85.925 v.24,6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.180. — e.19|6 Nº 85.916 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARRASCO de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.930. — e.19|6 Nº 85.844 v.24 6|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON HEKER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.954 v.24 6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CARMEN QUERIDO viuda de QUERIDO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.200. — e.19|6 Nº 85.848 v.24 6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.837 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANSELMO BOTTI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.820 v.24.6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA HOSELITZ de WEINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario

$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.781 v.24 6|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ARAUJO de PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.920. — e.19|6 Nº 85.940 v.24,6,69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMIRA ESTHER GARCIA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.967 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SCHAEFERLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 2.700 e. 19|6 Nº 85.979 v. 24|6|69.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a EDUARDO BRISTOW, para comparecer en juicio "Bristow, Eduardo, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.080 e. 19|6 Nº 85.804 v. 19|6|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO DENTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.949 v. 24|6|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69.

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUSTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 86.001 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos: "FELICE ARMANDO y otra c|PAETA, FELIX ARTURO y SUAREZ de PAETA, ISABEL s|Sucesiones s|Filiación extramatrimonial y petición de herencia" se cita a estar a derecho (arts. 43 y 53 inc. 5º Cód. Procedimientos) a los herederos de Carlos Paeta, por 15 días, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040.— e.19|6 Nº 85.946 v.24|6|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOLLO de SGROMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.040 e. 19|6 Nº 85.939 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ADALBERTO DUARTE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280 e. 19|6 Nº 85.908 v. 24|6|69.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA HILARIA FIGUEROA de CESAREO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969 — Enrique L. Sagesse, secretario.
$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.971 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE OSVALDO LEVIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.823 v. 24|6|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.19|6 Nº 85.813 v.24|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MURMIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.843 v.24|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRO CRISETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.955 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE LANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.19|6 Nº 85.869 v.24|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO NICOLAS ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.782 v.24|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.978 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS METZ o ALFREDO METZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160.— e.19|6 Nº 85.945 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MARGARIDE de BARTHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.985 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO KUBASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.818 v.24|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO PALMILI BACKER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.160 e. 19|6 Nº 85.980 v. 24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIROCHNIK o USCHER ZEILIK MIROCHNIK o USCHER ZEIBIK MIROCHNIK y EUGENIA GURALNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.808 v. 24|6|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO VICTORIANO OLIVERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.825 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VUARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e. 19|6 Nº 86.049 v. 24|6|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GIL DE BELLAS — Publuíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.836 v. 24|6|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KAMBURIAN de SEYAHIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 85.912 v. 24|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en la quiebra de Ilca, S. A., se han practicado las regulaciones: veintidós mil pesos para el liquidador; diez mil pesos para el doctor Roberto Daniel Goytía; treinta mil pesos al síndico Dardo Rodríguez; ocho mil pesos a los doctores Armando Pallejeros y Miguel Schiffer; diez mil pesos al Esc. Alfredo Arce Castro; diez mil pesos al doctor Oscar Semino Parodi y diez mil pesos al doctor Teodoro Salvador Marco. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 85.907 v. 23|6|69.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de Honegger S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de setiembre de 1967. Síndico: Norma Elida González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 9.000 e. 19|6 Nº 85.956 v. 26|6|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días a CIFA S.C.A., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: CIFA S.C.A. Pedido de quiebra por Anilinas Argentinas S.A.C.I., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que la represente en juicio. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 3.150 e. 19|6 Nº 86.022 v. 24|6|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALBAYTERO, ELENA ESTHER c|SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL su sucesión s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.859|1968", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejor postor, en Avda. del Libertador 750. Capital Federal, el 26 de junio de 1969, a las 15 horas, el departamento unidad Nº 7, piso 3º, de Santa Fe Nº 5131, Capital Federal. Superficie: 161 m2. 62 dm2. Con derecho a cochera en el garaje del sótano del edificio. Porcentual 3,23 o|o. Ocupado únicamente por familia del ejecutado, obligado por cláusula 4º, inc. g) de la escritura hipotecaria a "entregarlo totalmente desocupado a quien resulte adquirente, dentro de los 10 días de la fecha de aprobación del remate". Deuda por expensas comunes $ 101.800 m|n. — Base $ 1.592.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Farré (h), secretario.
$ 6.300.— e.19|6 Nº 85.826 v.24|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "ZORAQUIN de HARRINGTON, MARIA ISOLINA CLOTILDE s| sucesión", que los martilleros Guerrico y Cía S.R.L., rematarán en Posadas 1227, Capital, el día 23 de junio de 1969, a las 21 y 30 horas, los siguientes muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión: 1 juego living esterilla, 1 mesa comedor redonda. 1 sillón cama moderno, juego comedor diario, chiffonier estilo inglés, mesa de arrimo, telecombinado, estatua de bronce, cama cuchreta, etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.914 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "S.A.I.C. VIUDA DE CANALE E HIJOS c|PLAZA, EDUARDO DANIEL s|cobro hipotecario", que el martillero Arturo Salvatierra rematará en calle Buenos Aires Nº 80, local 10, Salta, el 25 de junio de 1969, a las 18 horas, el inmueble de la calle J. M. Leguizamón esquina Balcarce de la Ciudad de Salta. Superficie 181,37 metros cuadrados. Desocupado. Base $ 3.724.330. El comprador

deberá pagar en el acto del remate el 20 o o en concepto de seña y el 3 o|o en concepto de comisión a favor del martillero y dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá completar hasta el 50 o|o del precio de compra y el saldo a un año de plazo desde que reciba la posesión del inmueble, con intereses a razón del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado a favor de la sociedad actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.200.— e.19|6 Nº 85.784 v.24|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio GOMEZ FRANCISCO PRIETO y otros c|FACAL FAUSTINO s|ejecución hipotecaria Exp. Nº 12.5'6, que el martillero Luis Laino rematará el Domingo 29 de junio del cte. año a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Esteban de Luca Nº 5236, antes calle Moreno, entre las de Belgrano y Carlos Tejedor del Pdo. Vicente López paraje denominado Munro Pcia. de Bs. As. Edificada sobre el Lote número 27 de la Manzana A, que mide: 10 metros de frente al N. O., 10 metros en el contrafrente al S. E. por 23.74 metros de fondo en su costado S. O. y 22.71 metros en el N.E. Superficie total 237.25 metros cuadrados. Base pesos 1.535 490 m|n. Se hace saber que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 13 de la escritura de mutuo, en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien ejecutado totalmente desocupado y libre de ocupantes. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 9.000. — e.19|6-Nq 85.824 v.24|6|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GARBER JORGE ALBERTO s|Concurso Civil" (Expte. 14 536|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 25 de junio de 1969, a las 15,30 horas. El inmueble ubicado en Mar del Plata, Parque "Las Rosas", calle Neuquén e|24 y 26, lote 8, Manzana 11. Mide 10m.392 frente SE. 43m.30 fondo SO. Desocupado. Base: $ 246.000 contado, 8% de seña. 3 o|o, de comisión. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.500. — e.19|6-Nº 86.328 v.24|6|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por 3 días en el juicio "DE LUCA, AURORA y otro c|MASSIMILLA, MARIO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria". (Expte. 12.572 - Año 1969). que los martilleros A. C. Taquini, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15.30 horas. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Zañartú 1115 e|Picheuta y Centenera. Mide 10 m. 79 frente. 10 m. 40 contrafrente. 13 m. 15 fondo. 12 m. 60 fondo. Base $ 971 550. Contado. 8% de seña. 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 4.950.— e.19|6 Nº 86.327 v.24|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59 comunica por 3 días en el juicio "RESTANIO. CONSTANTE s|sucesión", (Expte. 98'6). que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el día 25 de junio de 1969. a las 15,30 horas los siguientes inmuebles a saber: I) el inmueble ubicado en Río Ceballos, Provincia de Cordoba. Dpto. Colón, Lote 7 Plano Especial; mide 27 48 mts. en su frente S. O. por donde linda con calle pública; 27.35 mts. en su contrafrente N. E. linda con lote Nº 11: 25.56 mts en su costado S. O. linda con lote Nº 6: 22,92 mts. en su costado N. O. linda con lote Nº 8: superficie. 662,7' mts. cs. Base $ 500.000. contado. — II) Una fracción de terreno ubicada en Villa Ñu Porá, de Río Ceballos. Pcia. de Córdoba. lote 39. manzana 1: superficie total 856 04 mts. cs Base: 50 000. — III) Lote terreno ubicado en Parque Rio Ceballos, Pedania del mismo nombre Depto. de Colón de la Provincia de Cordoba. Designado como lote Nº 14 de la manzana "E" superficie: 338 mts. cs. Base $ 30 000. contado, 10% de seña, 3% de comisión. — Los inmuebles están y se entregan desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 8.100.— e.19|6 Nº 86.330 v.24|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "GOLZMINI, SAMUEL c|CAPORALETTI, NELIDA de s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alicai, rematará en la calle Carcena 276, donde se exhiben el día 21 de junio a las 9 horas, lo siguiente: una heladera marca "San Sur", blanca laminar, s|Nº visible de ocho pies. — Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.620.— e.19|6 Nº 86.218 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, comunica por 2 días en autos "RODRIGUEZ, RAFAEL J. c| MARTIN, ROBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 120.226, que el martillero José A. Ortega Sicardi, rematará en Avda. Santa Fe 5007 de Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca "Omega" con caja de madera y 5 perillas de control. 1 tocadiscos "Winco|on" de mesa, 4 velocidades con cambiador automático y 1 mesa para televisor con estante tipo fórmica con patas de madera y metal, el día 23 de junio de 1969 a las 15 y 30 horas. — Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.300.— e.19|6 Nº 86.279 v.23|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izeta, comunica por tres días en autos GUTT, ELIAS c|KALOGUERAKOS, PANAGIOTIS s|ejecutivo, Expte. Nº 99.950, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, lo siguiente: una maquina para aparar calzado marca Singer Nº AB 959 070, modelo 18-2, con motor eléctrico marca Singer Nº 365.060 de 1|4 C. V. y 1.425 R.P.M. que se exhibe en Corrientes Nº 5565|69, Depto. 2 de esta Capital. — Base: m$n 40.000, y 10% de comisión en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán 1531, Cap., T. E. 40-2445

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.

$ 5.950.— e.19.6 Nº 86.257 v.24|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en los autos "LOUSTO RAUL c|CHOCOBAR LIDIA YOLANDA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 143676, que el martillero Pedro Santos rematará el día lunes 30 de junio cte. año, a las 11 hs., en la calle Bmé Mitre Nº 2084, Cap., lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 11 hs., lo siguiente: Una máquina de escribir, usada, marca Remington de 120 espacios Nº 193.044. Condiciones de venta: Base: $ 20.000. Seña: 30%. Comisión: 10 o|o. Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo I. Brugo, secretario.

$ 1.950 e. 19|6 Nº 85.857 v. 19|6|69.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría del doctor Eduardo José Coll, comunica por dos días en autos caratulados CIA. MERCANTIL BS. AS. S.C.A. c|MIGUEL RAUL SERAFIN s|Ejecutivo. Expte. Nº 16.585 69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina para cortar lima eléctrica para uso industrial marca Maimin modelo 55 Nº 320.079 (en perfecto estado de conservación con todos sus accesorios y en uso) que se exhiben diariamente en Brasil Nº 2520, Capital. — Base: Pesos 31.470. Seña: 30 o.o. y 10 o.o. de comisión en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: T. E. 40-2445. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3 900 e. 19|6 Nº 86.254 v. 24|6 69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio N 1. Secretaría N 1, comunica por tres días en el juicio: "TAPIAS, OSCAR FRANCISCO c|FERNANDTZ, RUBEN A. s| Ejec. Prend.', Expte. 29550, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de junio, a las 10 hs., en Costa Rica 4090, donde se exhibe, un automotor Bedford (1946), tipo microómnibus, motor D.B.C. 189174, patente Prov. Bs. As., 630913. Base: $ 248.875. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.142 v. 24|6|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por un día en los autos "CREDITO CABALLITO S.A.-C.I.F. c|ONOFRIO PASCUAL ROBERTO y otro s'Ejecutivo'. (Expte. 27428) que el martillero Julio Esmael Piñero, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 1 televisor marca "ATMA", gabinete de madera funcionando. 1 tocadiscos "Barret", funcionando. 1 ventilador de pie marca "Vidaco", funcionando. — Sin base. al contado 10 o|o. de comisión. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P Graham secretario.

$ 1.500 e. 19|6 Nº 86.278 v. 19|6|69.

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunico por tres días en autos "TAFICO S. R L. c'CARRIERI MARCOS y otra s|Ejecución Prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Sucre 1350, Capital, donde se exhibe el automóvil taxímetro marca Chevrolet mod. 11569, año 1965, serie C 2774-7, motor Nº 234-13406, título de dominio Nº C-019753, en el estado que se encuentra. Base. $ 580.426. Comisión: 10 o|o el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires. junio 1 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 8.599 e. 19|6 Nº 85.991 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DESCALZI ZULEMA MARIA c|PELLEGRINI ALBERTO SANTIAGO s|ejec. prend." Exp. 30951. que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 27 de junio, a las 17 hs, en Larrazábal 231, donde se exhibe. una estanciera Ika (1960), motor 6033350, serie 03111 06564. patente 0323270. Base $ 269 800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.145 v. 24|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DOMINIONI MARIO c| TRIPODI JACINTO VICENTE s|ejec. prend." Exp. 30950, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de junio, a las 16 hs, en Moreno 2351, donde se exhibe un automotor Fiat 1500 (1963), motor 459858 Base $ 497 100. Seña 30 o|o. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.143 v. 24|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN ANTONIO c| LANDRO ANSELMO JOSE s|Ejec. prendaria". Exp. Nº 31006. que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de junio, a las 16 hs. Zuviría 459, donde se exhibe. un automotor Buick (1948), motor 50905895. Pat. Nº 207125. Base pesos 237 592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.144 v. 24|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FRIMAX S R L c|GONZALEZ RAMON s|ejecución prendaria. que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 3 de julio de 1969. a las 10 hs., en el local, de la calle Avda Monte de Oca 1625, Capital, donde se exhibe el automóvil particular. marca Fiat, Mod. 600, año 1950 chasis Nº 794.923. serie 60. sedan 2 prtas. motor Nº 866 471, patente Nº 641 725. de la Capital Federal. en el estado que se encuentra. Base $ 187.950 c|l. Comisión 10 o|o, el bien se entregara previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires. junio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch. secretario

$ 4 500 e. 19|6 Nº 85.992 v. 24|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por dos días en el juicio "FARES HNOS S. A. I. C. I. y F. c|FOGLIA, JORGE ERNESTO s|ejecución prendaria" (Expte 24964) que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 30 de junio de 1969, a las 9,45 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 3565. de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil nuevo marca Simca-1300, modelo Ariane 1964, motor marca Rush super Nº 2.734 825. chasis Nº 131.761, a patentar en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3,000 e. 19|6 Nº 85.983 v. 23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8. comunica por dos días en el juicio "FARES HNOS. S.A.I.C.I. y F. c|GORJON HEBER AMOS y otros s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.219), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 30 de junio de 1969. a las 9.30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 3565 de Capital Federal. donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1947, motor número EAM-189151. patente Nº 302212 de la Capital Federal, tipo Fleetline. dos puertas. transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que encuentra. Base m$n. 236.717. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.200 e.19|6 Nº 85.987 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por dos días en el juicio DAIAN ELIAS c|GUILLERMO RADICE s|Prenda, expediente 15.842. que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de junio a las 11 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe, de 10 a 17 horas. un automóvil marca Rambler Ika modelo año 1962, con motor Nº 636085407 serie número 38411-00094. patente de la Capital Federal Nº 359076. transferencia en trámite en uso, particular. Al contado, al mejor postor. Base $ 455.858 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700 e 19|6 Nº 86 227 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8. comunica por cinco días que en el juicio "CASA RUBIO (M R.) c| ANTONIO y PEDRO MIRAGLINO" (Exp. Nº 12.242), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 30 de junio a las 14 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital. la propiedad sobre la Ruta Nº 7 (Av. Rivadavia). Kilómetro 41,500 entre las calles Florencio Sánchez y Vigil, en la localidad de La Reja. Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, construida sobre el lote Nº 10 de la manzana número 48 terreno que mide 11,51 mts. de frente sobre ruta Nº 7, por 36,23 metros y 43.24 mts. en sus costados y con un contrafrente de 13 22 mts. Sup. aproximada de 445.43 metros cuadrados, con todo lo edificado y construido. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal Base $ 1.489.332. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

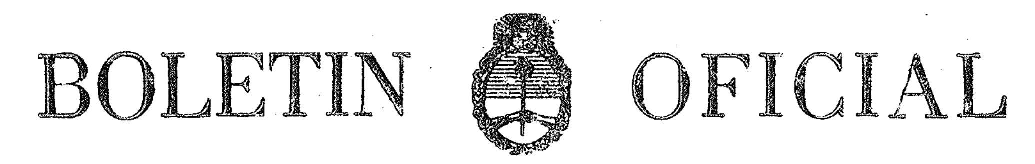
$ 19.000 e.19|6 Nº 85.990 v 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio "CIADISA S.C.A. s|Quiebra" (Exp. Nº 19 789), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 25 de junio a las 15 horas, en la calle Paraná 433, piso 3º, Dep. 1: donde se exhiben los siguientes bienes: Muebles metálicos de oficina (escritorios, sillas, mesitas para máquina de escribir, armario, archivos, etc.), tabiques divisorios, mostrador y demás bienes inventariados en autos Sin base. Comisión 10 por ciento en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires. 12 de junio de 1969. — Jorge A González, secretario.

$ 4.320 e.19|6 Nº 86.002 v 23|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10. comunica por 3 días en el juicio "SMITH MOLINA BECCAR VARELA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. I. C. contra INCOFINA S. A. I. I. C. F. de I. E y otras sobre ejec." (Exp. Nº 17.660-Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 25 de Junio, a las 15,30 hs. una fracción de tierra ubicada en el Paraje denominado "Juan de Vera" Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

sobre la Avenida Juan Bautista Alberdi y proximo a la intersección de ésta con la calle Francisco Pizarro, segun plano inscripto en Registro de Corrientes, tomo 149, folio 53.744 del año 1951, Sup.: 6.436 ms. cs., desocupada. — Base: $ 1.126.410. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a uno, dos y tres años mas el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantia de primera hipoteca. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comision. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Jorge O. Palacio.

$ 7.650.— e.19|6 Nº 86.331 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "MENZO LUIS c|UCHA ALBERTO DOMINGO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Bergallo, rematara en la calle Esparza 70|72, Cap., el día 25 de Junio de 1969, a las 9 hs. donde se exhiben los siguientes bienes: Una Heladera marca "Pidoc", modelo 4 ptas. con Nº 44|261158, motor marca "Motor mech" Nº 88668, de 1|2 H.P.; Una máquina sobadora marca "Siam", mod. 60 Nº 21567, motor marca "Motormech" Nº 28059, de 4 H. P.; Una máquina amasadora, marca "Frigeriana", tipo palangana, hasta 25 Kg. Nº 0, motor marca "Motormech" Nº 84888 de 2 H. P.; Una maquina cortadora de fideos marca "Italiana" Nº 1010, mod. 60, con motor marca "Motormech' de 1|2 H. P. Nº 86890; Una máquina rolladora, picadora, marca "Biaivar" Nº 32, Mod. P. C.; Una balanza marca "Bianchi"; Mod. 10 Kg. Nº 22887; Una vitrina para mostrador de 1,20 mts. x 0,60 mts. x 0,80 mts.; Una mesa armazón de madera de pino con tapa imitacion mármol de 2,50 mts. x 0,70 mts. x 0,90 mts.; Un mostrador de madera de pino, con tapa de imitación mármol 2,50 mts. x 0,70 mts. x 0,80 mts. — Comision 10 o|o en efectivo. — Base: $ 400.000.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.500.— e.19|6 Nº 86.182 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en autos: "CONVIA S. A. c|FERNANDEZ, ELIO ALCIDES s|ejecución prendaria", (Expte. G-1962) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de Junio de 1969 a las 16 hs. en el local de la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca "Peugeot", modelo del año 1966, 403, con motor Nº 2517037, patente de la Capital Federal Nº 665.384, año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 274.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.600.— e.19|6 Nº 86.338 v.24|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial, Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres dias en el juicio "MAJEROWICZ SAUL c|SEÑORANS JUAN, s|Ejec. Pren., Exp. 23783, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2451, donde se exhibe, el 1º de julio de 1969, a las 11 hs., un automóvil usado marca "Chevrolet" mod. año 1964, tipo sedan 4 puertas, ind. arg., con motor Nº 234-09299, chasis Nº C2395-7, serie 400, año 1694, patente taxi de la ciudad de Bs. As. Nº 73579, año 1966, para el transporte de pasajeros. — Base: $ 619.628. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o, y entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565, Cód. Procrs.

Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.160.— e.19|6 Nº 86.074 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por dos días en el juicio "REXSON S.A.I.C. y F. c|PRISMAN JAIME s|ejecutivo, Expediente número 22.627", rematará en la calle Moreno 1441, Capital, donde también se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los bienes que a continuación se detallan: Un sillón convertible en sofá cama, tapizado en bouclé de 4 cuerpos, con incrustaciones de fórmica, de 2 mts. de largo aproximadamente; una mesa circular de madera de 4 patas de 0,80 mts. de diámetro por 0,40 m. de alto, nueva, con dos sillas haciendo juego; una mesa ratona con 4 patas de madera con tapa de mármol de 0.40 mts. de alto por un metro de largo por 0,50 mts. de fondo; una cómoda de laqué blanco con seis cajones de 1.60 mts. de largo por 0,48 mts. de ancho por 0,42 mts. de alto; dos mesas de luz haciendo juego, con puerta y la otra con cajonera de 0,48 x 0,32 x 0,37 mts. aproximadamente; cien caños de goma para automóvil o industria, de distintos grosores, de un metro de largo, color negro; una máquina de escribir Remington, de 90 espacios, sin número visible, funcionando. Todo sale a la venta el día martes 24 de junio de 1969 a las 11 horas, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el acto de la subasta. Los bienes podrán ser retirados previo el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.500.— e.19|6-Nº 86.289-v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOPOL S.R.L. c|PEREZ RODOLFO H. y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle California Nº 1747, Capital, el automóvil tipo Pick-up, marca Chevrolet Mod. CS10734, año 1967, motor Nº A 23-37440, Serie P 1378-6, título de dominio Nº B-122689 de Lanús (Prov. Bs. As.). El bien se exhibe en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. Bs. As. Base $ 372.403,50. Comisión 10 o|o. El que se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Exp. Nº 22.976.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500.— e.19|6-Nº 85.997-v.24|6|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica a por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ S.A.C.I. y F., c|RODRIGUEZ, RAMON E., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.787), que el martillero Justo Benavídez, propuesto por parte, rematará el día miércoles 2 de julio de 1969, a las 10 horas. en Rivadavia Nº 9857|87, donde se exhibe: Un automóvil marca Riley Fordor, modelo BM-611, año 1967, motor número S101-003135-A, Serie Nº L-002456, chasis Nº LAA002456, sin distribuidor y sin reloj, con patente N C 635464 de la Ciudad de Buenos Aires. Base $ 603.345.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condicioens en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.' (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.375.— e.19|6-Nº 85.797-v.24|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados FICIMA S.A. c|RIOS RAMON OSVALDO s|Ejec. Prend., Expediente Nº 29.924|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1950, con motor Nº 105912 y patente de la Capital Federal Nº 011241, automotor totalmente desmantelado sin sus puertas colocadas y aparentemente con motor el que no funciona (surge de fojas 37). Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. Se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en Malabia número 1760, Cap. Fed. Informes: T.E. 40-2445.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Maria Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.200.— e.19|6-Nº 86.256-v.24|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FADUL JOSE c|GUERREIRO SALVADOR O. y otra s|Ejec. Prend., Expediente Nº 23.232|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 16 horas, en Irala 1477, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Di Tella 1500, modelo 1964, taxímetro, motor Nº 15AANL 34143-S. chasis Nº AHS3L-030303, serie Nº A-030303, patente Nº C-76661, en el estado en que se encuentra, aclarando que tiene reloj taxímetro marca Nervese Nº 2535. las cuatro cubiertas en mal estado, chapa y pintura deteriorada y además no funciona; le falta parrilla, radiador, faroles delanteros y batería. — Base $ 487.676 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 7.200.— e.19|6 Nº 86.032 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PRADO de FONTAN CARMEN s|ejec. prend. (Expte. Nº 23.936)", que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600-E, año 1968, motor número 2.265.658, de 32 C.V., chasis (carrocería autoportante) número 2.237.098, patente (título de propiedad del automotor) número C-138.020, con los siguientes desperfectos: guardabarros del lado derecho trasero y delantero abollado, puerta derecha raspada, tapa motor abollada, luz del guardabarro derecho rota, techo de plástico interior despegado, paragolpes doblados, farol delantero roto. — Base $ 207.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 6.300.— e.19|6 Nº 85.988 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en autos: "FADUL JUAN c|GUERREIRO SALVADOR O. y otra s|Ej. Prend., Expediente Nº 23.231|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 16.30 horas, en Irala 1477, donde se exhibe, un automóvil marca Cadillac, modelo 1955, motor número 556233955, patente de la Capital Federal Nº 104662, para uso particular, en el estado en que se encuentra, con el tren delantero desarmado, faltándole parrilla de suspensión, carrocería y tapicería en mal estado, equipado únicamente con rueda de auxilio. — Base $ 399.421,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 6.300.— e.19|6 Nº 86.030 v.24|6|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I. y A. c|ABADI, JACOBO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 31.336", que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 28 de junio de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe, un automóvil marca "Renault", modelo "Gordini" de 1964, motor Nº 3007753, serie Nº 46254-02152, patente Nº 1056852, Pcia. Buenos Aires, usado. — Base $ 242.676. — Comisión 10 o|o al contado. — Seña 30 o|o al contado. — El bien se entregará después de aprobada la subasta y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.19|6 Nº 86.125 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "GIUDICE, FERNANDO c|PONTORIERO, ENRIQUE y otra s|Ejecutivo, Expte. número 16.899", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 25 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en Alejandro Magariños Cervantes 2554, Capital, donde se exhiben: Una motoneta Siambreta, patente Nº 150.359, Prov de Buenos Aires, con Nº 324.089; una sierra sinfín, con motor eléctrico acoplado, de 3 HP.; una cepilladora marca "Guida" con motor acoplado, de 3 HP.; una máquina "tupí", con motor eléctrico acoplado; y una barrenadora sin número ni marca visible. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.300.— e.19|6 Nº 86.361 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "RIO INMOBILIARIA S. A. c| KISCHNER s|ejecutivo" (Expediente 28.090), que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Balbastro Nº 2018, el día 26 de junio de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un mueble metálico, dos puertas, 1,85 m. alto; cinco matafuegos sin marca ni número visible; un reloj eléctrico marca Frel sin número visible, no funciona; un compresor de aire de la casa Fiore,Panizza y Torrá para 500 libras, funcionando, sin número visible; un motobombeador marca Puma con motor eléctrico Corradi Nº 82365, en uso y funcionando; todos usados. Exhibición Balbastro 2018, los días 23, 24 y 25 de junio, de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e. 19|6 Nº 86.037 v. 23|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en el juicio "PINTADO JOSE c|LARREA REMIGIO y otro s|ejecución prendaria, Expediente 24 154", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nro. 2084, de Capital Federal, el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5017019, serie Nº 56336-03729, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1210263, para uso particular en regular estado, no funciona. Base m$n. 387.545 Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, junio 12 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950 e. 19|6 Nº 86.324 v. 24|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por dos días en el juicio: ALUMINIO NERSANZ S C. A. c|CASIELLES J. y otros s|ejecutivo, expediente 126299 que el martillero Alberto Davel, rematará el día 25 de junio, a las 16 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1952, del año 1967, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053759, motor 60709ACA 011720, en uso, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700 e. 19|6 Nº 86.229 v. 23|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|MELIAN de DE LA CAMARA D. R. s|Ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15,30 horas, 3 lotes ubicados en Junín, Plano 54-24-1966, en Necochea entre Primera Junta e Intendente Cichero, a saber I) lote 2, superficie: 233 ms.cs. II) lote 16, superficie: 333 ms. cs III) lote 24, superficie: 433 ms.cs. Base cada lote $ 40.000. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 4.950 e. 19|6 Nº 86.329 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por dos días en autos "MARTINEZ ENCINA JUAN y otros c|PLEXITAR S. A. s|despido", Expte. 11320|67, que el martillero Horacio Bertiller rematará en Iriarte 2757, e. día 23 de junio, a las 10 horas, donde se exhibe, de 8 a 12 hs., un camión Ford F.600, modelo 1957, motor Nº 211057, patente Cap. Fed. 815.238, en estado que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Secretaría: Dra. Edda S. de González Gartland. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 2.700 e. 19|6 Nº 86.340 v. 23|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR APPECEIX. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.296 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PAPASTAMATIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 17|6 Nº 85.288 v. 19|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 15 días a ANA PREVER, para comparecer en juicio MOHMALJI SALOMON SAID s|información, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 640.— e.18|6 Nº 85.664 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO MANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 720.— e.18|6 Nº 85.617 v.23|6|69

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDEZ ALONSO
Mario H. PEÑA
Horacio VERA OCAMPO
Nestor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto A. BLACI
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. Jorge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr. Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr. Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr. Horacio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr. Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr. Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr. Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr. Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr. Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. PERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUE
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M. TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr. Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr. Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr. Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr. Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr. Armin GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr. Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr. Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr. Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr. Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr. Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr. Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto J. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr. Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr. Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr. Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr. Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GARASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M. PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr. José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr. Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr. Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr. Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr. Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr. Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEROS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAVENA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL FREYTES de EL NAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.618 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TOMAS FAUSTO CANERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.604 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MAIDANA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.524 v.23|6|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICACIO ESTEBAN BERNAL o NICASIO ESTEBAN BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.415 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GABRIELA QUIROZ de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.748 v.23|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA GUILLERMINA SOBBRERO de CARDON OROÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e. 17|6 Nº 85.225 v. 19|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO NOCERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720 e. 17|6 Nº 85.224 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CASUMARO de LAZZARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.652 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.650 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO POLERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.482 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA VALLERGA de MARTINEZ SEGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.476 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de ELISA PIPMAN de ROSENVAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 720 — e.18|6 Nº 85.469 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUSOLINA PODESTA de DEL CASTILLO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 17|6 Nº 85.174 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE FELIX PONSI. Publíquese 3 días — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 17|6 Nº 85.349 v. 19|6|69.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARLETTA y de ELBA ANGELICA BOTTINI de BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.587 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS SUAREZ. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.378 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EGIDIO ESTECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.339 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FEDERICO SIDDERS.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.745 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría [illegible] cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de doña [illegible] de ZANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible] 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.464 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 720.— e.17|6 Nº 85.289 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 196. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400 e. 11|6 N 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINA GARCIA de CABODEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.676 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.675 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SCHLENTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.471 v.23|6|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LAVAYOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.172 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.157 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS LACALLE de REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.402 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969.— José María Scorta, secretario.
$ 720. — e.18|6 Nº 85.541 v.23|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LORENZO MARINO GHYSELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.313 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.184 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.139 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorse de doña ELISA FERRADAS de SOENGAS o ELISA FERRADAS CARRAL de SOENGAS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.394 v.23|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.536 v. 23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a FRANCISCO CARBONELL a estar a derecho en el juicio "Carbonell Francisco s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que si no compareciere se designara al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 13|6 Nº 84.664 v. 19|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RIVERO de VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.085 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GIMENEZ de ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.245 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTUCCIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.370 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.140 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JULIA EGUSQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 720.— e.17|6 Nº 85.345 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FOGLIA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.705 v.23|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA GAGLIARDINO de PALLARES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 1 de junio de 1969. — Norman J. Astuena secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.089 v.19|6.69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLAT DE LIPSKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.674 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN OTERO o SERAFIN OTERO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.508 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRCE BELLETTI DE DE SOUSA DA ENCARNAÇAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 — e.18|6 Nº 85.528 v.23|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio nueve de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.371 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA GRITHINER de SALZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.234 v.19|6|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO WERNER GERMAN MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.276 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA JAMAR de BAUDET; de TELESFORO ARMANDO BAUDET y de MARIA LUISA BAUDET de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.146 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MARIA GELVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969.— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.624 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a EDUARDO JOSE D'ANGELO a comparecer en los autos "Llorca de D'Angelo Natividad c|D'Angelo Eduardo J. y otro s/nulidad de escritura", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 880.— e.18|6 Nº 85.563 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARMEN POLICRONIA BEATRIZ ARANDA DE BARBEITO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.388 v.23|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PABLO PISINGEI. — Publíquese por tres días.
Bueno. Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.336 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PAZ o PAZ LOPEZ de RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 84..— e.17|6 Nº 85.334 v.19|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DUCÓ, FRANCISCA CUENIN de DUCO y ADOLFO RICARDO DUCO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Bueno. Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.099 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.065 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUDELINO MARIANO o AUDELINO MARIANO AMARILLO.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.405 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISIDRA MARGARITA MUÑOZ DE LEMOS.— Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.403 v.23|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de AQUILES LATTANZIO o LATTANZZIO y de AMELI.. MARTINA o MARTINA FRANCISCA DAONTE de LATTANZIO o LATTANZZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.135 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SILVIO MANUEL SUAREZ GORDILLO. — Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.125 v.19|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GLORIOSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.504 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.505 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.616 v. 23|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO CARRICABURU, a tomar la intervención que le coresponda en autos "González de Carricaburu, Amparo s|Venia", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aries, 10 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e. 18|6 Nº 85.555 v. 19|6|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES LOPEZ de GOMEZ. Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 19 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.327 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BRUNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 18|6|6 Nº 85.755 v. 23|6|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VIÑAL de VAZQUEZ, ARGENTINA PURA VAZQUEZ de SUAREZ, BEATRIZ LAURA VAZQUEZ de PASCUAL y JUAN PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.381 v.19|6|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.179 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA CONCEPCION MERLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 169. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.685 v. 23|6|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROSIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.230 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA BERELEJES de VEXLER y de ISAAC VEXLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.470 v. 23|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIAT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.529 v. 23|6|69.

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARBONELL de CERDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.725 v. 23|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA CHIAPPALONE de D'AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.447 v. 23|6|69.

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GOMEZ de GONZALEZ y JUANA BAUTISTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.173 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELSA LEZCANO de POLITYLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.357 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA del CUETO de CONFORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.059 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BERETTI de PRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.287 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SEGUNDO ESTEBAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.102 v.19|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MOSQUERA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85|064 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA CUARTERO de ANDUEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.649 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HORACIO BATIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.567 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA ABUIN de TRASEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.696 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 720.— e.18|6 Nº 85.436 v.23|6|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIJAIL HAUNA GRIGES por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.162 v.19|6|69

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO OKCENGOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.742 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PIZZO de BRUNO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.382 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NOGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 118 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a carg del Dr. Mariano Grandoli, hace saber a don KHALIL SIDKI, que debe presentars a tomar intervención y estar a derecho en el término de quince días en el juicio Gl Becerra Pedro Zollo c| Sidki, Khalil s|Escrituración, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio Césa Benedetti secretario.
$ 2.200.— e.13|6 Nº 84.643 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.623 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA NELIDA VITTORI de ORZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.683 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANDRES de PERDIGUERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.507 v.23|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS ASTARDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.704 v.23|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos instituidos RAUL, ESILDA, ELVIRA, RUPERTO, ELIDA, REYNALDO y RICARDO ANDRADE, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio testamentario de don Pedro Severo Andrade. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.110 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCOLA o ALBERTO ESCOLA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e17|6 Nº 85.204 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIMARE y TERESA COLLAZZO de DIMARE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.706 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO LAZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.463 v.23|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ENRIQUETA LUISA MANTELLO de ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.098 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por a causante RADA MUSE BITTAR o BITAR de MILCOFF, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.063 v.19|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROSA BRUNO de CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.269 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.221 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio dos de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.138 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CLEMENTINA TIZZONI de BIANCHI y ROBERTO MARCELO BIANCHI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.136 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SEVADJIAN de KACHKACHIAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.473 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELO FELIX SEMPE, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 960.— e.18|6 Nº 85.445 v.23|6|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MUSCHITIELLO y NUNCIA FANO de MUSCHITIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.314 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AUGUSTO de CASCIARO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.306 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.196 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NAVEIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.692 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAINE BERESOVSKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.503 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CABALEIRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 720.— e.18|6 Nº 85.506 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA CARBONI de BERTO, CARLOS BERTO, ITALIA E. BERTO, VIRGINIA MARIA BERTO de NIGRO, ALEJANDRO BERTO, TERESA MARIA BERTO de MANCUSO, ANGELA BERTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.200.— e.18|6 Nº 85.576 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LUCIA MARGARITA BARDIN de HERNANDEZ. — Publíquese por tres en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.682 v.23|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARRIGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.332 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANCHEZ o SANTIAGO SANCHEZ TRIBALDOZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.364 v.19|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO BELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.731 v.23|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO MANEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.307 v.19|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARGARITA GOLDBERGER de RUSSO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.117 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ESTEBAN o ESTEBAN REMIGIO TISSONE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.383 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OCHOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.534 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA BUDINSKY o BUDINSZKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 85.716 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR MANUEL LANZA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.18|6 Nº 85.586 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a LIDIA RAQUEL ETCHEVERRIA de ORTIZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Etcheverría de Ortiz Lidia Raquel s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días

Bueno. Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray. secretario.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.241 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a MARTIN JUVENAL NARANJO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Naranjo Martín Juvenal s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.243 v.19|6|69

Juzgad Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a MARINO GONZALO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Gonzalo Marino s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.239 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a ALCIDES HUGO FERREYRA, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y Otros c|Ferreyra, Alcides Hugo s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.

Bueno. Aires mayo de 1969. — Hernán Daray. secretario.

$ 960.— e.17|6 Nº 85.240 v.19|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Bueno. Aires 28 de mayo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.341 v.19|6|69

Nº 6

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARI. CANDIDA CAYOL. — Publíquese por tres días.

Bueno. Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.103 v.19|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — José Luis Mo, secretario.

$ 720 e. 18|6 Nºº 85.690 v. 23|6|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a ARTURO JUAN AMIGUET para comparecer en juicio: 'Zarlenga Miguel Angel c|Amiguet Arturo Juan y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969.— Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.020.— e.17|6 Nº 85.058 v. 19|6|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PELIZZA de MENSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969.— Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.069 v.19|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBINA CALPE o CALPE DE CAMS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.350 v. 19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE.— Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.351 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 85.352 v.19|6|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAVEZZOLO y AMPARO ARIAS de LAVEZZOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 840 e. 18|6 Nº 85.549 v. 23|6|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita a RODOLFO ABEL FRANCISCO en autos "Fernández, José c|Francisco Rodolfo Abel y ocupantes s|desalojo", para que se presente en juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

800 e. 18|6 Nº 85.613 v. 19|6|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y AURORA SUAREZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 85.384 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TRICOFRANCIA S.A. I.C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Brienza, domicilio San Juan 1266, 2º piso C, los justificativos de créditos. El 3 de setiembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.585 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva. por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel. secretario.

$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a VACHINI Y DELETRAZ a que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c| Vachini y Deletraz s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720 e. 18|6 Nº 85.634 v. 19|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a M. SMUD E HIJOS, por dos días para que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c|M. Smud e Hijos s|enriq., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 720 e. 18|6 Nº 85.633 v. 19|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL PACHTER la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico señor Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi Nº 5401, los justificativos de sus créditos. El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200.—e.17|6 Nº 85.282 v. 24|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la quiebra de "GUALDI ADELMO" con construcciones en Monasterio 59. PB. Depto. 1. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de julio de 1965. Emplázase a los acreedores, por 30 días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, domicilio Av. Pte. R. Saenz Peña 710, piso 7º, of. "H", títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alejandro de Gainza. Juez. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800.— e.16|6 Nº 85.027 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SIL-MET S. A. I. C. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1967. Síndico, Contador Carlos Volosin, con domicilio en Avda. Córdoba 2474, 10º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1969, a las 14 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000 e. 18|6 Nº 85.389 v. 25|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $. 5.425.000", que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo

dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "EDITORIAL SCHAPIRE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al Síndico Antonio Mazzeo, domiciliado en Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. El día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.663 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARAVANT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Moisés Bruner, con domicilio en Sarmiento 4318, piso 1º, dep. 6 los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 2 de Septiembre de 1969 a las 14 horas se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.13|6 Nº 84.409 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos METALMECANICA S.A.C.I. s|Convocatoria. Expediente Nº 22.799, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores, la que se realizará el 18 de agosto a las catorce horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Dr. Américo Szily, Cangallo 1479 piso 3º.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.13|6 Nº 84.679 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "T A.O., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", expediente Nº 22.873, la Convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por Cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Sr. Omar Amildo Arrupea con domicilio en la calle Montevideo Nº 681, piso 1º, Depto. "B" (T. E. 46-2872), los justificativos de sus créditos. El día 11 de agosto de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600 e.18|6 Nº 85.416 v.25|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de Marzo de 1966. Síndico Doctor Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 23 de Octubre de 1969 a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200.— e.13|6 Nº 84.535 v.19|6|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días al Representante Legal de ARSAN S.A.I.C.I.F., para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 11.719, en el pedido de quiebra por Iggam S.A.I. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 9 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 880 e.18|6 Nº 85.598 v.19|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a ALFREDO A. PEREZ VEIGA, para que en cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Pérez Veiga Alfredo A. s|Ejec.", bajo el apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 880 e.18|6 Nº 85.632 v.19|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a los señores MIGUEL y USZER CHIMELES y JULIO CHAPOUR para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "E. T. A. Petroquímica S. A. s|Quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 960 e.18|6 Nº 85.644 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR NEUBERGER. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1935. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio: Oro 2338, Capital. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 1 de agosto de 1969, a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200 e. 18|6 Nº 85.657 v. 25|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en la quiebra de "DEMARCE S.A.C.I.": Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de Octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld. — Domicilio: Sarmiento 1179, 4º Piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase nueva fecha para el 2 de Setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e.13|6 Nº 84.676 v.19|6|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, hace saber que en autos "COSECHA LTDA., contra FORTE Y CACCIOLA y otros, sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — ...Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos declárase la rebeldía de la codemandada Expreso Giuliano Costa S. R. L. Notifíquese por edicto durante dos días los que se publicarán en el Boletín Oficial y El Derecho. — Pastor".

Buenos Aires, 9 de abril de 1969 — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 1.040 e. 18|6 Nº 85.477 v. 19|6|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|4|69	SANTUCI de ARGUELLO, María del Carmen	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	21|4|69	P. de MAGOSY, Ida Julia	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	23|4|69	BAEZ, Maximo Tomás	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	SUZAL, Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	COLATARCI, Antonio o COLATARCCI o COLASTARSE	5	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7|5|69	LEONI, Humberto José	5	Robo
11	133	Osvaldo Iuspa	14|5|69	FERDASCO, Celestino	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|5|69	GUILLAUME, Eduardo Alfonso	5	Infración art. 173, inc. 11 C. Penal
11	134	Candido A. Mariño	9|5|69	BERSON, Enrique	5	Defraudación
11	134	Candido A. Mariño	9|5|69	PAULUCCI, Eduardo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3|5|69	MATIAS de ISAK, Rosalía	5	Malversación caudales públicos
11	134	Candido A. Mariño	2|5|69	IUVARA Norberto	5	Violación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	GRUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	SPERANZA, Roque Esteban	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	OLMOS, Gregorio Edmundo	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	RINALDI, Jose Tomás	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|5|69	TORRES, Luis	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|5|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	CARDOZO, Hugo A. A.	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	BAGNE de BRUSATIN, Licena	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	PATERNO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|5|69	GRINBERG, Isaac	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|5|69	ROGUER, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|69	NIGRO, Rodolfo	5	Robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	30	Encubrimiento de robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	ESPOSITO Luis	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	27|3|69	D AGOSTINO, Vito	5	Malversación caudales públicos
12	138	Roberto Bergalli	14|5|69	GOMEZ de SANCHEZ, Primitiva	5	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	14|5|69	WASHINGTON COPPA, Enzo	30	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	9|5|69	OLGUIN, Omar Américo	30	Infrac Ley 13.944
13	140	Guillermo R. Navarro	19|5|69	ROITMAN, Raúl	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	19|4|69	BERTOLIN, Horacio	30	Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	19|5|69	CHARRA, Antonio Ramón	5	Infrac art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	30|4|69	FARINELLA, Carmelo	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	2|5|69	CHELLI, Joaquín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	20|5|69	INSAURRALDE, Edrain	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	9|4|69	PASTOR, Luis Aníbal	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|5|69	CACERES, José Oscar	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|4|69	MORAVCICK, Jose	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	25|4|69	DE LOS SANTOS, Raúl Humberto	5	Encubrimiento
14	143	Julio Bernardo Maier	14|5|69	TRIVIC, Stojan	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Beurel	22|5|69	MARIN, Jose Federico	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	27|2|69	SLEMENSON, Miguel Salomón	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	7|4|69	RUIBOL de DIGONE, María E	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Lenarte	23|4|69	NAVARRO, María Julia	5	Hurto
15	145	Jose Mancinelli	7|5|69	WAITMAN, Mario	5	Estafa y falsificación documento
16	147	Aldo Montessano Rebón	14|4|69	SANCHEZ Hugo Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo Montessano Rebon	12|5|69	INGRASSIA, Hugo Mario	5	Robo calificado
16	148	Jorge D. López Bolado	10|4|69	RAMOS, Carlos María Iglesias	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|5|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	22|5|69	FOLGAR, Antonio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	15|5|69	MORENO Héctor	5	Hurto calificado
17	181	Jorge Félix Massucco	14|4|69	ALAMO PITBLADDO, Teresa Albina	5	Malversación caudales

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/69	CALVO, Venancio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/69	AYALA, Américo Agustín	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	11/3/69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	18/3/69	MAFFUCHE, Osvaldo Ernesto	5	Robo
17	151	Héctor M. Rossi	19/3/69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	25/3/69	INGENITO, Norberto	5	Lesiones leves, amenazas, daño
17	151	Jorge Félix Massucco	25/3/69	PIRILLO, Víctor	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	22/4/69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	30/4/69	DA SILVEIRA, Denis	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	15/4/69	Representante legal de "CREACIONES MOGUILLANSKY S. R. L."	5	Falsif. documento y estafa Malversacion caudales
17	152	Clodomiro Luque	17/4/69	RICARDI, Héctor Miguel	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	23/4/69	GUERVITZ, Jorge Daniel y a GUERVITZ, Salomón	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	17/4/69	MIGUEL, Ireneo Anselmo	5	Malversación
17	152	Clodomiro Luque	15/4/69	GUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	24/3/69	GHERARDI, Domingo	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	19/3/69	KIPERMAN, José Roberto	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	18/3/69	BOLAÑOS, Simón Humberto	6	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17/3/69	KARIMIAN o HARIMIAN, Pedro	6	Robo
17	152	Clodomiro Luque	11/3/69	KLEIMAN, Jaime	6	Estafa
17	152	Clodomiro Luque	28/2/69	DUBIÑA, José Ramón	5	Robo y privación ilegal libertad
17	152	Clodomiro Luque	14/4/69	BLANCO, Víctor	5	individual
17	152	Clodomiro Luque	8/4/69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	19/5/69	RIOS, Juan José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	EZQUERRA de ZOPPANI, Nélida Susana	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	GONZALEZ, Juana	5	Tentativa de aborto
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	PEREYRA, Mario Enrique	5	Quiebra
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	MEJIAS, Alberto	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	3/3/69	CAPRISCO, Orlando	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	20/3/69	BERRECA, Oscar	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	2/4/69	LUCENTE, María	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	2/4/69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	10/4/69	TABIANI, Alberto J.	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	MARTINEZ, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	RIVA, Julio César	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	del CORNO, Ulises AGULES, Luis	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	GALLO, Lorenzo	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/69	SLESTE, Marcos	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/5/69	DE FELICE, Oscar Gabriel	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/4/69	CARDOZO, Marcos A.	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/3/69	MAGRI, Alberto Mario	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13/5/69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	CACERES, Hilda Marta	5	Hurto simple
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	BRUNO, Carlos	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	GOROSITO, Carlos	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	ROCCO, Antonio	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	8/4/69	SOFIA, Ismael Oscar	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	DEL VALLE, Julio César	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	LLABRES, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	WINDERBAUM, Fanny Krum de	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27/3/69	ROBLES, Lucio Efren	5	Hurto

e. 16|6 Nº 567 v. 23|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	12/5/69	SALINAS, Jorge	5	Hurtos reiterados
1	101	Carlos R. Romano	13/4/69	AMIGO, Luis Héctor	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	STAROBINSKY, Jacobo	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	ITURRI, Isidro	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	ROBLEDO, Valentín A.	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BARRON de ESPINOZA, Elisa	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/5/69	RODRIGUEZ de BAGNERA, Mercedes María	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/5/69	ROMERO, Olegario	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	GALLARDO, Angel Ignacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	OTEIZA, Osvaldo Saturnino	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/5/69	PROIOS, Juan	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BENEDETTI, Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/5/69	CAMPERO, Atilio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/5/69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robo, hurto reiter., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/69	ARANDA, Carmen Lidia	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/5/69	CATARDO, Justo Humberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/5/69	CHOCRON, Isaac	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/5/69	PERRE, Saverio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	PAOLILLO, Francisco	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	FINOGIMER, Salvador	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DEL VECCHIO, Héctor Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DUARTE de FERNANDEZ, Rosalía Bartolome	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOY, Antonio y PONZO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	BOTTO, Roberto Enrique	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	9/5/69	ARAUJO, Enrique	5	Estafa
3	109	A. José Porto	15/5/69	SOLARI, Armando Emilio		Estafa
3	110	Rafael Cullen	19/5/69	DI BLACIO, Jorge Antonio		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ADISSI, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ACUÑA, Héctor	5	Defraudación reiterada
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	MARTINEZ, Daniel Segundo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	BERNAL, Guillermo Ruben	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	REYNAL O'CONNCR de BERNAL, Carmen María	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yáñez	16/5/69	PAULETI CAMPS, Oreste	5	Malversación caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	12/5/69	TOMASONI, Pedro Primo	5	Estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	21/5/69	DIAZ, Pedro Evaristo	5	Estafa
4	113	Raúl Mañueño	12/5/69	CHIAPPORI, Osvaldo Roberto	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	15/5/69	VITULLO de VALLEJO, Dora Beatriz	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	12/5/69	RAMOS, Carlos Héctor	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	19/5/69	LERCH de SCHERAGE, Irene	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	8/5/69	SLOVACEK, Mateo	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	12/5/69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	ARRONA, Alejandro César	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	BUSCA, José Luis	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/69	OGANDO, Luis	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/5/69	ALBA, José	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	23/4/69	CUAN, Alberto	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	12/5/69	FERRONE, Gerardo Pedro	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	14/5/69	VICOLETTO, Luis	5	Quiebra
6	119	Jorge Benítez Cruz	15/5/69	GARCIA, José María	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ALBIZZATTI, Emilio	5	Hurto, falsif. documento y estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ACEVEDO, Manuel Enrique	5	Infracción ley de prenda
7	120	Armando A. Caccuri	13/5/69	MORENO, Ramón Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13/5/69	PORTAS, Alicia Haydée	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	DEASE de CASTRO, Irma Beatriz	5	Defraudación prendaria

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	FERNANDEZ de VAINROJ, Edith	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14|5|69	RUIZ de SUFFREN, Moine Evangelina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9|5|69	PUSCH Jorge Estanislao	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15|5|69	CASTRO FERNANDEZ, Roberto Eduardo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20|5|69	SABA Juan Manuel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16|5|69	VILLAVICENCIO, Carlos y CONSOLO, Juan Rober	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	23|5|69	DIAZ, Ruben Daniel y DOWHAL de DIAZ, Lidia	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	9|5|69	SERIONI, Servio y NAVARRO, Eduardo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	7|5|69	DE LA ROSA, Marcelo	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	VERA, Lucia Cristina	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	FRETES, Clemente	5	Lesiones
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|5|69	MAS, Carlos Enrique	5	Malversación caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	16|3|69	HANNA SYMCHA, Isaac	5	Malversación caudales
8	123	Norberto Roffo	6|5|69	RAMSAY, Roberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7|5|69	ESELEVSKI, Jaime	5	Malversación
8	123	Norberto Roffo	6|5|69	BRIOZZO SERRANO, Armando	5	Malversación caudales públicos
8	124	Rubén R. Alliaud	19|5|69	CARRIZO, Juan Carlos	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|5|69	BARROSO, Miguel Angel	5	Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	14|5|69	LAURENCENA Eduardo	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|5|69	SEOANE, Manuel	5	Estafa
9	126	Eduardo R. Oderigo	19|5|69	MAFFRE, Dario Roberto	30	Incumpl. deberes asist. familiar
9	127	Arturo Guillermo Galbrois	21|4|69	GODDAR o GODDARD, Mario René	5	Robo
10	129	Gustavo A. Falco	15|4|69	TROGOLO, Carlos	30	Infrac. art. 204 Cód. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	9|4|69	RIVOSECCHI, Armando Pascual	30	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	14|4|69	CANTONNE, Héctor	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	18|4|69	RIOS, César Nicolás	5	Hurto
10	129	Gustavo A. Falco	11|4|69	BARREIRA Raúl	30	Infrac. art. 129 C. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	12|5|69	OJEDA, Benigno	30	Quiebra
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	MARTINEZ, Oscar Tomás	30	Robo y privac. ilegítima de la libertad
10	129	Gustavo A. Falco	20|5|69	ZAGALSKY, Marcos	10	Defraudación e incumplimiento deberes func. público
10	129	Gustavo A. Falco	16|5|69	ROMERO, Conrado A. H.	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	15|5|69	CHAR, Ricardo Juan	30	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|5|69	NUDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|5|69	DE LA PEÑA, César Eduardo	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|5|69	MARTINEZ Osvaldo	5	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|5|69	MACCARRONE o MACARRONE, Miguel Angel	5	Robo de automotor, etc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	9|5|69	REY, Julio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8|5|69	GREGORI de FREZZA, Argelia María	5	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|4|69	ARMENTIA Julio Angel	5	Estafa y falsif. documento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|5|69	POMAR, Bernardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|4|69	GUZMAN, Hugo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	VILLALBA, Ignacio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	OLIVARES, Lorenzo Segundo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ESPINDOLA, Rosa o PALACIOS, Margarita	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|69	ALI, María	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|5|69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	30	Falsificación documento y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|5|69	IZSAK, Eugenio	30	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19|5|69	MONTOTO, Rubens	5	Malversación caudales

e. 13|6 Nº 566 v. 19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Jorge A. Trincavelli	20|5|69	CARRILLO, Carlos Hipolito	5	Tentat. estafa y encubrimiento
1	2	Jorge A. Trincavelli	13|5|69	CORONADO, Horacio	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	17|4|69	SALAZAR, Armando	5	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 12.962
1	2	Roberto S. Preller	19|5|69	RANUCCI MARTINI	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	21|4|69	SCHAR, Alfredo	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	21|4|69	COLON, Oscar	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	6|5|69	ANTONUCCI, César	5	Falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7|5|69	PICCHETTI, Julio César	5	Defraudación y falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7|5|69	MOSCHES, Guillermo Néstor	5	Defraudación
2	7	Norberto F. Zappala	18|3|69	YASBIK, Emilio	5	Falsificación documento público
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	DIAZ, José Alberto	5	Falsificación documentos
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	BARAGUI, Pablo Antonio Rafael v VUGA, Valentín	5	Infracción Ley 12 962
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	PEREZ, Dorinda Digon	5	Doble empadronamiento
2	10	Enrique A. Clapera	11|4|69	SALUM, Julio	5	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7|5|69	IERVASI, Carlos Alberto	5	Defraudac., Falsif. cheque
3	13	Mario Luis Alba Posse	5|5|69	LOSILLA, Ramón	5	Inf. arts. 44 y 45 Dec.-Ley 15.348|46
3	13	Mario Luis Alba Posse	21|5|69	TORRADO, Tristán Gerardo	5	Causa Nº 5984
3	14	Mario Walter Gigena	14|4|69	SOLINIS de SEGURA, Carmen	5	Malversac. caudales públicos
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	22|4|69	MARTINEZ, Héctor M.	5	Causa 1014|68
4	20	Amelia L. Berraz de Vidal	5|5|69	ZDENKA, Sara ZEMAN de OSORIO CASARES	5	Causa 1199|68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5|5|69	DEL PINO, Tristán Amancio	5	Causa 777|68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5|5|69	MENDOZA (a) Coca, Aurora Sara Esther	5	Causa 777|68
4	22	Pedro José Padilla	15|4|69	ALONSO de CASTAÑO, Leoncia	5	Presunta defraudación

e. 18|6 Nº 569 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|4|69	ARIAS, Raúl Fernando	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|4|69	TKACH, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|5|69	ARNEDO, Hugo Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ARNEDO, Hipólito René	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|5|69	BAGGIN de AGOSTINI, María Magdalena	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|69	CAZENAVE, Ana María	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ALVAREZ PARAMO, Guillermo Oscar	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|69	FINOCCHIARO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|5|69	MELIAN, María C.	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|69	ELASKAR, Antonio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	GOMEZ de CRIVELLI, Noemí Norma	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ZALTZBERG, Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|5|69	FERNANDEZ ANAGIROS, Juan Carlos Tomás	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|4|69	GIAMPAOLO, Antonio y a SUEIRO de GIAMPAOLO, E.	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|4|69	CCUCELLATO, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|5|69	GOMEZ, Raúl Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|5|69	KATZ, Roberto; LOMBARDI, Enrique Ernesto y a CASTRO, Pedro Amancio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16|5|69	GIMENEZ, Lorenzo Ramón	30	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|69	JAZEM, Jacinto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|69	DORADILLO, Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|4|69	SANTONI, Pedro Pascual Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|4|69	DIMA, Aldo Rafael	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	HUNIO, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	EPSTEIN, Enrique Mario	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|4|69	CIFARELLI, Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|4|69	SIRUGO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	BODNI, Benjamín	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|4|69	THAU, Elías	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|4|69	TEDESCHI, Alfredo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|4|69	Roterman, Mauricio Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|4|69	FUMAROLA, Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|4|69	VICENTELLA, Wenceslao Soria	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|4|69	GENTILE, Camilo César	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|4|69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|4|69	TEDESCO, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	SANCHEZ, Carlos E.	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	BENI, Marta Elena	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	PELLE, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	CUNEO, Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	TAUBMAN, Jorge Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	YACOBINO, Elena Gregoria	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	SUAREZ BRAVO, Enrique Justo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|5|69	ROMANO de SOCCODATO, Ange	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Berinsky	12|5|69	MONSERRAT, Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	CAMPOS, Osvaldo Nemesio	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	ROSENFELD, José I.	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	ALONSO, Benigno	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	LAMAS, Emilio José	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|5|69	MACLORIO PERALTA, Jesús	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|5|69	CLIVA, César Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|5|69	RIVERO, Celia Gregoria	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|5|69	ZILLA, Carlos Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|5|69	FERNANDEZ, Marcelino Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|5|69	TERMINE, Domingo Jesús	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|4|69	GUTNISKY, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|3|69	RIVERO, Julio Martín	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|5|69	REGUEIRA de AMADEO, Elvira Bernardina	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|4|69	IGUAIN, Bernardino Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|3|69	GRAZUL, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|3|69	SULPIZIO, Adela	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|4|69	DE ANTON DE TORRE, Lucila Margarita	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	KATZ, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	VILLALBA, Dardo Francisco	5	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	2|5|69	BOERO, Néstor Aldo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|5|69	SCHOFFER, Bernardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|5|69	DABE DE BOGACE, Elvira Josefa	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2|5|69	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	5|5|69	BONAVENA, Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2|5|69	CAVA, Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22|4|69	ROBAINA, Francisco	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22|4|69	FRANCIOSA, Carmelo Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	29|4|69	ANTELO, Jesús Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|69	LUCCIONI, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GUTIERREZ, Leonardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|5|69	BASSI, Hermes	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|5|69	GUTMARK, Cha Sara o GUTMARK de FEL	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	PALEM, Isaac	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	VAZQUEZ, Oscar Eleuterio	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|5|69	LOPEZ OVIEDO, Liborio Segundo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|69	CESARETTI, Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|69	VARELA, Julio Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|5|69	INI, Ricardo y CORTESE, Mario B.	5	Encubrimiento contrabando

Nota: Los edictos citando a Carlos Alberto TKACH y Raúl Fernando ARIAS se publican nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 25|3 al 31|3|69.

e. 18|6 Nº 568 v. 25|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez Primero Civil hace saber autos Nº 104.817 "FOD. Y VIÑ GABRIELLI Y BALDINI S. A. LTDA., por convocatoria de acreedores", siguiente resolución: /doza, junio 9 de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: I. — Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — II. — Nombrar síndico al señor Alejandro Samso. — III. — Fijas el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — IV. — Decretar la intervención de la contabilidad del convocatario, debiendo el Secretario comprobar si la peticionante lleva los libros que los artículos 44, 329 y 350 del Código de Comercio declarar obligatorios e indispensables y cumplir los demás recaudos establecidos por el artículo 13 inciso 4º de la Ley 11 719. — V. - Designar la audiencia del día dieciséis de octubre próximo a las nueve horas para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — VI. Publíquense edictos en Mendoza en el Boletín Oficial y diario Mendoza y en la Capital Federal en el Boletín Oficial de la Nación y diario La Prensa, por el plazo de cinco días citando a los señores acreedores para que asistan a la junta el día y hora indicados. A los efectos de agilizar el trámite de la misma, notifíqueseles que desde la fecha de la presente resolución, podrán presentarse en Secretaría las cartas poderes y demás instrumentos que acreditan la personería de sus mandatarios. Igualmente se hace saber que quedan suspendidas toda clase de ejecuciones forzadas sobre bienes de la deudora por causas o títulos anteriores a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. — ...VII. — ...VIII. — ...Copiése not. y rep. — Fdo. José Luis Pérez Lasala, Juez". — Domicilio: Señor síndico, calle General Paz 579. Mendoza.

Mendoza, 11 de junio de 1969. — Luis A. Benvenuto, secretario.

$ 11.000.— e. 18|6 Nº 85.475 v. 25|6|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan —. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" — San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos COSTERG de ABEL, MARIA BASILIA s|testamentaría, Exp. Nº 14.031 año 1967, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L. rematarán el miércoles 25 de junio, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 14 del 6º piso de la propiedad Juncal 2160, que según título tiene, superficie cubierta propia 110 m.c. 30; superficie común cubierta de 41m25 y descubierto 6m45 y porcentual 5,98 o|o. El terreno mide 8m66 de frente por 50m25. Base $ 4.702.880.— pagadero: 10 o|o de seña, 30 o|o al aprobarse el remate dándose la posesión; 30 o|o a un año y 30 o|o a 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión, con 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Como condición de venta, la escritura la otorgará el escribano José Luis Puiggari. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. Está y se encuentra desocupada. Puede visitarse de 16 a 18 horas dirigiéndose a portería. La deuda por expensas comunes asciende a $ 52.265.— que son a cargo de la sucesión. Siendo las mensuales de pesos 11.000.—

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.960.— e.17|6 Nº 85.150-v.19|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "BACCI, CONSOLO DINO c| BACCI, FORTUNATO PEDRO y otro s|División de Condominio", Expte. número 35.504, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 30 de junio a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 2911, entre las de Deán Funes y Rioja, el que mide, de acuerdo a títulos reservados en la Secretaría interviniente, 8.66 mts. de frente al S. por 37 mts. de fondo y una fracción de terreno compuesta de 10 metros de frente al E. por 20 mts. de fondo, lindante esta fracción con el lote anterior por su fondo, lo que hace una superficie total de 520,42 mts. cuadrados, realizándose esta subasta ad-corpus. De acuerdo a constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada con comercio con contrato vencido el 1º de abril de 1949. Base: Seis millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional m$n. 6.842.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el re-

sultado de la subasta sujeto a la aprobación judicial de la misma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.560 v.13|6 Nº 85.395 v 23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar J. Cancela comunica por tres (3) días en los autos "PEREZ CERNADAS, RICARDO y otro c|AMORETTI, JUAN CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, Matrícula 698, Fº 835, Lº 58, con oficinas en la Av. Callao 569, 5º piso, oficinas 1 y 2, Capital, rematará el día domingo 29 de junio del corriente año, a las 11 horas, en sus oficinas citadas, la finca ubicada en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Francia números 345|47, entre la de Monseñor Alberti y Gral. Paz. — La finca que consta de un local, de aproximadamente, 7 x 7 mts., refaccionado, con dependencias para vivienda y terreno libre al fondo, con entrada independiente por el número 345, está construida sobre un terreno que mide 8,66 de frente por 34,64 de fondo, o sea una superficie de 299,98 metros cuadrados. — Lote Veintitrés de la manzana Un e, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección "A"; Manzana treinta y dos; Parcela catorce. — Se hace constar que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien hipotecado; dentro de los quince días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: $ 1.260.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.160.— e.18|6 Nº 85.614 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BUSSOLINI ANGELA y otros c|LOPEZ FIGAREDO, ANTONIO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. 15.085), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 horas, la finca ubicada en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avda. Julio A. Roca - Ruta Nacional 201 - Nº 1964, edificada en el lote Nº 6, manzana EE, que mide 292,36 m2. Base $ 6.000.000 m|n., al contado. Se ha dispuesto la venta del inmueble deshabitado y con su edificación inconclusa, haciéndose saber que el contrato de mutuo en su cláusula 3ª establece, en lo pertinente, que el deudor se obligó expresamente a no dar el inmueble en locación ni a cederlo por ningún concepto y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se revisa de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.360 e.13|6 Nº 85.641 v 23|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente Nº 14.917, F 110 vta., año 1968, caratulado "REGGIARDO, LUIS MARIA c|TROPICO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Mario Jorge Sackmann y|o Martín de Elizalde rematarán el lunes 23 de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, 1º piso, la propiedad sin terminar, sita en esta Capital, Avenida Corrientes 2601 esq. calle Paso Nros. 402|16, cuyo terreno mide según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la característica M-O-31-62, de frente al S. s|Corrientes 7m87; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m68 s|Paso; 9m05 en el costado N. y 29m95 al O. Superficie 311 m.c. 64. El título indica las siguientes medidas: 7m89 frente al S. s|Corrientes; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m67 s|Paso; 9m10 en el lado N. y 29m96 al O. Base pesos 6.545.333.— El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. La cláusula 5ª de la escritura hipotecaria dice: "La deudora declara que está en posesión real y material del inmueble que por este acto se hipoteca" y la cláusula 12ª in-fine dice: "No podrá consentir ni celebrar ningún contrato que pudiera disminuir la renta de la propiedad o su valor".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 4.320.— e.17|6 Nº 85.393-v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos PEDRO A. LACAU y otros c|SEBASTIAN STELLA s|Ejec. Hipotec.", Exp. Nº 13.517, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en San Martín 588, planta baja, tres lotes de terrenos sitos en Ituzaingó Partido de Morón, señalados con los números 16, 17 y 18 de la manzana 48 (a) con frente a la calle Aráoz entre las de Andrade y Revoredo, midiendo cada uno de ellos 10 metros de frente sobre la calle Aráoz por igual contrafrente y 38 metros 56 centímetros en cada uno de sus costados, lo que da una superficie de 385 metros 30 centímetros cuadrados cada lote, encerrando los tres juntos una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados. — Título inscripto bajo el Nº 1483 en el Registro del Partido de Morón. Partidas Inmobiliarias Nº 179.580|81|82. — Base: $ 679.025 pesos m|nacional al contado. Desocupados. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro del radio del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 7.000 e. 16|6 Nº 84.793 v. 23|6|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "QUIRNO COSTA de LELOIR CARMEN EUGENIA s|Sucesión", Expte. Nº 9.981, que el martillero José A. Juliá, rematará el jueves 26 de junio de 1969, a las 16 hs., sobre el mismo, por el régimen de propiedad horizontal, el Departamento señalado como unidad Nº 2, planta baja, del inmueble calle Las Heras Nros. 2789 al 2799 esquina a la de Pereyra Lucena, con acceso por el Nro. 2515 de esta última, y por los números 2797|99 de la primera. — Sup. cubierta. 136 mts.2, y el uso exclusivo de dos patios. — Expensas comunes: $ 16.000 mensuales. — No se adeuda suma por este concepto. — Base: $ 3.000.000 m|n. Forma de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a 1 y 2 años, con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por bimestres adelantados. — Escritura por ante el Escribano señor Raúl Julio Solane, con oficinas en la calle Santa Fe 3168. — El bien se entrega libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 9.000.— 18|6 Nº 85.972 v.23|6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "BOIERO NORMA ISABEL y otra, c|CARRANZA RODOLFO IGNACIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.864|68), que el martillero Juan Palombo rematará el domingo 22 de junio de 1969, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Castelli (anteriormente sin nombre), entre las de Tacuarí y Patricios (anteriormente sin nombre), de la localidad de Los Polvorines; Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 12 de la manzana 12, que mide 12 mts. de frente por 14,59 mts. de fondo, o sea una superficie de 175,08 m2.; nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. F, Manzana 32, Parcela 12, inscripto el 5|9|67 bajo el Nº 3.137. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria los deudores deberán entregar el inmuebles libre de todo ocupante dentro de los diez días corridos de que queda firma la setencia de trance y remate. Base $ 1.790.452.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.720.— e.17|6-Nº 85.627-v.19|6|69

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzg. Nac. Civil número 18, Secretaría Nº 36, en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE TUCUMAN 672|76|78 c|MATRAJT EDUARDO I., y otro s|cobro de expensas", comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 28 de junio 1969, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Florida número 259, piso 1º, Cap. Fed., el entrepiso y primer piso —Unidad 7— ocupado, del inmueble sito en calle Tucumán 676, Cap. Fed., compuesto de: hall, escrit., office, guardarropa, gran salón apto para confitería, fiestas, oficinas, etc. y baños. Deuda por expensas al 31|5|1969 $ 1.315.353.— m|n.; expensas por mayo 1969 $ 12.216.— m|n. Base $ 1.906.666.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 85.275-v.19|6|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunic. por tres días en el juicio: "OXOBY JUAN y otra c|MONTES JORGE s|Cobro Hipotecario", Exp. Número 3.294-B), que el martillero José María Llavera rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs. la propiedad sita en Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Méndez Nº 3376, edificada en terreno de 246,81 m2. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor y miembros de su familia y se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado, y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 16 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.600.— e.18|6 Nº 85.640 v.23|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "KALOGERAKOS, PANAGIOTIS c|LA ROCCA, JOSE s|hipotecario", que el martillero Julio C. Massat, rematará el sábado 28 de junio de 1969, a las 11 horas, en Suipacha 574, planta baja, Capital, el inmueble de calle Olazábal 675 entre Juncal y Camacuá, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Superficie terreno 224,98 m2. Base $ 3.500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Conforme la cláusula 6ta. la finca es ocupada por el deudor y su familia, no pudiendo cederla en uso o locación. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.040 e. 18|6 Nº 85.741 v. 23|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en los autos ZEBALLOS PAREDES, PETRONA, Sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone rematará el día 22 de junio de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Bergantín República, a metros de calle Córdoba, con lo edificado: dos piezas, hall y cocina. S|Título: lote 23, Mza. A., Den., Cat. Cir. VIII, Secc. B, Mza. 71, Parc. 23, Plano 84-108-49, Sup. 206 m2. Partida 44256. Base $ 139.332 moneda nacional. Al contado. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, Ofic. 410. Título en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expte. Nº 13021|65. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.880 e.17|6 Nº 85.156 v. 19|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "DEVOTO JOSE S. c|LEDESMA JOSE V. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 7657 que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 25 de Junio de 1969 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales entre Moreno y Soler, lote Nº 3 de la fracción "A" y que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo; Sup. total 200 m.c. — Desocupado. — Base $ 480.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.600.— e.16|6 Nº 84.798 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: "JAITIN AARON c|JOJDAR s|desalojo", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046, de la Capital, el día 23 de junio, a las 17 horas una balanza marca "Borda" Nº 127, a reloj, de 25 kilos, otra marca "J. Aberza" Nº 3220 a reloj de 25 kilos, las que se exhiben en el mismo. Sin base, seña el 30 o|o, comisión el 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carmen Heleua Palacios, secretaria.

$ 1.120 e. 18|6 Nº 85.468 v. 19|6|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CARNELLI CARLOS J. c|SALINAS OSCAR O. s|hipotecario" (Exp 106310), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16,30 hs., el lote de terreno baldío, sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle 192 entre 20 22, que se designa con el Nº 24 de la manzana 4, parte a su vez de la Chacra 171, cuyas medidas son: 10 m. de frente al N. O. por 38,30 m. de fondo. Base $ 59.915,80 m|n. al contado. Puede revisarse en todo momento. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domiciilo en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Hector E. Martínez, secretario.

$ 2.520 e. 18|6 Nº 85.642 v. 23|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 comunica por dos días en el juicio "GONELLA, ERNESTO E. c|TALLERES NORTE s|ejecutivo" (Expte. Nº 132.616), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el sábado 28 del Cte., 9 horas, en calle Peña 2680|84, Capital, los bienes inventariados en autos pertenecientes al taller de automotores (chapa, pintura y mecánica), entre otros: máquinas de doblar chapa, reacondicionar válvulas, alinear direcciones, agujerear, limpiar bujías, etc.; bancos de trabajo, muebles y tableros con herramientas; equipos de soldadura eléctrica, de balancear y engrasar; tambor, compresor, prensa hidráulica, inyector de grasa, criquet, etc.; muebles y útiles de oficina (máquinas de escribir y calcular, sillones, sillas, escritorios, mesas); una heladera Siam, una cabriada de enrejado etc. Total 58 ítems, en el estado en que se encuentran. Exhibición en el lugar de la subasta los días 26 y 27 del Cte. de 10 a 16 horas. Venta al contado, en efectivo, sin base. Comisión 10 o|o. Lavalle 437, 1º "D". 32-9292.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 5.400.— e.18|6-Nº 85.973-v.19|6|69

Nº 38

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 38 comunica por dos días que en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.L. c|SCILINGO RAUL PANTALEON y otro s|Ejec.", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, el día 23 de junio, a las 16.30 horas, un televisor marca Zenith y una heladera eléctrica familiar marca "Patrick", sin base, seña 30 o|o. comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.040.— e.18|6-Nº 85.467-v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CONO SUDAMERICANO, S A. c/EL EMPORIO DEL COLECTIVO S. C. A., s/ejecución prendaria" (Expediente 26774), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un (1) ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1962, motor Nº OM.312.974-01187/A.V serie Nº OP-312/48, chasis Nº OP-312.215-26-8348 A., patente Nº: en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 566.237. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.432 v.19|6|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. c/HERRERA LUIS A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 40793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en Lafi-

nur 3050, exhibiéndose en Av. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA-09660, patente taxi número 73210, de Cap. Federal, año 1966, chocado de frente. Base $ 348.700 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.071 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FAMILIAR, S. A. c/FERNANDEZ JULIO y otros, s/ejec. prend.", Expediente Nº 41500, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 11 horas, en Brasil 1661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Mercury, mod. año 1951, motor Nº 51ME-70929-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1212-223, del año 1966. Base $ 146.300 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10% El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.072 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAURY EMMANUEL JOSE c/ACOSTA ROBERTO MAURICIO y otro, s/ejec.", sue el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 23 de junio, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 1, planta baja, finca calle Juan Bautista Alberdi 4601, 4609, 4613, 4615, 4619, 4623, 4625, esquina Mozart sin número, y con frente asimismo a la calle Emilio Castro. Superficie propia 44m 50 dm2; igual medida funcional y de total por piso, con entrada propia por el Nº 4623 de la Avda. Juan Bautista Alberdi. Porcentual 17,65%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 425 334 m.n., al contado. Com. 3%. Seña 8%. Exp. Nº 29.227.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.265 v.19|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "ROSIA S. A. c|HUGO MONTES DE OCA y otro s|prenda", Expte. Nº 15.904, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Citroën, modelo del año 1964, carrocería tipo furgoneta, motor número 303400077S AZU, chasis numero 300300321S, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 718.579 para uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.18|6 Nº 85.581 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c|MAXIMINO RODRIGUEZ s|prenda, Expte. Nº 15.257" que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault IKA, tipo sedán 4 puertas, modelo Dauphine DA-1V año 1961, motor número 2.011.700, serie Nº 16131.17535, patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 1.031.009, uso particular" en el estado en que se encuentra. Base: sin base, al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.18|6-Nº 85.578-v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "VISCONTINI OSVALDO H. c|EDGAR H. LOPEZ s|prenda, Expte. Nº 15.817", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesta por la parte actora, rematará el 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil tipo sedán 4 puertas, modelo año 1960, motor Nº 604036158, serie Nº 00685, marca Kaiser Bergantín, taxímetro, patente de Cap. Federal Nº 027461, año 1966" en el estado en que se encuentra. Base: $ 158.600.— m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 85.579-v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEONIDAS ARRONGA s|prenda" (Expte. número 15.957), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de julio de 1969, a las 14,30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.446.796 de 32 C.V. chasis (carrocería autoportante) Nº 2.236.148, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-135.555, en el estado en que se encuentra. Base $ 391.161. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Artículo 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 85.429-v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NEME RICARDO s|Quiebra" (Expediente Nº 5384), que el martillero Raúl T. Ezcyza rematará el 23 de junio a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, máquinas de escribir Olivetti y Remington, de sumar Olivetti, frazadas de una y dos plazas, telas de algodón para camisas, tejido de punto para camisetas, paño para tapado de señoras, remeras, lanas para tejer diversas marcas y colores, muebles, báscula, etc., inventariados en los mencionados autos a fojas 150|151. Exhibición los días 18, 19 y 21 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800 e.16|6 Nº 84.773 v.23|6|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos ESPINILLA OSCAR FERNANDO (CASA GLORIA) Quiebra. Exp. Nº 31295, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en el local Lafuente 1291. 1297|99, los bienes de la quiebra, que se exhibirán el día del remate, estado en que se encuentra, entre otros: Estanterías de acero, 8, 6 y 3 cuerpos; escritorio, mostrador vidriera y armario metálicos; mangueras plásticas, farolitos; pega juntas; latas y frascos desoxidantes; sachet anticorrosivos; alfombras, elementos filtrantes de aceite; lincal. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 C. P.). — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600 e.18|6 Nº 85.596 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BENITO OSCAR s|GIULIANI DOMINGO ARMANDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. 41.763), que el martillero Ismael M. Halí Sapag, a propuesta de parte rematará al contado y al mejor postor, en Beruti 2562, Capital, el día 27 de junio de 1969, a las 10.30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1948, motor Nº FAM-21770, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 332453. En el estado en que se encuentra, Se exhibe en Beruti Nº 2562, diariamente, de 10 a 17 horas. Base pesos 293.978. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.400 e.18|6 Nº 85.803 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|ENRIQUE RUBEN VILLA y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 16.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11. rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta "Siambretta", 125 cc, modelo año 1961, motor 3-43.815, bastidor Nº 25.421, patente 113-551, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 25.415. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 85.273 v.19|6|69

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DECA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. c|MIGUEL ANGEL VINUESA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 29.661", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 26 de junio, a las 14.30 horas, rematará en la calle Lavalle 1145, 3º "C", el siguiente bien: Un motor marca Deutz, modelo F4L-514, de 85|90 CV a 2300 rpm, año 1966, enfriado a aire, Industria Argentina, con tres soportes, una frontal y dos laterales anillo de adaptación, bomba de vacío con válvula, soporte y polea de cigüeñal, apoyo de motor y soportes para filtro, motor número 292|1|62721|24, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 404.990. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en el acto. — El bien se exhibe en Valentín Gómez 451, Haedo, Prov. de Buenos Aires. — Previa aprobación del remate se entregará el motor (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Fdo.: Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.17|6 Nº 85.691 v.19|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CREDILEX S. R. L. c|CUBELLI, RAFAEL, Ejec. Prend.", expediente Nº C.1519, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avenida Forest 653, donde se exhibe, el martes 1º de julio a las 9 horas, un automotor marca De Carlo 700, tipo sedan, 2 puertas, modelo año 1964, motor número 356361, de 35 H.P. de fuerza, chasis Nº 9362SL, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.211.601, en el estado que se encuentra. Base $ 147.248, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.18|6 Nº 85.638 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DENTINO JUAN FRANCISCO c|MAIOLINO DARIO ALBERTO y otro s|Prenda" (Exp. 823), que el martillero Luis Beider rematará en José Pedro Varela 5359, Capital, el 3 de julio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, tipo rural, modelo año 1953, motor número A3DW 151414, patente de Capital Federal número 330303, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 376.724.50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e.18|6 Nº 85.681 v.23|6|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S.A. c|NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE, de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA s|ejecución prendaria, Expediente Nº A-590", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 12.30 horas, en Saavedra 328, Capital Federal: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 668461, patente de Capital Federal, chapa Nº C-073769, taxi, chasis número 02168, tapizado Nº 551, motor marca OHC,230 tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en Av. Pavón 678, Avellaneda, Pcia. Bs. As. — Base $ 742.128 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.17|6 Nº 85.143 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|BRUNO MARCOS PEDRO y otro s|P. A., Expediente Nº 668", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1969, horas 9.30, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 12 horas: Un automotor usado "Chevrolet", modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor Nº F.517 KA 4218, patente Pcia. de Buenos Aires 2057479, en el estado que se encuentra. — Base $ 516.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.17|6 Nº 85.366 v.19|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SANGAR S. A. c|RILLO ROBERTO CARLOS y otro s|ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en el local de la calle Río Limay 1452 el día 30 de junio de 1969 a las 15 hs. los siguientes bienes: 1 Heladera Marca Sangar de 7 puertas; 1 heladera vitrina mostrador de 4 puertas Marca Regino-Miralles; 1 máquina para cortar fiambres, eléctrica, marca El Salvador; 1 balanza marca Andina, tipo abanico, hasta 15kg.; 1 balanza Belkel, tipo abanico, hasta 2 kg.; 1 balanza tipo abanico marca Dirodes hasta 15 kg.; 1 mostrador madera de pino tipo vitrina revestido en fórmica. — Base $ 395.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores se subastará media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires. 4 de Junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120.— e.17|6 Nº 85.214 v.19|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que en el juicio: FADETE S. A. c|DYPA S. A. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 22.811 que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046 de la Capital, donde se exhiben, una máquina de contabilidad Burroughs A 927252, motor eléctrico 1|8 HP., otra marca Burroughs A.804752, motor eléctrico 1|8 HP. y otra, Optimatic eléctrica con pie color gris s|n. visible con un membrete que dice: "Veb Optima Buromaschinenverker furt, todas ellas de contabilidad y en funcionamiento, el día 23 del cte. mes a las 18 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.840.— e.18|6 Nº 85.465 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|LOPEZ, LUIS MARCELO y otro, Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23883" que el martillero Atilión Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el Miércoles 2 de Julio a las 9 hs., Un automotor marca Renault 4L tipo automóvil modelo R4-año 1968, motor Nº 5054824, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 000288, motor marca Ventoux de 33 CV. — Base $ 960.470 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.18|6 Nº 85.637 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador Mario Lozada, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "ULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI RINALDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23072, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 30 de Junio de 1969 a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran, calle España 749 de la Capital Federal, Un tanque horizontal cilíndrico tipo digestor, para extracción de grasas, marca A. S. Nº 32, características: Con fondo semielíptico de 2.75 mts. de brida (int. 2.60 mts.), espesor 1|2", una tapa móvil con sus cojinetes prensa estopa, eje de mando de la camisa interior, engranaje de 2 mts. exterior de diámetro, 2,10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 ctm. de ancho, una camisa interior de 2.56 mts. de diámetro, con fondo semielíptico, eje de 1.95 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. El tanque tiene una longitud aproximada de 6.50 mts. de largo, Accesorios: Con sus bases y bulones y demás accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. — Tres tanques tipo autoclave para extracción de grasas y otras aplicaciones, marca P.X. Nos. 07-08 y 09 respectivamente. Características, construidos en chapa procedencia inglesa con una boca de dada de 90 x 90 cm. y una boca de descarga de aproximadamente 1.10 de diámetro, fondos semielípticos de 3.20 mts. de diámetro con sus aislaciones, longitud aproximada de cada uno 4.40 mts. con varias bridas de entradas y salidas. Accesorios: Con sus bases, bulones y demás accesorios. En perfecto estado de fucionamiento. — El tanque tipo digestor tiene una capacidad aproximada de 30.000 litros y los tres restantes tipo autoclave de 12.000 litros. — Aval.: Sandra S. A. I. C. con domicilio en Conesa Nº 415 de Rawson, Pcia. Chubut. — Base $ 5.300.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.000.— e.18|6 Nº 85.669 v.23|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "WEISSBERG SINCHE c|ALE ERNESTO E. s|Ej. prenda", expediente Nº 22.455, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio de 1969, hora 15.30, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo 600, modelo año 1963, motor 1684903, chasis 1548810, patente 681.941, año 1966, Capital Federal. Base m$n. 133.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680 e. 18|6 Nº 85.645 v. 23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c|DEVITA, FRANCISCO CESAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.395, que el martillero Jaime Dolinsky, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Kenard Nº 3226, modelo Nagali 200 con equipo refrigerador marca Bacope con Nº 2265,

modelo 1|4 HP. Base $ 31.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.385 v.19|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FRAGAN DARDO R. y otra s|Ejec. prenda", Expediente Nº 38.822, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de julio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercury 1951, 120 HP., motor M.C.B.A. 51 M.E. 2..324 N, chasis M.C.B.A. 51. M.E. 25.324. Patente 338.980 Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Creespo, secretario.

$ 1.800 e. 18|6 Nº 85.646 v. 23|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEIGA ANGEL, ejec. prendaria", Exp. 21.738, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137230, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 32.535 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.651 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|WOODS GUILLERMO, Ejec. Prendaria", expediente 27.860, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Carma fabricada por Siam con licencia Westinghouse, modelo WC-53 Nº 3781, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 91.20 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.17|6 Nº 85.653 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|ORTEGA JULIO A. y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 29.382, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, modelo año 1962, 125 cc., motor 3-67764, bastidor 24.353. Patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.704.455. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.279 v 19|6|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "VELLO ANTONIO y ALONSO DE ARMIÑO, CECILIO s|quiebra", expediente Nº 21320, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 21 de junio de 1969, a las 9 hs., en el local calle Chacabuco Nº 540, los siguientes bienes, que se exhibirán al público los días 19 y 20 de junio, de 14 a 16 hs.: Roperos, espejos, mesas de luz, mesitas, mesas, cómodas, sillas, camas metal, bronce, etc. sillones, armarios, placards, arañas, cuadros, etc., y demás bienes que corren inventariados a fs. 43|44 de los mencionados autos. Sin base. Venta al contado Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 1.520 e. 18|6 Nº 85.390 v. 19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|TRIANTAFILLIA PATLIOTTI de PILONITTI y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23444, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en perfecto estado: Un automotor marca Ford, modelo F100|1969, serie KA1JJJ, chasis Nº 10033, sin patentar. Base pesos 1.026.918 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 4.050 e. 18|6 Nº 85.858 v. 23|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra DEOLINDA JOSEFA VIDAL cobro pesos, (Exp. 22.758) que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 3 de julio de 1969, a las 14 horas: Un modular enchapado en petiriby, la parte baja un aparador, tres puertas, cuatro cajones, la parte superior dos alacenas, una puerta volcable, otra con dos puertas y estante, m. de 2.44 mts. x 1.87 mts. x 0.42 ctms., se identifica bajo el Nº 9520 marca Camba. Base $ 69.600. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e.18|6 Nº 85.594 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|FERNANDEZ VICTORIO N. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 23.331", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat 600|D. modelo año 1961, motor Nº 965744, patente Capital Federal Nº 651231. — Base $ 246.985 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050.— e.18|6 Nº 85.859 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en los autos: SENATORE CO. ARGENTINA S.A. c|ABRAMZON, JOSE s|ejec. prendaria", Expte. 22.353; el rematador Leal A. Montello, rematará el día 3 de julio próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca IKA, modelo 1961, tipo Estanciera, motor 616402983, serie 13111-03658, unidad usada, patente Nº 358.617, Capital Federal; que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. Base $ 229.680.— m|n. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e.17|6-Nº 85.118-v.19|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "GARBER CLARA c|VENTURINI CUFFINI JULIAN ATILIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.337, que el martillero Rubén Rubinstein rematará el día 23 de junio de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Microcupé, marca "Heinkel", modelo del año 1960, con motor Nº 512887, patente del año 1968 de la Pcia. de Buenos Aires Nº 336400, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, transferencia en trámite, con la base de $ 90.804 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800 e.18|6 Nº 85.947 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAC DONNELL DANIEL S. s|Ejec Prend." (Expte. Nº 28.314), que el martillero Manuel Fernández, el día 3 de julio de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1968, de 64 C.V., serie 68, motor Nº 587.349, chasis (carrocería autoportante) número 0.723.066, patente título de propiedad del automotor Nº C-136.803, en el estado en que se encuentra. Base $ 584.922. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400 e.18|6 Nº 85.428 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|PAPADIMITROPOULOS ATANASIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.908, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 15,30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, modelo año 1965, motor Nº 31515, chasis Nº 16311, Serie KA1JEM, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 613271 del año 1965. Base $ 530.340.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.17|6-Nº 85.070-v.19|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|POULASTROU JUAN A. Ejec. Prendaria", Exp. 30.708, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo V-32 Nº 1329, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 157.505.— m|n. Comisión 10 o|o. Todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e.17|6-Nº 85.654-v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE y CIA., S. A. c/ARZIVIAN, JORGE, s/ejecución prendaria" (Expte. 33467), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base m$n. 796.500, el día 27 de junio de 1969, a las 9 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622-1968, motor Nº 7045786, serie Nº 8664, patente número 1.323.238 de la localidad de Pilar, Buenos Aires, carrocería Nº 07-096, tapizado Nº 680 —rojo monarca—, color. Uso particular. Motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 HP. Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16.957). En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. — e.17|6 Nº 85.433 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SECONDI, HUMBERTO, ejec. prendaria", Expte. 29.850, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AVR 130, Nº 10645, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 46.500 m|n. Comisión 10%, todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 85.657 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EPSILON S. R. L. c|GIAMBRUNO, JOSE s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 18892000147|53, patente Nº 208149 de la Cap. Fed. del año 1965 en trámite de transferencia para uso particular, en mal estado. — Base: m$n. 497.000, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 30 de junio de 1969 a las 8 horas, en el local de la calle Enrique Finochietto Nº 1211, Capital, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.880.— e.17|6 Nº 85.335 v.19|6|69

Nº 15

Juzgado Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RUBISTEIN JORGE LUIS c|SALAS OSCAR ENRIQUE s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 128.313)", que el martillero Enrique Eboli, rebatará el día 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en César Díaz 3158, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 horas: Un camión (chasis y cabina), sin carrocería, marca "Bedford", en el estado en que se halla funcionando, modelo 1961, motor número 14|5|6|1|96,242, serie T-284611, patente Provincia de Buenos Aires número 743-950 de 1961. — Base: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e.18|6 Nº 85.878 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CIDASA s|quiebra", que el martillero Víctor Meyranx rematará el día jueves 26 de junio de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires (ex Siam Automotores), lugar donde se exhibirán los días 18, 19, 20, 23 y 24 de horas 9 a 12 y 13 a 16, los siguientes bienes: Tornos, agujereadoras, rectificadoras, brochadoras, fresadoras, prensas hidráulicas y máquinas especiales. Además 1 torno copiador marca "G. F.", tipo KDM II-7, Nº 4475, largo máx. de copiado: 700 mm., volteo máximo 315 mm., diámetro máximo 225 mm., desplazamiento carro vertical 40 mm, 12 velocidades, 9 avances, potencia de accionamiento 18 C.V. aproximadamente; 1 rectificadora sin centro, marca Cincinnati, Nº 2M2115B-52, modelo Filmatic: características aprox. diámetro conductora 300 mm., diámetro operador 450 mm., potencia de accionamiento motor piedra 15 CV.; 1 fresadora horizontal m|Fritz Werner, número 99123, modelo 9-100; mesa de 900 x 300 mm.; 16 velocidades y 32 avances, potencia accionamiento 2,2 KW., etc. Cada lote con base, solicitar catálogos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. Entrega de los bienes al día siguiente de finalizada la subasta. Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880.— e.18|6 Nº 85.522 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio PEIRANO Y LENZI c|REBOLINI, EDUARDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 127.908, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematara el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4099, exhibiéndose en el lugar de 9 a 18 horas, un automotor uso transporte propio, marca Ford F 100, modelo del año 1961, tipo pick up, con motor marca Ford Nº F10LBA-110284, chasis Nº 110284, con patente de la Municipalidad de General San Martín Nº 587.412, usado, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, el motor totalmente desarmado y falta cigüeñal, con deterioro de chapa y pintura. — Base $ 383.341. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.17|6 Nº 85.130 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO c|PRUS ANDRES s|ejec.", Expte. Nº 19.403, que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre el mismo, el día 21 de junio de 1969, horas 16,00; un inmueble ubicado en la calle Piedrabuena Nº 4984|80, Capital; mide: 8 m. 66 frente S. O. por 21 m. 35 de fondo. — El inmueble se halla ocupado por el demandado, y puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas, y la entrega se efectuará previa aprobación judicial. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 774.666. contado. — 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 85.369 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ZURBEN SOC. ANON. COM., IND., INM., FIN. s|ejecución, Expte. Nº 116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, el automóvil Mercury, sedan coupé dos puertas, tipo Sun CValley, año 1955, motor 55NE343844, patente Capital Federal Nº 332.446. — Se vende en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.200.— e.18|6 Nº 85.752 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ADAPLAST S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 457" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, una máquina inyectora de plástico, marca Schwartz 2015, capacidad 300 gramos con motor 25CV marca Corradi, Nº 78662, con tablero. — Base m$n. 535.000. — Exhibición en estudios Emelco, Santiago del Estero 1450, Martínez. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.360.— e.18|6 Nº 85.749 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Juan C. Bengolea, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|GIROLA HECTOR A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.969", que el martillero Adrián Sartori, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15.45 horas, en el lugar donde se encuentra, calle avenida Mosconi 3361, de la Capital Federal: Un acoplado usado completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Pedrasini", modelo año 1949, Nº 17.838, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 438.871. — Base $ 215.000 al contado. — La unidad se entregará después de aprobado el remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520.— e.17|6 Nº 85.067 v.19|6|69